

A la letra,
la Cámara de Diputados dice...
Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

19 | FEBRERO | 2021

DECRETO por el que se declaran reformados los **artículos 108 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación.



: <https://www.canaldelcongreso.gob.mx/assets/img/noticias/94efa7d20196b285aadddefd3c9459cd.jpg>

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

...
...
...

Artículo 111. ...

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...
...
...

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: dsai@diputados.gob.mx



DECRETO por el que se declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.
(DOF 19-02-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	18-02-2020 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 18 de febrero de 2020.
02	02-09-2020 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero. Aprobado en lo general y en lo particular, por 420 votos en pro, 0 en contra y 15 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de marzo de 2020. Discusión y votación, 2 de septiembre de 2020.
03	08-09-2020 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 8 de septiembre de 2020.
04	26-09-2020 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad procesal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 24 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional. Diario de los Debates 11 de noviembre de 2020. Discusión y votación 26 de noviembre de 2020.
05	15-12-2020 Cámara de Senadores. DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de Fuero. Se realiza el cómputo y se da fe de 17 votos aprobatorios de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Cámara de Senadores declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. Se turnó a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2020. Declaratoria, 15 de diciembre de 2020.
06	09-02-2021 Cámara de Diputados. DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de Fuero. Se realiza el cómputo y se da fe de 18 votos aprobatorios de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Cámara de Diputados declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 9 de febrero de 2021. Declaratoria, 9 de febrero de 2021.



**DECRETO por el que se declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.
(DOF 19-02-2021)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO

06	19-02-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021.
----	--

18-02-2020

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Ejecutivo Federal.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 18 de febrero de 2020.

INICIATIVA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Gobierno.— Unidad de Enlace.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por instrucciones del Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Cons-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 4 de diciembre de 2018, a fin de honrar uno de los compromisos que hice durante la campaña electoral del mismo año, envié al Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que se retirara el fuero al Presidente de la República cuando se le acusara de cometer una serie de delitos que estimo son de extrema gravedad y que causan un severo daño al Estado y pueblo mexicano.

Dentro de los parámetros establecidos, se mencionó que el fuero constitucional que protegía a los servidores públicos de alto rango, les servía como un escudo para realizar abusos en el ejercicio de sus funciones, y por lo tanto a quedar impunes ante toda actividad ilícita, lo que había llevado a un rechazo generalizado por parte de los ciudadanos.

Ante tal situación, la justificación de la iniciativa radicó en que el fuero no debía ser un impedimento para poder sustanciar procesos penales en contra de todos aquellos servidores públicos que tuvieran este supuesto beneficio, ya que el principio de igualdad ante la Ley, aunado a la imparcialidad de la justicia, no deberían de hacer ninguna distinción o sujetar a determinados servidores públicos a un criterio meramente discrecional en el momento que cometan alguna falta a la normatividad vigente, basado en una o varias conductas contrarias a derecho.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Como es sabido, la Iniciativa fue aprobada por el Pleno del Senado de la República, con modificaciones, el pasado 27 marzo de 2019. Posteriormente se remitió como Minuta a la Cámara de Diputados, en su calidad de ente revisor, el 9 abril de 2019; en ese mismo año, pero el 29 de octubre, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, con cambios, el proyecto de Decreto contenido en la Minuta, a fin de adoptar el texto propuesto en la iniciativa.

Sin embargo, al discutir la Minuta enviada por la Cámara revisora, el 3 diciembre de 2019, el Pleno del Senado de la República rechazó el proyecto de Decreto contenido en la Minuta e insistió en el proyecto enviado originalmente a la Cámara de Diputados.

Una semana después, el 10 de diciembre de 2019, el Pleno de la Cámara de Diputados recibió la Minuta correspondiente y votó por rechazar nuevamente el texto del Decreto propuesto por el Senado de la República. Ante tales actuaciones legislativas, es importante mencionar que la Cámara de Diputados hizo saber al Senado de la República mediante oficio DGPL 64-II-3-1319 que, derivado del intercambio de minutas entre ambas Cámaras, se actualizaba el supuesto normativo previsto en el artículo 72, fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dispone:

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

(...)

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. **Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones,** a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

(...)

Bajo este contexto, resulta oportuno ilustrar con el siguiente cuadro comparativo, los cambios realizados a la propuesta emitida por el Ejecutivo Federal, en relación con las Minutas de la Cámara de Diputados y el Senado de la República:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo segundo del artículo 108 y el párrafo cuarto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo segundo del artículo 108 y el párrafo cuarto del artículo 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo segundo del artículo 108 y el párrafo cuarto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los	Artículo 108. ...	Artículo 108. ...	Artículo 108. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
<p>representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p>			
<p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.</p>	<p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria, actos de corrupción, delitos electorales y delitos graves en términos del segundo párrafo del artículo 19 de esta Constitución.</p>	<p>Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República, así como los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, podrán ser imputados y juzgados, por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales o cualquiera de los señalados en el segundo párrafo del artículo 19. En todos los casos se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de esta Constitución.</p>	<p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria, actos de corrupción, delitos electorales y delitos contenidos en el segundo párrafo del artículo 19 de esta Constitución.</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA SENADO DE LA REPUBLICA	TEXTO MINUTA CAMARA DE DIPUTADOS
<p>Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por</p>	<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.			
Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
<p>Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si hay o no lugar a proceder contra el inculcado.</p>	Artículo 111. ...	Artículo 111. ...	Artículo 111. ...



PRÉSIDENTENCIA DE LA REPÚBLICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.
Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.
Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.
Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.			
Las declaraciones y resoluciones de la Cámaras de Diputados Senadores son inatacables.
El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.
En demandas del orden civil que se entablen



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.			
Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.
Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.
	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO. Segundo se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Como se vislumbra de la comparativa realizada, el objeto de la iniciativa propuesta por este Ejecutivo Federal se encuentra basado en las necesidades que como país son vitales para una sana materialización de atribuciones otorgadas a los entes gubernamentales, las cuales son en beneficio de la propia organización



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

administrativa del Estado, teniendo como consecuencia innata la satisfacción de necesidades económicas, culturales y sociales de los particulares.

Es así que, supeditar las acciones del Presidente de la República, así como de todos los servidores públicos que en ejercicio de sus facultades realicen hechos delictivos, para estar sujetos a procesos penales ante las autoridades competentes, implica reforzar un Estado de derecho eficaz e igualitario que evidencie la rectitud del país.

A poco más de un año de haber tomado posesión como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sigo convencido de que la corrupción es la causa original de los males que aquejan al país. Reafirmo mi idea de que la deshonestidad de los gobernantes y de las élites del poder es lo que ha causado un mayor deterioro a la vida pública de México; tanto por el mal ejemplo como por la apropiación ilícita de los bienes del Estado.

A efecto de corregir ese mal comportamiento de los servidores públicos nos comprometimos a gobernar con rectitud, desterrar la corrupción, ejercer los recursos públicos de manera austera y abolir la impunidad.

Es por esas consideraciones que quiero insistir en mi propuesta original para que el Presidente de la República pueda ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. - Se reforman el párrafo segundo del artículo 108 y el párrafo cuarto del artículo 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común.

...

...

...

Artículo 111. ...

...

...

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...

...

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.



Hoja de firma de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. M. López Obrador", written over a faint circular watermark of the Mexican coat of arms.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

* JS

A handwritten mark or signature in black ink, consisting of a vertical line with a small hook at the top and the letters "JS" written to its left.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos



38/3200212

Fecha Recepción 12/02/2020 01:36 PM
SFF DE LEGISLACION Y CONSULTA

Oficio No. 353.A.-0063

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020

LIC. GERARDO DEL REY LÓPEZ
Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio 529-II-DGALCPAJ-07/20, por el que esa Procuraduría Fiscal de la Federación remitió a esta Dirección General copias simples del proyecto de "Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Proyecto), así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 al 20 de su Reglamento (RLFPRH), para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el primer párrafo del presente oficio, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Proyecto.
- 2) Se anexa copia simple del oficio 315-A-0343, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que las evaluaciones de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

Oficio No. 353.A.-0063

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, le envío un saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU

Anexo: El que se indica.

C.c.p.- Mtro. Omar A. N. Tovar Ornelas.- Director General de Programación y Presupuesto "A".- Para su conocimiento.

CARC/ORBS/LIHL




DGAAT/2020-0241/
Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

Oficio No. 315-A-0343

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU
Director General Jurídico de Egresos
Presente

Hago referencia al oficio No. 353.A-0060, a través del cual, remite copia de los oficios No. 529-II-DGALCPAJ-07/20 emitido por el Director General Adjunto de Legislación y Consulta Presupuestaria de la Procuraduría Fiscal de la Federación, que contiene copia simple del: 1) Proyecto de "Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Proyecto de Decreto); 2) Oficio No. 4.0338/2020 emitido por el Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), que contiene la evaluación de impacto presupuestario de esa Consejería, realizada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la CJEF a través del oficio No. CJEF/UAJ/314/2020.

Lo anterior, con la finalidad de que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), emita el dictamen de impacto presupuestario en términos de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

Al respecto, comento a Usted lo siguiente:

I. IMPACTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

El proyecto de Decreto tiene por objeto reformar los artículos 108 y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer que el Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción y delitos electorales y todos aquéllos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común, por lo que el Proyecto de Decreto no tendría impacto presupuestario en el gasto de la CJEF, en virtud de que no se prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes en la CJEF.

Con base en lo anterior, la CJEF manifiesta que el Proyecto de Decreto no prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes, por lo que el Proyecto no tendrá impacto presupuestario en el gasto de la CJEF.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
LEGACIÓN VICARIA
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

La CJEF señala que, no se requerirán de recursos adicionales para la entrada en vigor del Proyecto de Decreto, por lo que no se tiene un impacto presupuestario en los Programas Presupuestarios aprobados a la CJEF.

III. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO EN LEYES FISCALES.

La CJEF indica que el Proyecto de Decreto, no establecen un destino específico de gasto público.

IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.

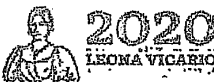
La CJEF manifiesta que, el Proyecto de Decreto no prevé el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades a cargo de la CJEF que requieran mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y COSTO DEL PROYECTO.

La CJEF, señala que, el Proyecto de Decreto no incluye disposiciones en materia de regulación presupuestaria, por lo que éste no implica un impacto presupuestario para la CJEF.

Por lo anteriormente descrito, y con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la LOAPF; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 del RLFPyRH y 65, fracción I de los Apartados "A" y "B" y fracción XIV del Apartado "B" del Reglamento Interior de la SHCP, le informo que el Proyecto, no implica impacto presupuestario a esa CJEF.

No obstante lo anterior, cabe mencionar que las erogaciones adicionales que se generen a la CJEF no cuantificadas en el impacto presentado por la CJEF con motivo de la entrada en vigor del Proyecto de Decreto, así como las acciones derivadas de la implementación del mismo o cualquier modificación a su estructura orgánica que deba realizar la CJEF con motivo de la entrada en vigor del **"Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**, deberán cubrirse, con cargo al presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes del Ramo 37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

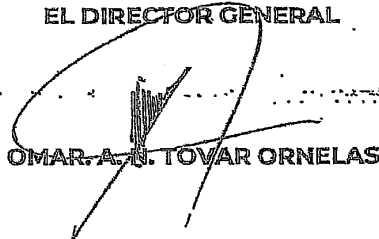


Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

Es importante mencionar que, el contenido del presente se emite en el ámbito de competencia de esta DGPYP "A", conforme a las disposiciones legales que regulan sus atribuciones, por lo que no prejuzga o califica el contenido del Proyecto de Decreto, los alcances de las acciones que propone y demás actos, así como sus consecuencias que con motivo de la entrada en vigor del Proyecto de Decreto, se generen para el cumplimiento del objeto señalado en el mismo, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad de la CJEF. Asimismo, no constituye opinión jurídica con respecto de otras Leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



OMAR A. S. TOVAR ORNELAS

C. p. -
AL SEÑOR

C. Directora General Adjunta de Programación y Presupuesto de Servicios de la DGPYP "A".- Presente.

Vol.- GDGPYP "A" 20-652

Dip 252

F. 246

CJEF
CONSEJERIA JURIDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL



OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL
CONSEJERÍA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO 4.0360/2020

Asunto: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

MTRO. RICARDO PERALTA SAUCEDO

Subsecretario de Gobernación
Secretaría de Gobernación
Presente.

Me permito enviar en original la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, anexo se remite copia simple del dictamen de impacto presupuestario del proyecto de referencia, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO

C. c. p. Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.- Para su conocimiento.
Control de Gestión CALEN. - Para su seguimiento.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

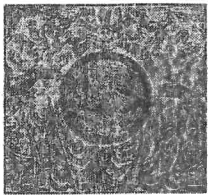
Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Laura Angélica Rojas Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 19 de marzo de 2020	Sesión 18 Anexo "A"

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

Declaratoria de Publicidad.
Marzo 19 del 2020.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Puntos Constitucionales, conforme a las facultades que le confieren los artículos 71 segundo párrafo, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión utilizó, la siguiente:

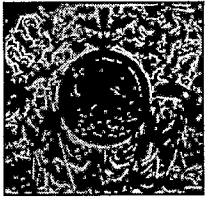
Metodología

Esta Comisión de Puntos Constitucionales encargada del análisis y Dictamen de la iniciativa de que dará cuenta, hizo los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la iniciativa que motiva este Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido de la Iniciativa**, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa materia del presente dictamen.

En el *apartado*: **C. Impacto Presupuestal**, se establece el estudio sobre la variación o impacto que sobre el presupuesto, provocaría, en su caso, la aprobación de las modificaciones constitucionales propuestas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

En el *apartado*: **D. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la iniciativa enunciada en el *apartado A*, y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el *apartado*: **E. Resultado del Dictamen**, se plantea la conjetura final del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 constitucionales, en materia de Fuero.

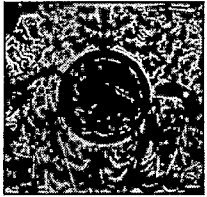
En el *apartado*: **F. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la iniciativa en referencia, materia de este Dictamen.

A. Trámite Legislativo

A continuación, se describe el trámite de la iniciativa que motiva este Dictamen, en el que se explican y se destacan los pasos de gestión y procedimiento, mediante los cuales llegó a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

I. Mediante oficio No. SG/UE/230/252/20 del 13 de febrero de 2020, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, se presentó a esta Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el *licenciado Andrés Manuel López Obrador, Titular del Ejecutivo Federal*, de la que se dio cuenta en sesión celebrada en fecha 18 de febrero de 2020.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-3-1633 determinó dictar el siguiente trámite:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

“Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen”, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, el 19 de febrero de 2020. Mismo que fue registrado con el número **CPC-I-527-20** del índice consecutivo.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

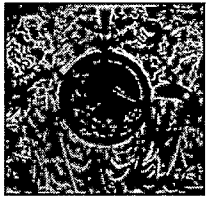
A continuación, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa materia del presente dictamen.

La Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Federal señala que el 4 de diciembre de 2018, envió al Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de retirar el fuero al Presidente de la República “cuando se le acusara de cometer una serie de delitos que estimo son de extrema gravedad y que causan un severo daño al Estado y Pueblo mexicano.”

La justificación de dicha Iniciativa radicó en:

- a.- Que el fuero no debía ser un impedimento para poder sustanciar procesos penales en contra de todos aquellos servidores públicos que tuvieran ese beneficio.
- b.- Que existen dos principios: el de igualdad ante la Ley y el de imparcialidad de la justicia, que implican que no debe existir ninguna distinción cuando se cometa una falta o conducta contraria a derecho.

Asimismo, la Iniciativa señala que la propuesta presentada en diciembre de 2018, atravesó por todo un proceso legislativo en ambas Cámaras del Congreso de la Unión sin que alcanzara los votos necesarios para lograr su aprobación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

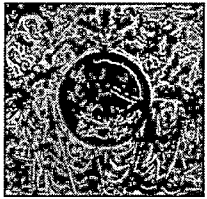
En este sentido, la Iniciativa objeto del presente Dictamen expone que su finalidad es basarse en las necesidades que como país son vitales para una sana materialización de atribuciones otorgadas a los entes gubernamentales, los cuales son en beneficio de la propia organización administrativa del Estado.

En este sentido, afirma que la pretensión es "supeditar las acciones del Presidente de la República, así como de todos los servidores públicos que en ejercicio de sus facultades realicen hechos delictivos, para estar sujetos a procesos penales ante las autoridades competentes, [lo que] implica reforzar un Estado de derecho eficaz e igualitario que evidencie la rectitud del país."

Por lo anterior, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propone que el Presidente de la República pueda ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común.

Dicho lo anterior, con la finalidad de ilustrar y dejar en sus términos las modificaciones que plantea el Titular del Ejecutivo Federal a los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión dictaminadora considera pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue	Artículo 108. ...

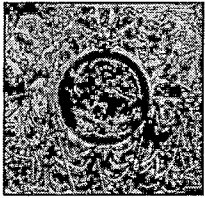


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.	
El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.	Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común.
Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.	...
Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo	...

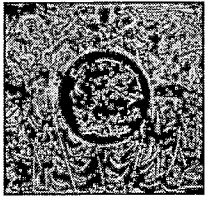


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
indebido de recursos públicos y la deuda pública.	
Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.	...
Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.	Artículo 111. ...
Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.	...
Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición	...

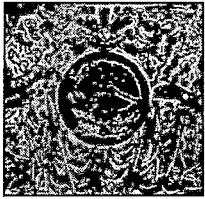


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.	
Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.
Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.	...
Las declaraciones y resoluciones de la (sic DOF 28-12-1982) Cámaras de Diputados (sic DOF 28-12- 1982) Senadores son inatacables.	...
El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculcado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria el inculcado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito	...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

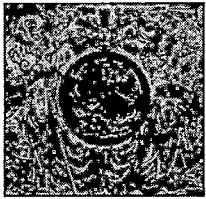
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.	
En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.	...
Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.	...
Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.	...
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

C. IMPACTO PRESUPUESTAL

En el siguiente apartado se establece el estudio sobre impacto presupuestario, que, en su caso, provocaría la aprobación de las modificaciones constitucionales propuestas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

Primero. – Del Estudio de Impacto Presupuestario elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

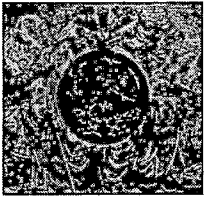
I. En fecha 18 de febrero de 2020, como anexo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se recibió en esta Comisión de Puntos Constitucionales el oficio No. 353.A.-0063 suscrito por Roberto Carlos Blum Cassereau, Director General Jurídico de Egresos, de la Subsecretaría de Egresos, mediante el cual, remite el oficio No. 315-A.-0343 suscrito por Omar A. N. Tovar Ornelas, Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, que contiene el dictamen de impacto presupuestario correspondiente a dicha Iniciativa, en términos de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

"I. IMPACTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

El Proyecto de Decreto tiene por objeto reformar los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer que el Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción y delitos electorales y todos aquéllos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común, por lo que el Proyecto de Decreto no tendría impacto presupuestario en el gasto de la CJEF, en virtud de que no se prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes en la CJEF.

Con base en lo anterior, la CJEF manifiesta que el Proyecto de Decreto no prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes, por lo que el Proyecto no tendrá impacto presupuestario en el gasto de la CJEF.

II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

La CJEF señala que, no se requerirán de recursos adicionales para la entrada en vigor del Proyecto de Decreto, por lo que no se tiene un impacto presupuestario en los Programas Presupuestarios aprobados a la CJEF.

III. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO EN LEYES FISCALES.

La CJEF indica que el Proyecto de Decreto, no establecen un destino específico de gasto público.

IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.

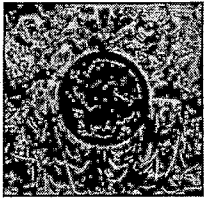
La CJEF manifiesta que, el Proyecto de Decreto no prevé el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades a cargo de la CJEF que requieran mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y COSTO DEL PROYECTO.

La CJEF, señala que, el Proyecto de Decreto no incluye disposiciones en materia de regulación presupuestaria, por lo que éste no implica un impacto presupuestario para la CJEF.

Por lo anteriormente descrito, y con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la LOAPF; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 del RLFPyRH y 65, fracción I de los Apartados "A" y "B" y fracción XIV del Apartado "B" del Reglamento Interior de la SHCP, le informo que el Proyecto, no implica impacto presupuestario a esa CJEF.

No obstante lo anterior, cabe mencionar que las erogaciones adicionales que se generen a la CJEF no cuantificadas en el impacto presentado por la CJEF con motivo de la entrada en vigor del Proyecto de Decreto, así como las acciones derivadas de la implementación del mismo o cualquier modificación a su estructura orgánica que deba realizar la CJEF con motivo de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", deberán cubrirse, con cargo al presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes del Ramo 37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

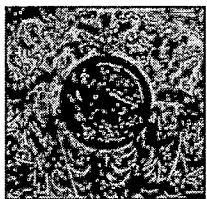
Es importante mencionar que el contenido del presente se emite en el ámbito de competencia de esta DGPYP "A", conforme a las disposiciones legales que regulan sus atribuciones, por lo que no prejuzga o califica el contenido del Proyecto de Decreto, los alcances de las acciones que propone y demás actos, así como sus consecuencias que con motivo de la entrada en vigor del Proyecto de Decreto, se generen para el cumplimiento del objeto señalado en el mismo, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad de la CJEF. Asimismo, no constituye opinión jurídica con respecto de otras Leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia."

D. CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez realizado el análisis de la iniciativa de mérito enunciada en el capítulo de Trámite Legislativo y conocido su contenido, llegamos a la conclusión de emitir el presente ***Dictamen en Sentido Positivo***, en razón de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. De la Competencia. – La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, es competente para dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fuero, de conformidad con lo dispuesto por los 71 segundo párrafo, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. –De algunos antecedentes de modificación a los artículos 108 y 111 constitucionales. Esta dictaminadora se dio a la tarea de analizar, de manera general y con una perspectiva sistemática, las diferentes modificaciones que han tenido los artículos 108 y 111 constitucionales,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

materia de este Dictamen. Esto con la finalidad de dar cuenta del diseño constitucional y su proceso evolutivo, que se ha dispuesto desde la máxima norma mexicana.

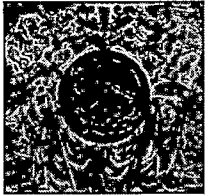
➤ **Reformas al artículo 108 constitucional.**

1ª Reforma.- 28 de diciembre de 1982. Establece nuevas reglas en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Regula los procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia penal. Fija bases para la expedición de las leyes secundarias de responsabilidades de los servidores públicos y de responsabilidades administrativas de los mismos.

2ª Reforma.- 31 de diciembre de 1994. Reforma judicial integral. Reduce el número de ministros de la Suprema Corte de Justicia y modifica el mecanismo de nombramiento de aquéllos. Crea el Consejo de la Judicatura Federal. Incorpora las figuras de controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad. Posibilita que las resoluciones del Ministerio Público Federal sobre el no ejercicio de la acción penal puedan ser impugnadas. Somete a la ratificación del Senado el nombramiento de Procurador General de la República. Faculta al Congreso para expedir leyes en materia de seguridad pública que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios.

3ª Reforma.- 22 de agosto de 1996. Reforma integral en materia electoral. Se legisla en los temas de: prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos mexicanos; atribuciones e integración del Instituto Federal Electoral; financiamiento de los partidos políticos; composición de las cámaras del Congreso de la Unión; justicia electoral; sistema de responsabilidades; y correspondencia de las legislaciones electorales locales. Se establecen como autoridades del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia.

4ª Reforma.- 13 de noviembre de 2007. Reforma electoral. Reduce el financiamiento público para gasto en campañas electorales. Ajusta los límites para el financiamiento privado. Reduce los tiempos de campañas electorales y regula las precampañas. Precisa la renovación escalonada de consejeros



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

electorales. Prohíbe a los partidos políticos contratar propaganda en radio y televisión.

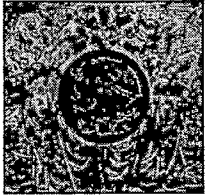
5ª Reforma.- 17 de febrero de 2014. Reforma en materia de transparencia. Otorga autonomía constitucional al organismo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Amplía los sujetos obligados. Establece las bases de transparencia para las entidades federativas.

6ª Reforma.- 17 de junio de 2014. Agrega a "los integrantes de los ayuntamientos", en la relación de funcionarios públicos que serán responsables por violaciones a la Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

7ª Reforma.- 26 de mayo de 2015. Incorpora el principio de que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. Faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio anterior.

8ª Reforma.- 27 de mayo de 2015. Crea el Sistema Nacional Anticorrupción. Faculta al Congreso de la Unión para: 1) expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción; 2) expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y 3) expedir la ley general de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las de los particulares vinculados con faltas administrativas graves. Otorga a la Cámara de Diputados la atribución para designar a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Obliga a los servidores públicos a presentar su declaración patrimonial y de intereses.

9ª Reforma.- 29 de enero de 2016. Se crea la Ciudad de México como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

interior y a su organización política y administrativa, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México. El titular del Poder Ejecutivo se denomina Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías, que son órganos político administrativos que se integrarán por un Alcalde y por un Concejo electos para un periodo de 3 años. Se establece el régimen transitorio para la composición de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, encargada de aprobar y expedir la Constitución Política de la Ciudad de México.

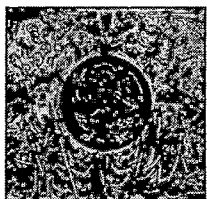
➤ **Reformas al artículo 111 constitucional.**

1ª Reforma.- 20 de agosto de 1928. Faculta al Congreso y al Ejecutivo Federal para nombrar ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial federal y del Distrito Federal.

2ª Reforma.- 21 de septiembre de 1944. Fija reglas para la permanencia de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, y de los jueces del orden común del Distrito Federal y de los Territorios. Establece el procedimiento de destitución de estos funcionarios judiciales, sólo a solicitud del Ejecutivo Federal ante la Cámara de Diputados.

3ª Reforma.- 8 de octubre de 1974. Instaura la erección de los Estados de Baja California Sur y de Quintana Roo.

4ª Reforma.- 28 de diciembre de 1982. Establece nuevas reglas en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Regula los procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia penal. Fija bases para la expedición de las leyes secundarias de responsabilidades de los servidores públicos y de responsabilidades administrativas de los mismos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

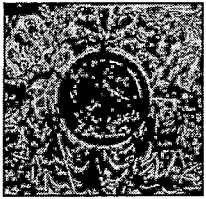
5ª Reforma.- 10 de agosto de 1987. Instaura la Asamblea del Distrito Federal como órgano de representación ciudadana, integrada por 66 Representantes, 40 de ellos electos por mayoría relativa y 26 por representación proporcional. Establece las bases constitucionales para su elección, conformación y atribuciones.

6ª Reforma.- 31 de diciembre de 1994. Reforma judicial integral. Reduce el número de ministros de la Suprema Corte de Justicia y modifica el mecanismo de nombramiento de aquéllos. Crea el Consejo de la Judicatura Federal. Incorpora las figuras de controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad. Posibilita que las resoluciones del Ministerio Público Federal sobre el no ejercicio de la acción penal puedan ser impugnadas. Somete a la ratificación del Senado el nombramiento de Procurador General de la República. Faculta al Congreso para expedir leyes en materia de seguridad pública que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios.

7ª Reforma.- 22 de agosto de 1996. Reforma integral en materia electoral. Se legisla en los temas de: prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos mexicanos; atribuciones e integración del Instituto Federal Electoral; financiamiento de los partidos políticos; composición de las cámaras del Congreso de la Unión; justicia electoral; sistema de responsabilidades; y correspondencia de las legislaciones electorales locales. Se establecen como autoridades del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia.

8ª Reforma.- 2 de agosto de 2007. Elimina del texto constitucional el término de Departamento Administrativo, para ser sustituido por la de Secretaría de Estado.

9ª Reforma.- 7 de febrero de 2014. Reforma en materia de transparencia. Otorga autonomía constitucional al organismo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Amplía los sujetos obligados. Establece las bases de transparencia para las entidades federativas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

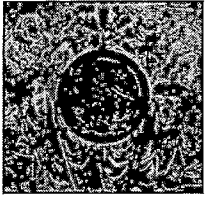
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

10ª Reforma.- 10 de febrero de 2014. Reforma política-electoral. Crea el Instituto Nacional Electoral. Incorpora la reelección consecutiva de senadores y diputados federales, diputados locales, presidentes municipales, regidores y síndicos. Dota de autonomía constitucional al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Modifica la fecha de inicio del cargo de Presidente de la República. Faculta a las Cámaras del Congreso para ratificar a determinados Secretarios de Estado. Crea la Fiscalía General de la República como órgano constitucional autónomo.

11ª Reforma.- 29 de enero de 2016. Se crea la Ciudad de México como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México. El titular del Poder Ejecutivo se denomina Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías, que son órganos político administrativos que se integrarán por un Alcalde y por un Concejo electos para un periodo de 3 años. Se establece el régimen transitorio para la composición de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, encargada de aprobar y expedir la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERA.- Precedentes de Procesos Legislativos en la LXIII y LXIV Legislaturas del Congreso de la Unión. Esta Comisión dictaminadora de Puntos Constitucionales considera importante hacer del conocimiento de este Pleno de la Cámara de Diputados los procesos legislativos precedentes sobre el tema que nos ocupa en el presente Dictamen, esto, con la finalidad de mostrar el interés de las y los legisladores sobre el tema y la materia de este Dictamen. Dichos precedentes se enumeran a continuación:

I. El 5 de marzo de 2013, la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos. El cual se



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

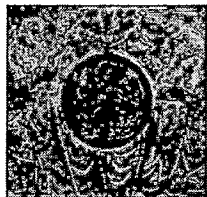
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

devolvió al Senado, con modificaciones, para sus efectos, en fecha 7 de marzo del mismo año. El Senado de la República turnó a Comisiones Unidas el proyecto devuelto. A la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de algún Dictamen.

II. El 19 de abril de 2018, la Cámara de Diputados aprobó un nuevo Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se modifican los artículos 17, 61, 74, 108, 110, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de declaratoria de procedencia. Incluyó 11 iniciativas vigentes y se tomaron en consideración como referencias otras 22. En dicho proyecto, aprobado el mismo 19 de abril, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores lo turnó a Comisiones Unidas. A la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de algún Dictamen.

III. El 20 de noviembre de 2018, esta Comisión de Puntos Constitucionales, aprobó otro nuevo Dictamen con Proyecto de Decreto a cuatro iniciativas por las que se reforman los artículos 36, 61, 74, 108, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero e inmunidad, que fue enviado en la misma fecha a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para efectos de declaratoria de publicidad, discusión y votación. En fecha 27 de noviembre, fue discutido y aprobado parcialmente por el Pleno, remitiéndose al Senado de la República. Sin embargo, esta Minuta no continuó con su proceso legislativo, en razón de que la Colegisladora dio prioridad en la dictaminación, a la Iniciativa que presentó el Ejecutivo Federal en fecha 4 de diciembre de 2018, ante dicha soberanía.

IV. El 4 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal presentó la Iniciativa del Ejecutivo Federal por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. El 27 de marzo de 2019, el Pleno del Senado de la República aprobó un Dictamen que modificó dicha Iniciativa. El 29 de octubre del mismo año, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con cambios el Proyecto de Decreto contenido en la Minuta, a fin de adoptar el texto propuesto en la Iniciativa. Posteriormente, el 3 de diciembre de 2019, el Pleno del Senado de la República rechazó el proyecto de Decreto contenido en la Minuta e insistió en el proyecto enviado originalmente a la Cámara de Diputados.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

Finalmente, el 10 de diciembre de 2019, el Pleno de la Cámara de Diputados votó por rechazar nuevamente el texto del Decreto propuesto por el Senado de la República, actualizándose el supuesto normativo previsto en el artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

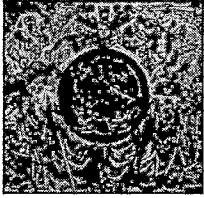
"Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a D. ...

*E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. **Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.**"*

F. a I. ...

De lo anterior se desprende que la eliminación del fuero no ha podido concretar su proceso legislativo en ambas cámaras del Congreso de la Unión, siendo la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 4 de diciembre de



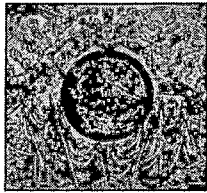
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

2018 la única en generar dictámenes tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, sin embargo, debido a la falta de consensos en ambos órganos legislativos no fue posible su aprobación.

En este sentido, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo, con la finalidad de visualizar las coincidencias y diferencias en ambas Cámaras del Poder Legislativo, respecto de la propuesta del Ejecutivo Federal de 2018, que cabe señalar, coincide en la mayor parte de su texto con la Iniciativa que es análisis del presente dictamen.

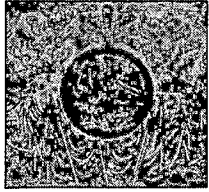


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (04-12-2018)	TEXTO SENADO DE LA REPÚBLICA (27-03-2019)	TEXTO CÁMARA DE DIPUTADOS (29-10-2019)	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (18-02-2020)
Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.	Artículo 108. ...	Artículo 108. ...	Artículo 108. ...	Artículo 108. ...
El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria	El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria,	Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República, así como los integrantes de las	El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria,	Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado

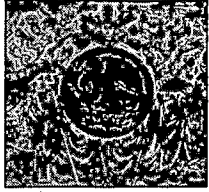


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (04-12-2018)	TEXTO SENADO DE LA REPÚBLICA (27-03-2019)	TEXTO CÁMARA DE DIPUTADOS (29-10-2019)	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (18-02-2020)
y delitos graves del orden común.	actos de corrupción, delitos electorales y delitos graves en términos del segundo párrafo del artículo 19 de esta Constitución.	Cámaras del Congreso de la Unión, podrán ser imputados y juzgados, por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales o cualquiera de los señalados en el segundo párrafo del artículo 19. En todos los casos se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de esta Constitución.	actos de corrupción, delitos electorales y delitos contenidos en el segundo párrafo del artículo 19 de esta Constitución.	por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común.
Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores

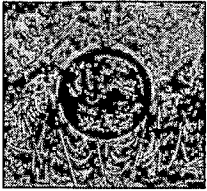


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (04-12-2018)	TEXTO SENADO DE LA REPÚBLICA (27-03-2019)	TEXTO CÁMARA DE DIPUTADOS (29-10-2019)	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (18-02-2020)
públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.				
Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.
Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades

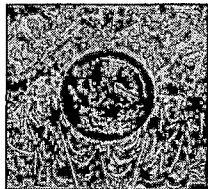


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (04-12-2018)	TEXTO SENADO DE LA REPÚBLICA (27-03-2019)	TEXTO CÁMARA DE DIPUTADOS (29-10-2019)	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (18-02-2020)
competentes y en los términos que determine la ley.				
Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.	Artículo 111. ...	Artículo 111. ...	Artículo 111. ...	Artículo 111. ...
Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo



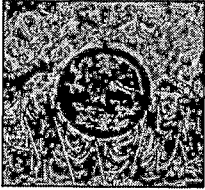
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (04-12-2018)	TEXTO SENADO DE LA REPÚBLICA (27-03-2019)	TEXTO CÁMARA DE DIPUTADOS (29-10-2019)	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (18-02-2020)
para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.				
Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.
Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.
Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas,

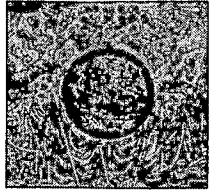


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DEL FEDERAL (2018)	INICIATIVA EJECUTIVO (04-12-2018)	TEXTO SENADO DE LA REPÚBLICA (27-03-2019)	TEXTO CÁMARA DE DIPUTADOS (29-10-2019)	TEXTO DEL FEDERAL (2020)	INICIATIVA EJECUTIVO (18-02-2020)
diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.						
Las declaraciones y resoluciones de la (sic DOF 28-12-1982) Cámaras de Diputados (sic DOF 28-12-1982) Senadores son inatacables.	
El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste	

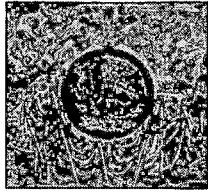


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (04-12-2018)	TEXTO SENADO DE LA REPÚBLICA (27-03-2019)	TEXTO CÁMARA DE DIPUTADOS (29-10-2019)	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (18-02-2020)
culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.				
En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.
Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.
Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos

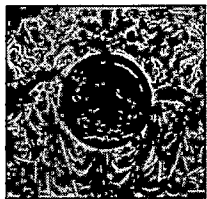


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (04-12-2018)	TEXTO SENADO DE LA REPÚBLICA (27-03-2019)	TEXTO CÁMARA DE DIPUTADOS (29-10-2019)	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL (18-02-2020)
de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.				
	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO. Segundo se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

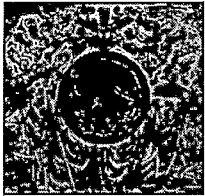
CUARTA.- Del modelo constitucional que se propone. La Iniciativa que es motivo de análisis en el presente Dictamen, propone reformar los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado no sólo por traición a la patria, sino por hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común.

En este caso, el Titular del Ejecutivo Federal sólo podrá ser acusado ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110 constitucional y, en dicho proceso, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Dicho lo anterior y como se ha señalado anteriormente, la Iniciativa en análisis recupera, en su núcleo esencial, el texto que el Ejecutivo Federal presentó el 4 de diciembre de 2018, razón por la cual, las y los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales rescatan en el presente dictamen algunas de las consideraciones más relevantes que en aquella ocasión se asumieron.

En este sentido, se debe mencionar que la presente reforma constitucional, tiene como propósito avanzar gradualmente en México a favor de la eliminación del fuero de los servidores públicos y de quienes lo ostentan, para contribuir a desaparecer esa brecha existente entre inmunidad e impunidad, dada sobre todo por los altos grados de corrupción en nuestro país.

La aprobación de este tema encuentra su fundamento en la pluralidad de voces que se han manifestado en favor de la eliminación del fuero. Tal ha sido el caso del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de legisladoras y legisladores integrantes de los grupos parlamentarios de Morena, Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Social, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y diversos legisladores independientes, de la presente y pasadas legislaturas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

Es oportuno subrayar que dichas voces no sólo existen en los diferentes grupos parlamentarios, en legisladoras y legisladores independientes y en el Titular del Ejecutivo Federal, sino también en diversos sectores de la sociedad que demandan justicia por los abusos y arbitrariedades de aquellos servidores públicos que gozan de fuero e inmunidad procesal penal.

Ahora bien, en lo que relacionado con los términos "fuero" e "inmunidad", esta Comisión de Puntos Constitucionales puntualiza que la figura de la "inmunidad" es conocida en nuestro régimen jurídico como "fuero constitucional", connotación que se encuentra muy arraigada en el ámbito jurídico y social, relacionándola con un conjunto de privilegios de aquellas personas que tienen un cargo público, sea de elección o por designación, Legisladores y funcionarios del gobierno del más alto nivel, respectivamente y, que por esto tienen una posición privilegiada y con beneficios.

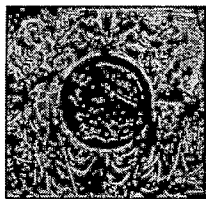
En ese tenor, el investigador Eduardo Andrade Sánchez, ha establecido que el fuero constitucional es un *"conjunto de normas aplicables a determinados servidores públicos que en razón de la función que desempeñan quedan sujetos a un régimen propio en cuanto a la exigencia de ciertas responsabilidades en las que puedan incurrir por su conducta"*¹, dejando claro que no es un privilegio, es decir, el hecho de que alguien se encuentre investido por una encomienda derivada de su cargo dentro del Estado, no implica que pueda actuar en contra de los principios de la encomienda, ni llegar a excesos para el caso de cometer un ilícito o que se sustraiga del ejercicio de la justicia, amparado por la inmunidad (fuero).

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en los siguientes términos:

"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. FUERO, CONCEPTO DE.

El fuero es, según su génesis, un privilegio que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado, dentro de regímenes

¹ Andrade Sánchez Eduardo. *El desafuero en el sistema constitucional mexicano*, UNAM, México, 2004, p. 4.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

democráticos. No es lo que en la teoría del delito se llama excluyente de responsabilidad, que impediría en todo caso que la figura delictiva llegare a constituirse, sino un impedimento legal para que quien goce de esa prerrogativa no quede sometido a la potestad jurisdiccional. Por tal razón, la circunstancia de que un servidor público esté provisto de inmunidad no imposibilita que se lleve a cabo la averiguación previa correspondiente a fin de determinar si la conducta que se le imputa constituye o no algún delito. La inmunidad de que están investidos los servidores públicos aludidos está en relación directa con el ejercicio de la acción penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes, quienes tienen la obligación de respetarla, no a la facultad-deber que tiene la institución del Ministerio Público Federal para investigar hechos probablemente criminosos.²

De lo anterior, se advierte que la figura del fuero tiene la finalidad de permitir el desempeño de la función pública en forma eficiente, impidiendo el seguimiento de procesos penales que podrían resultar inútiles, lo que no significa que los servidores públicos que gozan de este privilegio, puedan ser excluidos de la acción de la justicia por los delitos que cometan durante su encargo.

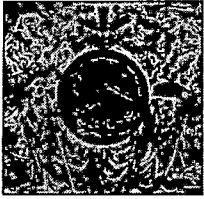
Tal y como lo señalaba el maestro Ignacio Burgoa *“La finalidad del fuero constitucional no estriba en proteger a la persona del funcionario sino en mantener el equilibrio entre los poderes del Estado para posibilitar el funcionamiento normal del gobierno institucional dentro de un régimen democrático.”³*

Sin embargo, al correr de los años se ha observado un abuso de la figura del fuero, pasando a ser entendida como una inmunidad absoluta, generando con ello numerosas situaciones de impunidad que han derivado en múltiples cuestionamientos desde los diferentes sectores sociales.

En relación con lo anterior, debe tenerse presente que las responsabilidades de los servidores públicos son conceptos cuyas hipótesis de aplicación se refieren a los individuos que ocupan un cargo público, ya sea electivo o por

² [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo III, junio de 1996; Pág. 388.

³ <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1409/2.pdf> Consultada el 10 de marzo de 2020. 2:30 pm.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

designación directa, en su esfera personal. Al respecto, el jurista Manuel González Oropeza sostiene que:

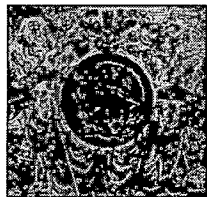
"En la configuración del sistema presidencial, el tema de responsabilidad fue toral para decidir su estructura. Los constituyentes americano y mexicano, en sus respectivas constituciones, estuvieron renuentes, en su momento, a depositar el Poder Ejecutivo en una sola persona, pues precisamente querían descartar la similitud con las monarquías inglesa y española.

Sin embargo, los promotores del sistema presidencial consideraron indispensable la unidad del Ejecutivo, manifestando que no habría identificación con un monarca puesto que, además de la forma republicana y federal de gobierno, el presidente sería responsable de sus actos, a diferencia de los reyes que no lo son ante sus parlamentos."⁴

No obstante lo anterior, con el devenir de los años en la práctica se generó una erosión al adecuado sistema de responsabilidades de los más altos servidores públicos, al establecerse tipos penales específicos y exclusivos para acusar al presidente de la república y atribuirle responsabilidad penal, como lo son traición a la patria y delitos graves del orden común, que hoy no existen en la legislación penal. De esa manera, la inmunidad procesal penal se convirtió en una patente de impunidad.

A partir de la constitución de 1857, la responsabilidad penal ha sido compartida entre los poderes legislativos y los tribunales penales. El poder legislativo ha tenido que descartar las acusaciones temerarias contra los servidores públicos, y decidir si hay elementos razonables para que dicho servidor público sea sometido a la jurisdicción de los tribunales competentes. Superado este requisito de procedibilidad, antes denominado fuero

⁴ González Oropeza Manuel, "Bases constitucionales de las responsabilidades de los servidores públicos, estatales y municipales", en La dimensión constitucional del gobierno municipal, H. Congreso del Estado de Guerrero, LIX Legislatura, Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, LIX Legislatura, México, 2010, pp. 229 a 230. Versión electrónica disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3030/15.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

constitucional, el servidor público queda suspendido de esa inmunidad procesal para ser juzgado por los delitos imputados.

Con la iniciativa que se dictamina, se eliminan los tipos penales específicos por los cuales puede ser acusado, durante su mandato, el presidente de la república, para dar cabida a todos, como cualquier ciudadano, sin el halo de poder que acompaña a este nivel de servidor público.

No obstante y para evitar anarquía, la iniciativa establece un mecanismo de control legislativo que evite, como señaló el jurista Manuel Oropeza, acusaciones temerarias, pues la acusación se tendrá que procesar ante el Senado de la república con las garantías de ley y, en caso de así determinarlo, ponerlo a disposición de las autoridades competentes mediante los procesos penales establecidos.

Por ello, la presente reforma constitucional pretende dar un paso hacia la eliminación del fuero de los altos servidores públicos, concretamente de la figura del Presidente de la República, de modo que constituya un mecanismo que en los hechos desestime la impunidad, pero sin que ello favorezca la persecución política del servidor público ni impacte en la estabilidad de la función que desempeña.

En otros países, como Estados Unidos, la sujeción a proceso penal de los poderes públicos se puede realizar sin tener como requisito una declaratoria de procedencia; los representantes populares tienen el privilegio de no ser arrestados durante el tiempo que asistan a las sesiones de sus respectivas Cámaras, salvo por los casos de traición, delito grave y perturbación del orden público. En España, los legisladores sólo pueden ser juzgados en el Tribunal Supremo. Y en Italia, los diputados y senadores no pueden ser detenidos, salvo en el acto de crimen.

Así, de ninguna manera el servidor público podrá perder el carácter de inmunidad que le otorga la Constitución, y podrá seguir con el cumplimiento de sus funciones hasta que exista un acto jurisdiccional supremo que decida condenatoriamente sobre los objetivos del proceso. No existiría entonces persecución política, ni se entorpecería el ejercicio de los órganos del Estado, de esta manera, por una parte se protege el cargo y, por otra, no existirá



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

necesidad de esperar a que el imputado termine con el encargo público para que inicie el proceso, o se resuelva el mismo.

Las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que el fuero ya no puede ser considerado durante más tiempo como un privilegio que se confiere a determinados servidores públicos, pues las responsabilidades que deben cumplir no pueden ser omitidas, aún durante el periodo que dure su encargo. La principal razón es que no se debe continuar salvaguardando al servidor público, con la excusa de que lo que se protege es el cargo o que se pretenden evitar eventuales acusaciones sin fundamento.

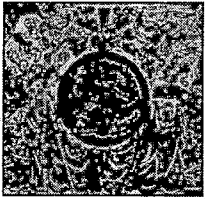
En ese orden de ideas, la inmunidad aludida en esta nueva reforma permite un ejercicio de la acción penal más libre, y evita que se proteja la figura del Presidente de la República en caso de que éste llegue a incurrir en algún delito.

En relación con las reformas al artículo 108 constitucional.

a.- "Ciudadano común". Es preciso mencionar que el texto de la Iniciativa en análisis, amplía el catálogo de delitos que se contemplaban en la Iniciativa del Ejecutivo Federal presentada en diciembre de 2018, señalando ahora que el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y **todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común;** mientras que la Iniciativa pasada hacía referencia a los delitos de traición a la patria, actos de corrupción, delitos electorales y **delitos graves en términos del segundo párrafo del artículo 19 de esta Constitución.**

Al respecto, se considera que debe subsistir la expresión contenida en la Iniciativa que se dictamina, en atención a que si bien es cierto que en el texto de la Constitución se emplea en ochenta y ocho ocasiones el adjetivo⁵

⁵ Que en este caso será sustantivo, pues designará a quien es miembro de una comunidad organizada y, por lo tanto, titular de derechos y deberes, sujeto a las leyes del Estado del que es parte. No obstante, un adjetivo puede estar precedido por otro adjetivo. Véase Satorre Grau, Francisco Javier, "El adjetivo adjunto del adjetivo", en *Filología y Lingüística. Estudios Ofrecidos a Antonio Quilis*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad de Valladolid, 2005, Volumen I, pp. 629 a 638. Una sección de acceso libre se



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

ciudadana, ciudadano, ciudadanas y ciudadanos, sin el diverso adjetivo "común", en el caso concreto es necesario que un adjetivo se adjunte a otro adjetivo, con la finalidad de que el segundo intensifique la cualidad expresada por el primero, de manera tal que se refuerce la cualidad "común" en relación con el trato que debe dársele al presidente de la República.

Aunado a lo anterior, la expresión "ciudadano común" va más allá de la filología, e implica una expresión que refleja la falta de privilegios que se volvieron habituales y concomitantes al servicio público, a los que se han acostumbrado a lo largo de décadas los funcionarios públicos, especialmente quienes han ocupado el cargo de presidente de la República.

Al respecto, Eduardo Andrade afirma que⁶:

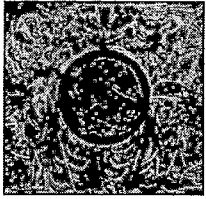
"A diferencia del sistema anterior, que distinguía entre los delitos oficiales y los comunes, en la actualidad la imputación de cualquier delito puede dar lugar a la persecución penal de los servidores públicos, pero existen dos categorías de éstos, los que pueden ser consignados ante un juez penal como cualquier ciudadano y los que disponen la protección prevista en el artículo 111 de la Constitución."

(Énfasis añadido)

Así, incorporar en la Constitución la expresión "ciudadano común" es un reconocimiento a lo que siempre debió haber sido, que el presidente de la República no es un ciudadano ajeno y superior al resto de quienes habitan y visitan México, es igual a ellos, y como tal debe ser tratado.

encuentra disponible en
<https://books.google.com.mx/books?id=Y9UcXc0hazcC&printsec=frontcover&dq=editions:fvH6Uh9Slc8C&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi--5edoI7oAhUMca0KHd0aBmUQ6AEIMDAB#v=onepage&q&f=false>

⁶ Andrade Sánchez, Eduardo, *El desafuero en el sistema constitucional mexicano*, UNAM, México, 2004, pp. 31-32. Versión electrónica disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1409-el-desafuero-en-el-sistema-constitucional-mexicano>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

De manera que tratándose del régimen de responsabilidades, el presidente de la República deberá poder ser imputado y juzgado no únicamente por los delitos de traición a la patria y los delitos graves del orden común como ocurre a la fecha, sino además de traición a la patria, por la comisión de:

- a.- Delitos por los que pueden ser acusados todos los servidores públicos o particulares que incurran en hechos de corrupción (artículo 109, fracción II constitucional), con todos sus efectos y consecuencias;⁷
- b.- Delitos electorales, que por su gravedad implican un atentado contra la democracia representativa, y por los que pueden ser acusados tanto servidores públicos como particulares, y
- c.- Por todos aquellos delitos por los que pudieran ser enjuiciados los particulares.

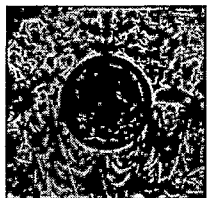
Ésta la pretensión de la expresión "ciudadano común", que el presidente de la República sea penalmente responsable de la comisión de cualquier clase de delito, no únicamente de los clasificados como graves en términos del segundo párrafo del artículo 19 constitucional.

En este sentido, la iniciativa que se dictamina va más allá que la propuesta original, pues se pretende que el presidente de la República sea considerado, para efectos de la responsabilidad penal, como todos los ciudadanos que nunca han tenido inmunidad o fuero alguno.

b.- "Hechos de corrupción". De igual modo, la Iniciativa que se analiza modifica el término "actos de corrupción" por el de "hechos de corrupción", coincidiendo así, con lo señalado por el Senado de la República en el proceso legislativo que recayó a la Iniciativa del Ejecutivo Federal de diciembre de 2018.

Al respecto, la colegisladora hizo referencia a que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución

⁷ Como lo puede ser la acción de extinción de dominio.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, que modificó entre otras cosas, la denominación del Título Cuarto de la Constitución, para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"; es decir se incorporó la denominación "hechos de corrupción".

Asimismo la Colegisladora señaló, en su momento, el decreto del 18 de julio de 2016 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción, en donde destacó la modificación del Título Décimo que previó la reforma para quedar como "Delitos por hechos de corrupción" y; la reforma en materia de extinción de dominio del 22 de marzo de 2019, así como diversas iniciativas presentadas a efecto de sustituir la palabra "actos" por "hechos" de corrupción, homologando la denominación en diversas leyes.

En relación con las reformas al artículo 111 constitucional.

En lo correspondiente al texto del artículo 111 de la Constitución Política, se mantiene la redacción "Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.", misma que fue aprobada por ambas cámaras del Congreso de la Unión en el proceso legislativo pasado.

En ese sentido, las y los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, consideramos que la presente Iniciativa contiene algunas modificaciones que constituyen un acierto respecto de la propuesta del Ejecutivo Federal de diciembre de 2018, sin perder de vista su objetivo principal consistente en atender la demanda social de terminar con la impunidad que ha procurado el fuero a los altos servidores públicos de la Nación, en específico, del Presidente de la República.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

A continuación, se plantea la conjetura final del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fuero.

Esta Comisión dictaminadora después de estudiar y analizar la iniciativa que se enuncia en el *apartado* denominado A. Trámite Legislativo, y que se describe en el *apartado*: B. Contenido de la iniciativa, ha concluido que se dictamina en sentido positivo con el análisis y deliberación que esta Comisión Dictaminadora de Puntos Constitucionales ha considerado pertinentes y necesarias, para dar fundamento al siguiente Proyecto de Decreto, que se pone a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

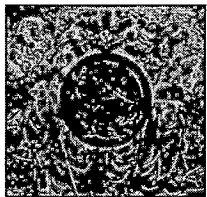
F. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el resultado de Dictamen, Proyecto de Decreto en sentido positivo de la iniciativa, con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fuero.

Por las anteriores argumentaciones y consideraciones esta Comisión Dictaminadora resuelve emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

Artículo Único. Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo del artículo 111, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República **podrá ser imputado y juzgado** por traición a la patria, **hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común.**

...

...

...

Artículo 111. ...

...

...

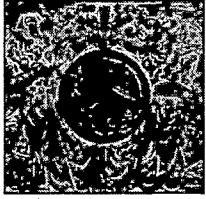
Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...

...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el día 19 de marzo del 2020.

02-09-2020

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 420 votos en pro, 0 en contra y 15 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de marzo de 2020.

Discusión y votación, 2 de septiembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE FUERO

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 2 de septiembre de 2020

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

De conformidad con el acuerdo aprobado, la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales se hará en lo general y en lo particular en un solo acto.

Tiene la palabra la diputada Aleida Alavez Ruiz, hasta por quince minutos, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 230, numeral II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, con la venia de la Presidencia. Buenos días, buenas tardes a todas y todos. En nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, presento el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero, suscrita por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, de la que se dio cuenta en sesión celebrada en fecha 18 de febrero de 2020.

En esta iniciativa, el titular del Ejecutivo federal propone retirar el fuero al presidente de la República cuando se le acusara de cometer una serie de delitos que se estima son de extrema gravedad y que causan un severo daño al Estado y al pueblo mexicano.

La justificación de dicha iniciativa radica en que el fuero no debe ser un impedimento para poder sustanciar procesos penales en contra de todos aquellos servidores públicos que tuvieran ese beneficio; que existan dos principios: el de igualdad ante la ley y el de la imparcialidad de la justicia, que implican que no debe existir ninguna distinción cuando se cometa una falta o conducta contraria a derecho.

Su finalidad es basarse en las necesidades del país para una sana materialización de atribuciones otorgadas a los entes gubernamentales en beneficio de la propia organización de la administración del Estado.

Por lo anterior, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propone que el presidente de la República pueda ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común.

Las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez realizado el análisis de la iniciativa de mérito, llegamos a la conclusión de emitir el presente dictamen en sentido positivo, en razón de las siguientes consideraciones.

Es necesario destacar que el dictamen contiene, de manera detallada, los precedentes legislativos sobre esta materia. Desde 2013 se ha intentado modificar el marco constitucional y por lo menos 5 dictámenes se han producido en ambas Cámaras, sin embargo, no se había concluido el proceso de dictaminación.

Incluso en esta misma legislatura han quedado trancos los trabajos de una primera iniciativa presentada por el Ejecutivo federal el 4 de diciembre de 2018.

La presente reforma constitucional tiene como propósito avanzar gradualmente en México, en favor de la eliminación del fuero de los servidores públicos y de quienes lo ostenten, para contribuir a desaparecer esa brecha existente entre inmunidad e impunidad que se ahondó por los altos grados de corrupción en nuestro país.

La aprobación de este tema encuentra su fundamento en la pluralidad de voces que se han manifestado en favor de la eliminación del fuero. Tal ha sido el caso del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de legisladoras, legisladores, integrantes prácticamente de todos los grupos parlamentarios de la actual y de anteriores legislaturas.

Es oportuno subrayar que dichas voces no solo existen en los diferentes grupos parlamentarios, en legisladoras, legisladores independientes y en el titular del Ejecutivo federal, también en diversos sectores de la sociedad que demandan justicia por los abusos y arbitrariedades de aquellos servidores públicos que gozan de fuero e inmunidad procesal penal.

Ahora bien, en lo relacionado con los términos fuero e inmunidad, esta Comisión de Puntos Constitucionales detalla que la figura de la inmunidad es conocida en nuestro régimen jurídico como fuero constitucional, connotación que se encuentra muy arraigada en el ámbito jurídico y social, relacionándolo con el conjunto de privilegios de aquellas personas que tienen un cargo público, sea de elección o por designación, así como, legisladores y funcionarios del gobierno del más alto nivel y que por esto tienen una posición privilegiada y con beneficios.

Diversos especialistas han señalado que el fuero constitucional es un conjunto de normas aplicables a determinados servidores públicos, que en razón de la función que desempeñan, quedan sujetos a un régimen propio en cuanto a la exigencia de ciertas responsabilidades en las que puedan incurrir por su conducta, dejando claro que no es un privilegio.

Es decir, el hecho de que alguien se encuentre investido por una encomienda derivada de su encargo dentro del Estado no implica que pueda actuar en contra de los principios de la encomienda, ni llegar a excesos, cometer un ilícito o que se sustraiga del ejercicio de la justicia amparado por la impunidad, o sea, el fuero, la inmunidad.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en los siguientes términos: el fuero es, según su génesis, un privilegio que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado en regímenes democráticos. No es lo que en teoría del delito se llama excluyente de responsabilidad, que impediría en todo caso que la figura delictiva llegara a constituirse, sino un impedimento legal para que quien goce de esa prerrogativa no quede sometido a la potestad jurisdiccional.

La figura del fuero tiene la finalidad de permitir el desempeño de la función pública en forma eficiente, impidiendo el seguimiento de procesos penales que podrían resultar inútiles, lo que no significa que los servidores públicos que gozan de este privilegio puedan ser excluidos de la acción de la justicia por los delitos que cometen durante su encargo.

Sin embargo, al correr de los años, se ha observado un abuso de la figura del fuero, pasando a ser entendida como una inmunidad absoluta, generando con ello, numerosas situaciones de impunidad que han derivado en múltiples cuestionamientos desde los diferentes sectores sociales.

De esta manera, la inmunidad procesal penal se convirtió en una patente de impunidad. No obstante, y para evitar anarquía, la iniciativa establece un mecanismo de control legislativo que evite, como señala el jurista Manuel Oropeza, acusaciones temerarias. Por la acusación, se tendrá que procesar ante el Senado de la

República, con las garantías de ley, y en caso así determinarlo, ponerlo a disposición de las autoridades competentes mediante los procesos penales establecidos.

Por ello, la presente reforma constitucional pretende dar un paso hacia la eliminación del fuero de los altos servidores públicos, concretamente de la figura del presidente de la República, de modo que constituya un mecanismo que, en los hechos, desestime la impunidad, pero, sin que ello favorezca la persecución política del servidor público ni impacte la estabilidad de la función que desempeña.

En otros países, como Estados Unidos, la sujeción a proceso penal de los poderes públicos se puede realizar sin tener como requisito una declaratoria de procedencia. Los representantes populares tienen el privilegio de no ser arrestados durante el tiempo que asistan a las sesiones en sus respectivas Cámaras, salvo que por los casos de traición, delito grave y perturbación del orden público. En España, los legisladores solo pueden ser juzgados en el Tribunal Supremo. Y, en Italia, los diputados y senadores no pueden ser detenidos salvo en el acto del crimen.

Así, de ninguna manera el servidor público podrá perder la inmunidad que le otorga la Constitución y podrá seguir con el cumplimiento de sus funciones hasta que exista un acto jurisdiccional supremo que decida condenatoriamente sobre los objetivos del proceso.

No existiría entonces persecución política ni se entorpecería el ejercicio de los órganos del Estado, de esta manera, por una parte, se protege el cargo y, por otra, no existirá necesidad de esperar a que el imputado termine con el encargo público para que inicie el proceso o se resuelva el mismo.

El dictamen reforma, como ya dije, los artículos 108 y 111 constitucionales, por lo que detallaré cada uno. En relación con la modificación del artículo 108 constitucional, es preciso mencionar que el texto de la iniciativa en análisis amplía el catálogo de delitos que se incluían en la iniciativa del Ejecutivo federal presentada en diciembre de 2018, señalando ahora que el presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano.

Al respecto, se considera que debe subsistir la expresión contenida en la iniciativa que se dictamina en atención a que si bien es cierto que en el texto de la Constitución se emplea 88 ocasiones el adjetivo “ciudadana, ciudadano, ciudadanos, ciudadanas” sin el diverso adjetivo “común”, en el caso concreto es necesario que un adjetivo se adjunte a otro adjetivo con la finalidad de que el segundo intensifique la cualidad expresada por el primero, de manera tal que se refuerce la cualidad “común” con relación con el trato que debe dársele al presidente de la República.

Aunado a lo anterior, la expresión “ciudadano común” va más allá de la filología e implica una expresión que refleja la falta de privilegios que se volvieron habituales y concomitantes al servicio público, a los que se han acostumbrado a lo largo de décadas los funcionarios públicos, especialmente quienes han ocupado el cargo de presidente de la República.

Así, incorporar a la Constitución la expresión “ciudadano común”, es un reconocimiento a lo que siempre debió haber sido: que el presidente de la República no es un ciudadano ajeno y superior al resto de quienes habitan y visitan México. Es igual a ellos, y como tal debe ser tratado.

De tal manera que, tratándose del régimen de responsabilidades, el presidente de la República podrá ser imputado y juzgado, no únicamente por los delitos de traición a la patria y delitos graves del orden común, como ocurre a la fecha. Sino por todos aquellos delitos por los que pudieran ser enjuiciados los ciudadanos.

En este sentido, se pretende que el presidente de la República sea considerado para efectos de la responsabilidad penal, como cualquier ciudadano que nunca ha tenido inmunidad o fuero alguno.

En lo correspondiente al artículo 111 de la Constitución, se mantiene la redacción para proceder penalmente contra el presidente de la República, solo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable, misma que fue aprobada por ambas cámaras en el Congreso de la Unión, en el proceso legislativo pasado. Esto es algo que retomamos de consenso de ambas cámaras.

En ese sentido, las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, consideramos que la presente iniciativa contiene algunas modificaciones que constituyen un acierto al respecto de la propuesta del Ejecutivo federal, de diciembre de 2018, sin perder de vista su objetivo principal, consistente en atender la demanda social de terminar con la impunidad que ha procurado el fuero a los altos servidores públicos de la nación, en específico al presidente de la República.

Por último, y si me lo permiten, a título personal debo decir que comparto plenamente el sentido de esta reforma, porque además de ser un llamado para hacer lo correspondiente para los demás servidores públicos, incluyendo los legisladores, es necesario discernir que todos los servidores públicos debemos responder en igualdad de circunstancias por nuestros actos.

Se debe resguardar la función pública, su inmunidad procesal como lo indican las leyes, conforme al debido proceso y demás garantías que establece nuestro texto constitucional, pero, y con eso y hay que decirlo fuerte, sin detener los procesos, porque la justicia no puede ni debe esperar.

La Constitución señala que la justicia debe ser pronta y expedita. Son tiempos de reivindicación de la función estatal, no personal, esta es la esencia de la cuarta transformación, a esto se refiere el presidente de la República, a la restitución de la dignidad del servicio público tan lastimado en el periodo del régimen neoliberal.

Esta reforma responde a ese reclamo social, erradicar el abuso de poder y la impunidad lacerante. Los gobernantes deben vivir en la justa medianía que brinda el salario, no pueden tener vida de príncipes ni disponer de fortunas hechas al amparo del encargo público, estos tiempos y esos tiempos se acabaron.

La transformación de la vida pública es un objetivo fundamental y razón medular de este proceso democrático. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Alavez Ruiz. A continuación, procederemos a la fijación de posturas de los distintos grupos parlamentarios, dispondrán para ello de 15 minutos, que en algunos casos han decidido dividirlo en dos partes.

A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por siete y medio minutos.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Con su venia, diputada presidenta. La igualdad es uno de los pilares fundamentales de la democracia, al asegurar que todos los ciudadanos tengan los mismos derechos y vivan en un Estado de derecho.

La democracia constituye un sistema en el actuar de todas las personas, instituciones y entidades públicas y privadas, incluido el propio Estado. Están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y cuya observancia es la misma para todas y todos.

En México, a pesar de los avances que hemos logrado en la construcción de la democracia y que la Constitución establece que no puede haber fuero alguno y que nadie puede gozar de más emolumentos que los que estén fijados por la ley, estas disposiciones siguen sin aplicarse a todos por igual. Existen privilegios, como la protección que el Estado mexicano otorga a un grupo de funcionarios contra los que no se puede proceder penalmente sin el consentimiento previo del Congreso de la Unión y que los protege absolutamente, protegiéndolos con un hábito de impunidad.

El fuero de las y los funcionarios públicos ha ocupado el centro de la agenda pública en nuestro país, principalmente en los últimos años. Es por ello que en 15 entidades federativas han eliminado esta figura de sus marcos legales y el 90 por ciento de las personas, en una encuesta realizada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de esta Cámara, señaló que aprueba mucho o algo que se elimine el fuero constitucional para sancionar a servidores públicos responsables de actos de corrupción.

La evidencia en los estudios comparativos internacionales muestra que México cuenta con uno de los esquemas de inmunidad más amplio. El fuero no se limita a los servidores públicos cuya independencia podría ser vulnerada de no contar con él y no parece haber un criterio de inclusión claro y, por ello, es necesario hacer una revisión a fondo de este mecanismo de protección.

Habría que preguntarnos, por ejemplo, si es conveniente que los titulares de los tres Poderes de la Unión se encuentren sujetos a la misma inmunidad procesal, o por qué razones el secretario de Educación Pública goza de esta misma inmunidad, dada la naturaleza de sus funciones.

El dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales puesta a consideración de esta asamblea tiene muchos defectos. En primer término, debemos señalar que esta es una iniciativa demagógica y sin mayor trascendencia en el ejercicio del Poder Ejecutivo.

Es menester que estemos plenamente conscientes de esto, porque la ampliación del número de delitos por los que puede ser juzgado el presidente no tiene mayor impacto en la incoación de procedimientos en su contra.

En el Grupo Parlamentario del PRD estamos convencidas y convencidos de que mientras el procedimiento para fincar responsabilidades penales al presidente dependa de una mayoría en el Congreso, como la que hoy nos rige, y no sea una potestad de una fiscalía autónoma con suficiente libertad para realizar las investigaciones que considere pertinente y sobre los individuos que presuntamente tengan alguna responsabilidad, el procedimiento penal en contra de un presidente en funciones no tiene ninguna posibilidad de llevarse a cabo.

Una autonomía que signifique una libertad que vaya más allá del sentimiento arrogante de faltar al acto proselitista de que el presidente nos habló de un país inexistente y al cual invitó al fiscal en funciones.

La verdadera autonomía de la Fiscalía General de la República es, en esencia, la que garantizará el derecho de acceso a la justicia a todas y todos los mexicanos y no una reforma como la que hoy discutimos. Por ello, hemos insistido en la necesidad del fortalecimiento de los órganos autónomos como contrapesos especializados al ejercicio de los Poderes, mismos que han contrariado tanto a la voluntad del primer legislador que habita en Palacio Nacional.

Sin embargo, la postura histórica de nuestro partido nos obliga a dar este paso en la dirección correcta, porque en nuestro grupo parlamentario entendemos la alta responsabilidad de tomar esta decisión trascendente, no solo para quien hoy ocupa la Presidencia de la República, sino para todas y todos los mexicanos, haciendo expreso el compromiso de quienes militamos en el Partido de la Revolución Democrática para actuar siempre y en todo momento, bajo cánones de legalidad y honorabilidad reafirmando principio fundamental de la construcción de una democracia fuerte, la igualdad ante la ley.

Es por ello que quiero dejar claramente establecido que, desde la perspectiva del PRD, el país requiere de transparencia y congruencia entre quienes desempeñamos funciones públicas, y buscaremos siempre que quienes ostenten un cargo de elección popular o desempeñen algún puesto en la administración pública, estén sujetos al escrutinio ciudadano, rindan cuentas y, en caso de ser necesario, puedan ser presentados ante la justicia de manera pronta y expedita.

El derecho de acceso a la justicia no es moneda de cambio electoral. Si alguna persona cometió un delito, esta debe ser presentada ante la justicia sin dilación alguna, esto incluye a los expresidentes de nuestro país.

Señala nuestra Constitución Política que los derechos humanos no pueden ser objeto de consulta popular. Por ello, exigimos al presidente de la República que si cuenta con los elementos para establecer las responsabilidades penales de quienes lo antecedieron en el cargo, proceda a presentarlas ante la Fiscalía, porque si no lo hace, estaría violando el derecho a la justicia de los 127 millones de mexicanas y mexicanos, porque de no hacerlo estaría cometiendo un grave delito por el que pudiera ser denunciado y encauzado.

Finalmente, a nombre de nuestro grupo parlamentario, hacemos votos para que las instituciones y las personas encontremos una nueva forma de convivencia que nos permita alcanzar el tan esperado Estado de derecho que México se merece. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Bautista. Tiene el uso de la palabra el diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por siete y medio minutos.

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas: Muchas gracias, presidenta. Honorable asamblea, nadie ni nada por encima de la ley. Es una de las divisas fundacionales del Estado mexicano, que hasta el día de hoy sigue sin ser una realidad permanente a lo largo y ancho de la República. Hoy, damos un pequeño paso adelante.

Esta reforma, podríamos decir que es un buen gesto, una buena intención por parte del titular del Ejecutivo. Sin embargo, jurídicamente hablando, la reforma constitucional que hoy estamos discutiendo aportará muy poco para extinguir la protección y el abuso jurídico en que se ha traducido la impunidad, que han disfrutado los asesores del actual titular del Poder Ejecutivo.

En el actual régimen se nos habla mucho del combate a la corrupción, tanto el discurso presidencial pronunciado el día de ayer, como a lo largo y ancho de las más de mil 200 cuartillas que constituyen dicho documento. Se nos habla del compromiso máximo que tiene el gobierno federal de erradicar por completo la corrupción.

Por más que lo repita el señor presidente, dicha promesa no es nueva, todos y cada uno de los presidentes de la República lo han manifestado, tanto en democracia como en el viejo régimen hicieron del combate a la corrupción una especie de mantra, con el que a manera de conjuro lograrían desaparecer el fenómeno de la corrupción en todos sus niveles, siendo expertos, según, los ideólogos de la cuarta T, del combate preciso, eficaz y certero de la corrupción, parece que el diagnóstico lo tienen equivocado.

Para combatir la corrupción en México y reducirla a sus mínimos, hay que empezar primero por destruir lo que la empodera, lo que la provoca, que es la impunidad. La impunidad es una especie de madre de la corrupción. La impunidad es el origen, alimenta, protege y expande la corrupción en nuestro país.

Combatir la corrupción sin erradicar la impunidad, amigos y amigas, pueblo de México, seguir con el discurso, emular la simulación que ha sido la estrategia de todas y cada una de las administraciones pasadas, y la actual no es la excepción, debemos combatir primero la impunidad y después, o a la par, la corrupción.

A los mexicanos les molesta mucho la corrupción, pero la impunidad los hiere, la impunidad los hunde. Vivir en un país en el que la impunidad ha construido una clase política privilegiada, protegida políticamente y jurídicamente hablando, a unas elites que disfrutaban bajo las mismas protecciones gracias al poder económico, ha abierto una brecha profunda entre los mexicanos que disfrutaban de los privilegios que la impunidad otorga y los mexicanos de segunda: los explotados y los olvidados.

Por tal motivo, si bien celebramos las buenas intenciones presidenciales de combatir frontalmente a la corrupción en México, también criticamos su falta de estrategia para combatir la impunidad.

Fue tanta la impunidad de la que se disfrutaba en nuestra Constitución el Estado político, que la misma Carta Magna, en los artículos 108 y 111, que estamos reformando.

Yo agregaría el artículo 110. Describen un procedimiento largo, oscuro, tendencioso, omiso y especialmente proteccionista a favor del presidente de la República en la investigación, persecución y enjuiciamiento de delitos cometidos durante su encargo.

A lo largo de muchos sexenios, el presidente de la República ha disfrutado de la impunidad sistemática que la Constitución ampara y protege. Por ello, en el PRD ha sido una lucha histórica de nuestro partido el tratar de hacer las modificaciones necesarias a la Constitución, para que tales privilegios políticos y jurídicos sean de una vez erradicados.

Estamos conscientes y valoramos la utilidad política que implican los Poderes para que nosotros, las y los legisladores, jueces, magistrados y altos miembros de la administración pública federal podamos llevar a cabo nuestras acciones constitucionalmente de la mejor manera.

Desafortunadamente, por culpa de la impunidad y de la corrupción debemos reconocer que la figura se prestó al abuso, a la distinción. Porque la impunidad busca distinguir, busca proteger de forma legal o ilegal a un sector determinado.

En el grupo parlamentario pensamos en los argumentos, tanto a favor de la iniciativa, como en contra de la misma. Debemos tener cuidado con ese tipo de iniciativas. Que si bien entendemos y acompañamos el reclamo

popular de eliminar los privilegios políticos que constitucionalmente gozan muchos servidores públicos y – anteriormente lo mencioné– cuentan con antecedentes impunes y corruptos. También debemos buscar el punto medio, en el que armónicamente pueda ser el fuero un instrumento contra la impunidad y la corrupción y no al revés, como actualmente es ahora.

Proponemos que con estas reformas se pueda combatir la impunidad y en consecuencia la corrupción. Pero no simulando, sino con hechos concretos y en especial dando un ejemplo como personas, como ciudadanos y como legisladores, cumpliendo cabalmente la ley y nuestras funciones constitucionales con hechos y no con discursos.

Así, entonces, esta propuesta de reforma constitucional que el Grupo Parlamentario del PRD va a apoyar es porque el presidente de la República dijo textualmente: La única cosa que puedo decir es que nosotros no solaparemos la corrupción. Depende, si se encuentran elementos se va a proceder.

Situación que en la actualidad no ha ocurrido hasta el momento, hay muchos y muchas que han caído en la corrupción desde el pasado y también en la actualidad. Por ello, invitamos a que haya congruencia en el discurso y en los hechos. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Aguilera Rojas. Tiene el uso de la palabra el diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 15 minutos.

El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar: Con su permiso, presidenta. Buenas tardes a todos. La supervisión de la conducta del presidente de la República en el ejercicio de su cargo, tanto en México como en el mundo, es un tema que ha estado en la mira de la sociedad desde hace tiempo, pues hay una expectativa y un estándar alto de honestidad y rectitud en el actuar de quien ocupa este cargo público.

La figura del fuero fue creada con el fin de proteger a legisladores y funcionarios de alto nivel de la persecución judicial o política. Esta figura se diseñó para garantizar el ejercicio independiente y libre de servidores públicos en el desempeño de su encargo, ya sea como gobernantes o como oposición al gobierno en turno.

Esta misma figura, en ocasiones, en lugar de facilitar el ejercicio de sus funciones a los servidores públicos referidos, ha sido aprovechada por políticos para evadir la acción de la justicia por actos que pudieran ser constitutivos de delito. Y es esta misma percepción la que ha generado que el fuero sea concebido como un instrumento cómplice y prepotente de funcionarios públicos deshonestos. En este sentido, la ciudadanía percibe que el abuso del fuero ha sido un incentivo para el incumplimiento de la ley y un factor que facilita las condiciones para la prevalencia de la impunidad y los hechos de corrupción que tanto han lastimado a nuestra sociedad.

En un verdadero Estado de derecho no son necesarias las figuras del fuero. Hoy tenemos un sistema judicial institucionalizado y fuerte que brinda certeza en el actuar del gobierno y de particulares. Por ello, las circunstancias que en su momento le dieron origen al fuero han cambiado y, por tanto, esta figura debe adecuarse o desaparecer en virtud de la nueva realidad.

El día de hoy la Comisión de Puntos Constitucionales somete a nuestra consideración un dictamen que propone reformar tanto el párrafo segundo del artículo 108 como el párrafo cuarto del 111, ambos de la Constitución, con la finalidad de amparar la responsabilidad penal en que pudiera llegar a incurrir el presidente de la República, a fin de que pueda ser imputado y juzgado por hechos de corrupción, delitos electorales, todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común, además del ya previsto delito de traición a la patria.

De igual modo, se realiza una precisión para mejorar la redacción del párrafo cuarto del artículo 111 constitucional, al establecer que para proceder penalmente contra el presidente de la República solo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110 de la Carta Magna. Se trata de una muestra clara del firme compromiso que tiene el gobierno de la República y esta LXIV Legislatura de combatir en serio la corrupción y de cerrarle la puerta a la impunidad. Se acabarán los incentivos para no ajustarse a lo dispuesto por la ley y se obligará a quienes incurran en responsabilidades a dar la cara.

A día de hoy al presidente de México solamente se le puede juzgar durante su encargo por traición a la patria y por delitos graves del fuero común. Y con la modificación y ampliación del artículo 108 constitucional, al eliminar delitos graves del orden común del texto vigente y ampliarse aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común, se amplían los supuestos y conductas sustancialmente a delitos graves, no graves del fuero común, del fuero federal e incluso los que impliquen prisión preventiva oficiosa.

Con esto, nos ponemos a la vanguardia en América Latina, junto con países como Brasil, Argentina, Perú y Guatemala, que han juzgado y sentenciado a presidentes o expresidentes por actos de corrupción y delitos de lesa humanidad durante el ejercicio de su encargo, demostrando con ello que nadie ni siquiera quienes han accedido al más alto cargo público de un país puedan estar por encima de la ley.

Bajo esta lógica, las modificaciones que se plantean responden a la exigencia ciudadana de que el presidente de la República no constituye una clase privilegiada que se encuentra por encima de la justicia ni mucho menos que la obtención de un puesto de elección popular signifique que quienes lo ocupan no serán castigados por delitos que cometan.

La modificación del pacto constitucional tiene su justificación en la necesidad de generar incentivos requeridos para que las conductas del presidente de la República y, por ende, de los servidores públicos, permeen, sean ejemplares y se sujeten a los principios de honestidad, decoro y ética con los que deben conducirse.

Aspiramos a que las posiciones del gobierno y representación popular se ejerzan sin la menor suspicacia o sombra de duda sobre la probidad y honradez de quienes las ocupan. Es por ello que en el Partido Verde votaremos a favor de la aprobación del presente dictamen. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Gómez Alcantar. Tiene el uso de la palabra el diputado Édgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado Édgar Guzmán Valdez: Con el permiso de la Presidencia. El fuero para el gran ladrón, la cárcel para quien roba un pan: Pablo Neruda. Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que hoy se somete al pleno de esta asamblea, que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero constitucional, es un esfuerzo legislativo que la coalición Juntos Haremos Historia ha impulsado desde el inicio de la presente legislatura.

El contenido del presente dictamen manifiesta la vocación de servir al pueblo y de hacer lo correcto, pues sencillamente recoge las exigencias de la voz popular y la eliminación del uso indiscriminado del fuero que se ha convertido en sinónimo de corrupción, abuso de poder y evasión de la justicia.

Es menester recordar que la figura del fuero originalmente se instauró con el objeto de otorgar un privilegio a ciertos servidores públicos para salvaguardarlos de acusaciones sin fundamento, y para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado.

Para el caso del titular del Ejecutivo federal, los constituyentes determinaron, cito: "A diferencia de la figura del monarca, que el presidente sí tendría que ser responsable de sus actos". Fin de la cita.

Al paso de los años se corrompió el sistema de responsabilidades de los más altos servidores públicos, de tal manera que se establecieron tipos penales específicos como traición a la patria, que hoy requiere una revisión profunda en la legislación federal para adecuarse a la realidad. El texto vigente, tanto de la Constitución como de la legislación penal, genera la imposibilidad material de aplicarlos.

En efecto, por un lado, el fuero constitucional permitía la aparente responsabilidad y justicia a todo servidor público. Por el otro lado, la misma responsabilidad penal ni siquiera contemplaba los delitos en la legislación secundaria, ocasionando lagunas legales que provocaron su ineficiencia como mecanismo de responsabilidad.

Derivado de lo anterior se consolidó un impedimento constitucional para que los servidores públicos, en particular los presidentes, no fueran sometidos a la potestad jurisdiccional y la inmunidad procesal penal se transformó en sinónimo de impunidad.

Se transitó a un sistema de inmunidad absoluta, generando múltiples casos de impunidad, delitos sin investigación ni castigo, y evasión total de la justicia. Sin embargo, esto no evitó conocer la acción reprobable de cientos de servidores públicos, e insisto, de presidentes de la República en funciones, cuya corrupción fue exorbitante, pero protegidos por la inmunidad constitucional, ningún proceso penal se inició en contra de ellos.

Ante dicho escenario, la voluntad popular ha señalado el hartazgo del fuero constitucional que solo ha servido para cometer actos de corrupción, desvió de recursos públicos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, cohecho y uso indebido de sus funciones.

Esta impunidad llegó a las más altas esferas de la función pública de México y América Latina, como es el caso de la multinacional Odebrecht, catalogada como la mayor red de sobornos extranjeros en la historia, que alcanzó a políticos de Perú, Brasil, Colombia, Panamá y la investigación en curso en nuestro país.

El caso de sobornos de la multinacional Odebrecht llegó a legisladores federales de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, llegó a secretarios de Estado, a directores de paraestatales y jefes del Estado mexicano. Ustedes, compañeros legisladores del Prian, lo saben mejor que yo.

Contrariamente a lo que habría venido sucediendo en nuestra historia contemporánea en materia de responsabilidades penales, por primera vez hay acusaciones graves presentadas ante la Fiscalía General de la República contra actos de corrupción de expresidentes de la República, que seguramente ya serán juzgados.

Esto, además de recoger la voluntad popular, es un acto de justicia social que implica la investigación de actos presuntamente delictivos y, en su caso, derivarán en responsabilidades penales.

Esta trágica experiencia, nos obliga a replantear las consecuencias jurídicas y penales, administrativas de la función pública, para obtener mejores resultados, evitando a servidores públicos que intentan seguir saqueando a este país.

Por esta razón, la Comisión Dictaminadora presenta cambios sustanciales al fuero constitucional del presidente de la República, para que este pueda ser juzgado por todos los delitos que podría ser enjuiciado un ciudadano común, implicando con ello, un abanico de posibilidades, delitos por lo que se puede ser acusados todos los demás servidores públicos, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que pudieran ser enjuiciados los particulares.

Fiel a su propósito de impulsar las mejores causas para las y los mexicanos y hacerlo de forma reflexiva, Encuentro Social apoyará este dictamen de reformas constitucionales. Nos manifestamos a favor de la reserva construida por consenso, en la que participamos al cuestionar la definición legal de ciudadano común. Nuestra Constitución no debe hacer una distinción entre ciudadanos comunes y ciudadanos fuera de lo común o ciudadanos extraordinarios.

Todas y todos iguales ante la ley. Propusimos eliminar “común”, para que el presidente sea imputado y juzgado por los 106 delitos del Código Penal Federal y que corresponden al fuero federal y no genere interpretaciones a modo por parte de las fiscalías locales. De este modo, el presidente de la República, en términos de responsabilidad penal, deberá ser considerado como otro ciudadano que nunca hubiera tenido fuero constitucional. Esto no solo es un acto de justicia, es legislar lo socialmente correcto porque no hay diferencia entre cualquier ciudadano y el presidente de la República en términos de responsabilidades. Ya lo decía Morelos: “Solo distinguirá un americano del otro el vicio y la virtud”.

Por lo que respecta a los medios de defensa legales y los derechos procesales del presidente de la República, habrá que acusarle ante el Senado de la República en términos del artículo 110 de la Constitución garantizando con ello que las acusaciones al presidente de la República en turno estén debidamente fundadas y motivadas y no solo se busque desequilibrar los Poderes del Estado custodiando sus derechos constitucionales a una defensa justa y a ser oído y vencido en juicio.

Con esta modificación iniciará una nueva etapa del constitucionalismo mexicano y se permitirá que los actos constitutivos de delitos cometidos por titulares del Ejecutivo federal en funciones sean revisados, investigados, enjuiciados y en su caso sancionados como cualquier otro ciudadano sin privilegios y con estricto apego al Estado de derecho.

Esta modificación es el reclamo popular por los actos de corrupción que tanto han dañado al país y que en la esfera de la impunidad operan libremente cubriéndose a través de la protección constitucional.

Acompañamos al presidente de la República en su solicitud de que pueda ser juzgado por cualquier delito, no solo como servidor público, sino también como ciudadano.

Esto se acabó, la cuarta transformación está cambiando la vida pública del país y el presidente de la República es el primero en poner en marcha la eliminación del fuero constitucional.

Subsecuentemente, de acuerdo con Transparencia Internacional, México se ubica en el lugar 130 de 180 países en la percepción de la corrupción, avanzando ocho lugares en 2019, en menos de un año de la actual administración federal.

Además, de 2017 a 2019, la percepción sobre la corrupción en el gobierno federal se redujo 23.4 por ciento al pasar de 86.5 por ciento a 66.2 por ciento en la población nacional sin contar las sanciones de la Secretaría de la Función Pública a los involucrados en Fertinal y Agronitrogenados que son pasos firmes a quienes en su momento ostentaron altos cargos y evadieron la justicia, alegando a la protección constitucional.

Hoy es diferente, estamos en un gobierno de cambio, un gobierno que combate la corrupción y que llevará a los criminales ante la justicia. La redacción final pudo ganar en pulcritud para especificar otros 72 delitos que atañen al ciudadano.

Hoy estamos transformando al país sin privilegios, sin excepciones, sin regalías, sin concesiones y sin fueros. Hoy estamos transformando al país sin privilegios. En el gobierno de la cuarta transformación y en esta LXIV Legislatura que lo acompaña, el combate franco a la corrupción y a la impunidad serán, sin duda, el sello distintivo, porque necesitamos un México con igualdad. Porque, como señaló Aristóteles: "El único Estado estable es aquel en que todos los ciudadanos son iguales ante la ley". Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Guzmán Valdez. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano ha decidido dividir su tiempo en dos participaciones. En consecuencia, tiene el uso de la palabra la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, hasta por siete y medio minutos.

La diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, entre los grandes temas que el interés de la República ha impuesto en los debates de esta Cámara, muy pocos deben tener la frecuencia que hoy registra la inmunidad constitucional, popularmente conocida como fuero.

Así se puede apreciar en las discusiones que tuvimos al inicio de la legislatura sobre dictámenes de la legislatura anterior, las iniciativas que se han presentado en esta Cámara, la reforma que nosotros enviamos al Senado y esta iniciativa que nos envió el presidente de la República.

Movimiento Ciudadano se ha pronunciado desde hace años contra el fuero, pues lo consideramos un rasgo de nuestra vida pública que debe ser cambiado en beneficio de la rendición de cuentas, la democracia y el principio de igualdad ante la ley.

En este sentido, las diputadas y los diputados ciudadanos siempre respaldaremos cualquier esfuerzo que implique repensar, discutir y construir un texto constitucional que esté orientado a quitar, disminuir o por lo menos acotar claramente el llamado fuero.

El sentido de nuestro voto será solo una expresión de congruencia, que hoy se inclina en favor de lo que fue posible consensuar, dadas las condiciones y equilibrios expresados en esta Cámara, aunque no sea lo que idealmente debimos lograr.

La nación nos ha exigido terminar con los preceptos constitucionales que simbólica o realmente refrendan la impunidad y la corrupción. En este sentido, el texto vigente del artículo 108 de nuestra Constitución plantea que el presidente de la República durante su encargo solo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves de orden común.

Consecuentemente, esa fórmula jurídica ha resultado en una inapelable abstracción, evidenciada por prácticamente todas las propuestas que se han vertido o aprobado en esta Cámara, desde la legislatura pasada y en la actual.

Históricamente el fuero se ha justificado con las tragedias democráticas que ha vivido nuestro país, ejemplificadas en enormes atropellos contra integrantes del Poder Legislativo hace 100 años.

Paralelamente, el fuero se aprecia como uno de los obstáculos más visibles de la estructura y dinámicas del poder en nuestro país; ofrece al jefe de Estado, aunque no necesariamente sea la piedra clave de la impunidad, pues este reside en una serie de aspectos políticos, ministeriales, policiales, económicos y jurisdiccionales, sobre los que después de esta discusión deberemos seguir trabajando.

Dicho lo anterior, si comparamos la redacción vigente del artículo 108 de la Constitución ante un texto ligeramente más claro como es el del dictamen, lo procedente es apoyar el dictamen en lo general. No obstante a ello, la redacción del decreto no resuelve el problema de la aplicabilidad y lamentablemente abona al problema de la confusión jurídica.

Resulta inapelable, en primer lugar, por la escasa posibilidad de acreditar jurídicamente que el titular del Ejecutivo federal directamente ha incurrido en un delito electoral o por traición a la patria. Y, en segundo lugar, por las enormes deficiencias que ha reconocido el fiscal general de la República para hacer bien su trabajo.

Por otra parte, la propuesta resulta confusa, porque actualmente la única corrupción que reconoce el Código Penal Federal es la corrupción de menores. En ese sentido, aunque se pueda inferir que la intención del Ejecutivo federal va enfocada a delitos como el cohecho, el tráfico de influencias, el abuso del poder, el enriquecimiento ilícito, o algún otro delito de esa índole, recordemos que la ley debe ser clara y más en el ámbito constitucional.

Consecuentemente, queda en evidencia que, si se aprueba sin cambios el dictamen, tal y como ya se aprobó uno en el 2019, caeremos en la misma situación de inaplicabilidad que presenta el texto vigente.

Derivado de todo lo anterior, primero me permito invitar desde esta tribuna, que los asesores jurídicos de la Presidencia de la República se esfuercen más en dar claridad en los textos, para no dar pie a dudas sobre la compatibilidad entre los deseos manifiestos del presidente y lo que se puede interpretar a partir de aquello que establece la ley.

Compañeras y compañeros diputados, si lo que se quiere es controlar los excesos del Ejecutivo federal, ya sean del pasado, presente o futuro, entonces busquemos un federalismo más justo en la próxima discusión del presupuesto. Si lo que queremos es que el Ejecutivo federal eventualmente no abuse del poder, entonces trabajemos durante este último año que nos queda, en sacar las iniciativas que muchas diputadas y diputados hemos planteado para fortalecer la labor ministerial y la autonomía de la Fiscalía General de la República.

Y si lo que queremos es una verdadera división de Poderes, propia de una república fuerte y democrática, entonces dejemos de atorar lo que aprueba esta Cámara o el Senado de la República, en lugar de estarle dando por su lado a las ocurrencias de Palacio Nacional.

Cambiar nuestro texto fundamental en materia de inmunidad constitucional, haciendo valer la división de Poderes, usando una redacción apegada a la ley para que sea compatible y buscando que sea aplicable, eso, eso es reformar.

Seamos congruentes con nuestro discurso y modifiquemos lo que se tenga que modificar en este dictamen. Honremos la representación que se nos fue conferida en el 2018 y liberemos las minutas y seamos conscientes de las necesidades de nuestro tiempo, para trabajar seriamente en todas esas asignaturas que están pendientes y, sin las cuales, ni esta ni ninguna otra reforma tendrán sentido.

Justicia, federalismo, división de Poderes, deben ser nuestras prioridades. Aún hay tiempo, y porque la causa es México, actuemos en consecuencia en este último año de la legislatura. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Medina Ortiz. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, hasta por siete y medio minutos.

El diputado Juan Carlos Villarreal Salazar: Con su permiso, presidenta. El día de hoy debatimos nuevamente el fuero constitucional. Un tema que habíamos postergado por la razón que se postergan varios cambios aquí en la Cámara.

La precipitación, la soberbia y el voluntarismo por encima de la lógica jurídica y la objetividad parlamentaria.

Este tema que sigue siendo una deuda histórica que tenemos los funcionarios con el pueblo mexicano. Un conjunto de privilegios que se resumen en la historia, en despilfarros, impunidad y corrupción.

Los diputados ciudadanos siempre hemos estado en contra de los privilegios para la clase política y, en congruencia con nuestra ideología, hemos presentado múltiples iniciativas que respaldan nuestros argumentos a este respecto.

Sin embargo, también hay que decirlo, hoy por hoy el artículo constitucional que nos permite que el presidente de la República sea juzgado, solo permite que sea por traición a la patria y delitos graves del orden común. Este precepto no se encuentra actualizado, toda vez que ya no existen los delitos graves en la Constitución. Por lo que la propuesta no solo va en contra de la impunidad, sino que es pertinente para armonizar y actualizar dicho precepto en nuestra máxima Carta Magna.

Además, como lo hemos venido sosteniendo, en Movimiento Ciudadano cualquier funcionario, incluyendo el presidente de la República, los gobernadores, legisladores y presidentes municipales, deben ser sujetos a poderse enjuiciar por cualquier delito penal, administrativo, electoral y por todos aquellos delitos que pueda ser enjuiciado un ciudadano.

Lo que hoy se pone a consideración es un paso más de avance en la ruta que Movimiento Ciudadano ha trazado, también en las legislaturas locales, como lo hicimos en Jalisco, y que forma parte del compromiso que tenemos con los ciudadanos, a quienes queremos darles la certeza de que ser funcionario público ya no puede ser sinónimo de impunidad y de abuso de autoridad.

Debemos ser cuidadosos para impulsar y completar el proceso que hoy se plasma en la Constitución, que no se quede solamente en la simulación mediática o en la narrativa política, que después pueda desembocar en impunidad u omisión de parte de las autoridades que procuran e investigan la comisión de los delitos, y mucho menos que a través de este procedimiento pueda darse un espacio para la protección política de quienes detecten el cargo en el sexenio en curso, con su mayoría parlamentaria en el Senado a través de la inmunidad procesal que persiste.

El mensaje debe ser claro, claro y enérgico. No puede haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda. Quienes nos dedicamos a hacer política debemos estar conscientes de que nuestros actos deben de ser sujetos al Estado de derecho.

El ejercicio de la acción penal y el castigo a quienes cometen un delito debe ser garantizada por el Estado mexicano, porque no solo son los hechos de corrupción mediático que comentamos y que son conocidos en la opinión pública lo que lastiman a los mexicanos, lo que les duele más es ver la impunidad, es ver que quienes cometen estos delitos andan campantes, libres y sin castigo, eso es lo que verdaderamente le duele a los mexicanos y a las mexicanas.

En Movimiento Ciudadano, hoy ha quedado claro que votaremos a favor y que lo hacemos porque siempre hemos estado en contra del fuero, porque fue una de nuestras banderas y lo seguirá haciendo, que la impunidad se acabe para los funcionarios públicos. Debemos recordar que nuestro deber es servir a la ciudadanía y no servirnos de nuestro cargo público.

El trato que hoy merece México es de respeto irrestricto a la legalidad, es de imparcialidad en la aplicación de la justicia, pero sobre todo, debe ser de manera ejemplar que quienes estamos en un encargo público debemos ser sujetos a que nuestros actos deban ser sancionados, porque la confianza que nos dieron las mexicanas y los mexicanos nos dice que debemos actuar con rectitud.

Por eso, y más que nunca, fuera el fuero. Por eso, y más que nunca, el trato que merece México es: basta, un alto a la impunidad. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Villarreal Salazar. Tiene el uso de la palabra la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Con el permiso del pueblo de México. Compañeras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna, a la tribuna que representa el pueblo de México, donde las y los diputados tienen la libertad de expresarse, donde se impone la alta responsabilidad de darle voz a las y los ciudadanos.

Hoy, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, fijaré una postura de apoyo a este dictamen por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero presidencial.

Quiero precisar que, aunque el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo está a favor de esta propuesta de reforma, creemos en la pluralidad de ideas, así como en la libertad que nuestras diputadas y diputados tienen para decidir libremente el sentido de su voto, sin ataduras y siendo congruentes con sus ideales, así como con los ciudadanos que les dieron el voto de confianza para representarnos.

Ciudadanos que de forma libre y consistente pusieron la alta responsabilidad de ser la voz que los gobiernos anteriores les arrebataron. Hoy las diputadas y diputados del Partido del Trabajo votarán siendo congruentes y honestos consigo mismos, con sus principios y sus ideas, ya sea a favor, en contra o en abstención, con la libertad que otorga el servir al pueblo de México.

Como es de su conocimiento, compañeras, compañeros diputados, la sociedad mexicana acudió el pasado 10 de julio a las urnas a votar en favor de un nuevo proyecto de transformación política y social del país. Así como para demostrar su hartazgo en contra de la corrupción generalizada que privaba en los distintos niveles de gobierno.

El presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, lleva toda su vida luchando contra un sistema corrupto, contra un sistema que despoja a los mexicanos hasta de lo mínimo indispensable para vivir. Por lo que, en congruencia con sus formas de vivir y sus ideales, se comprometió a no utilizar el poder presidencial en beneficio personal o de sus allegados. Y para tal efecto se comprometió a impulsar una reforma constitucional para que el presidente de la República fuera igual ante la ley que el resto de los ciudadanos. Y que, si en el ejercicio de sus funciones incurriera en alguna responsabilidad particularmente de carácter penal, fuera separado de su cargo público. Por lo cual honra su palabra y pone de manifiesto un gobierno honesto y republicano.

En esta situación nos motiva estar más atentos, ya que como aliados de la cuarta transformación y compañeros de lucha del presidente de la República, tenemos la obligación de blindarlo de las constantes intrigas a las que se ve sometido. No debemos pasar por alto que, más allá de la buena voluntad del presidente de la República aún persisten atavismos y la negativa de los poderes facciosos, que se niegan a perder sus privilegios y que pudieran orquestar una acusación falsa que permitiera que, vía el uso faccioso de la ley, e intenten arrebatar lo que el pueblo de México les negó en las urnas en julio de 2008.

Los aquí presentes, quiero pensar dada la naturaleza de las funciones del presidente de la República como jefe de gobierno y jefe de Estado, considero que sin la protección constitucional inherente a su alta responsabilidad, el presidente Andrés Manuel López Obrador sería vulnerable ante acusaciones falsas. Pruebas de estas maniobras las observamos existentes en algunos países de América Latina, ya que nos muestran cómo los presidentes son frágiles y vulnerables ante las confabulaciones de los grupos de interés. Siendo este uno de los motivos por los cuales nosotros, como diputadas y diputados, tenemos la libertad de votar conforme a nuestros ideales y nuestro compromiso con el presidente.

Quiero dejar en claro que, aunque esta propuesta fuera rechazada, el presidente de la República, en los términos de la legislación vigente, estando presente en los artículos 108 y 111 constitucionales, puede ser juzgado aun en ejercicio de sus funciones, así como al término de las mismas, hasta que no se actualice el término de la prescripción de los probables delitos que se pudieran cometer.

Hoy habrá personas quienes creen que estamos exagerando. Para esas personas quiero recordarles cómo en el gobierno de Vicente Fox maniobraron para que Andrés Manuel López Obrador fuera sujeto de desafuero por parte de la Cámara de Diputados y que al final, ante la amplia protesta de la ciudadanía, ya no siguieron con esa maniobra política.

Reitero: en términos de la legislación aplicable, el presidente de la República es sujeto de responsabilidad y lo que queremos evitar es que le inventen algún delito de los que son materia de prisión preventiva oficiosa en los términos del artículo 19 constitucional.

Sin embargo, y aun con lo antes expuesto sobre los peligros en los que podemos poner al presidente de la República, no nos queda más que reconocer la valentía de nuestro presidente, reconocer que es un hombre que está decidido a combatir la corrupción poniendo el ejemplo, despojándose de una figura que fue ocupada por los anteriores presidentes para beneficio de ellos y de sus camarillas, bola de saqueadores, de corruptos y de traidores a la patria, funcionarios públicos sin escrúpulos, gente a la que no les importó el sufrimiento de millones de pobres, a los que sus acciones han condenado a seguir en la pobreza; aquellos, llenos de lujos y de dispendios a cargo del erario, beneficiándose y tratados con empresas transnacionales y nacionales, comprando industrias en ruinas y pagándolas a sobreprecio, aceptando moches para aprobar reformas que perjudican a la mayoría, reformas que en su momento, advertimos, eran en perjuicio de la gran mayoría y las cuales ahora nos toca revertir.

Sabemos que para estas personas sin escrúpulos no les importan los pobres del país, los pobres producto de sus asquerosas políticas neoliberales. Por eso les repito: malditos aquellos que con sus palabras defienden al pueblo y con sus actos lo traicionan. Para ustedes les decimos que nosotros defenderemos la legalidad y defenderemos a un presidente honesto, un presidente tan convencido de sus ideales y principios que se pone como ejemplo y se despoja de la protección constitucional en aras de su gobierno. Ser diferente de los gobiernos pasados, de los gobiernos corruptos, de los gobiernos que solo se preocuparon por sus beneficios y los de sus pandillas.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario le decimos al pueblo de México que, tanto como ayer, hoy, mañana, seguiremos de su lado, que seguiremos velando por los intereses de la nación en la lógica del ahorro y del apoyo a los que menos tienen. Todo el poder al pueblo. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Rojo Pimentel. Tiene el uso de la palabra el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez: Quiero expresar mis primeras palabras para felicitar y desearle el mayor de los éxitos a todas las diputadas y diputados que el día de hoy tomaron protesta en esta Mesa Directiva, para este quinto periodo del tercer año legislativo, pero muy en especial, en el Grupo Parlamentario del PRI nos sentimos muy orgullosos porque estamos bien representados con la secretaria Martha, con la vicepresidenta Sara y por supuesto con la presidenta Dulce.

Sabemos que con su trayectoria, su honestidad, su eficacia van a entregar buenas cuentas a México, y estamos seguros que pondrán en alto a nuestro partido. Muchísimas felicidades.

Con su permiso, presidenta. La eliminación del fuero en nuestra Constitución ha sido un tema que ya hemos abordado en esta legislatura, y desafortunadamente no se han alcanzado los acuerdos necesarios para lograr una reforma a fondo sobre este tema fundamental en nuestro sistema jurídico.

Es así, que hoy nos encontramos en la discusión de uno de los temas más importantes para el desarrollo de nuestra democracia: la construcción de pesos y contrapesos entre los Poderes de la Unión.

El dictamen que se nos propone para reformar los artículos 108 y 111 de nuestra Constitución aborda este tema tan importante como es el llamado fuero constitucional. Amplia el catálogo de delitos por los cuales podrá ser imputado y juzgado el titular del Poder Ejecutivo federal.

Esto implica, que también se podrá juzgar por otros delitos, como son el abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo

en casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción y ejercicio abusivo de funciones, así como, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades.

De igual manera, también se podrá acusar por delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares. Delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos.

Asimismo, por delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso de las fuerzas armadas, así como los delitos graves que determinen las leyes respectivas en materia de seguridad nacional, libre desarrollo de la personalidad y salud.

Todas estas conductas antijurídicas previstas en el artículo 19 constitucional, ahora serán consideradas para procesar penalmente, en su caso, al Ejecutivo. De esta manera, se pondrán mayores controles al ejercicio de este Poder.

Los integrantes parlamentarios del PRI coincidimos en que los delitos que más afectan y ofenden a la sociedad deben ser castigados, independientemente de que se trate de un ciudadano común o del presidente de la República.

Desde la visión de las legisladoras y los legisladores del PRI, con esta reforma retomamos el camino trazado por nuestros primeros constituyentes, de exigir al jefe del Ejecutivo que rinda cuentas de sus actos. Es momento de cerrarle el paso al crecimiento de un hiperpresidencialismo que pudiera actuar en contra de los principios básicos de nuestra democracia. Reconocemos la intención del jefe del Ejecutivo al presentar esta reforma para dotar a los ciudadanos de certeza jurídica, para exigir un trato igualitario en la aplicación de la justicia.

Hay que señalar que, en el dictamen, se establece que para proceder penalmente en contra del Ejecutivo se deberá acusarlo primero ante la Cámara de Senadores y atenerse al procedimiento constitucional previsto en el artículo 110, relativo al juicio político. Es decir, se mantiene un mecanismo de protección ante posibles abusos o falsos testimonios que pudieran surgir como efectos perversos de la lucha por el poder político.

Sin embargo, es momento de reconocer que los cambios son necesarios no puede existir duda sobre la actuación apegada a derecho de un servidor público y menos del jefe del Ejecutivo federal. La labor del propio presidente de la República debe apegarse en todo momento a la Constitución y a las leyes que de ella emanan.

Es primordial garantizar los principios de igualdad ante la ley y la imparcialidad de la justicia que implican que no debe existir ninguna distinción cuando se cometa una falta o conducta contra el derecho y menos aún si el transgresor es un funcionario público.

Los diputados del PRI comprendemos y compartimos el deseo de los mexicanos de eliminar en su totalidad el fuero, se ha desvirtuado su función para convertirse en una herramienta al servicio de la impunidad.

Compañeras y compañeros, las y los legisladores del PRI votaremos a favor de este dictamen para que durante el tiempo de su encargo el presidente pueda ser imputado y juzgado cuando incurra en alguno de los delitos implicados por la propia Constitución como graves.

A lo largo de esta legislatura hemos propuesto, y lo sostenemos, que para servidores públicos no deben existir puntos medios, es decir, que los privilegios sean eliminados por completo de nuestro marco constitucional.

Vemos a esta reforma como un avance en el camino correcto para la eliminación completa del llamado fuero de los servidores públicos, y terminar, en los hechos, con la desigualdad, la impunidad y los abusos en el ejercicio de la función pública. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Roa Sánchez. Tiene el uso de la palabra el diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Con la venia de la Mesa Directiva. Compañeros legisladores, en Acción Nacional estamos a favor de mejorar aquellas disposiciones legales que limiten y dificulten la debida sanción de los delitos cometidos por los servidores públicos en todos los órdenes de gobierno.

Nuestro país amerita una regulación y vigilancia más estricta, para que estas respeten los derechos humanos y se ajusten a los principios constitucionales sobre los que descansa la prestación del servicio público, que son la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de nuestras funciones, empleos, cargos y comisiones.

Por ello, con el ánimo de erradicar la impunidad en los delitos que cometan los servidores públicos, es que en este grupo parlamentario hemos apoyado todas aquellas propuestas que han sido sometidas a este pleno para delimitar el fuero constitucional, el cual ha sido considerado como un privilegio de la clase política, sin considerar que también es una garantía de protección para evitar que por el ejercicio de nuestras funciones se pueda proceder penalmente ante alguna acusación infundada, por la supuesta comisión de un delito.

En octubre del año pasado votamos a favor del dictamen en este mismo tema, sin que hayamos logrado un consenso con la Cámara de Senadores.

Por ello, ahora que el presidente de la República pone nuevamente el tema ante esta tribuna, reiteramos nuestro voto a favor para que pueda ser acusado por la comisión de cualquier delito mientras se encuentra en el ejercicio de su encargo.

Sin embargo, debemos señalar que la redacción de la propuesta no es la más adecuada para formar parte del texto constitucional, podría ser mejorada. Pero, además, debemos reiterar y resaltar que, para que el contenido de esta reforma llegue claro a la sociedad, el efecto de la aprobación de esta reforma solamente será la procedencia de la acusación contra el presidente de la República por la comisión de cualquier delito.

En los términos del dictamen no se elimina el fuero constitucional para el presidente de la República, que quede claro, ya que se mantiene vigente el texto previsto en el cuarto párrafo del artículo 111 constitucional, que establece que dicha acusación deberá realizarse ante la Cámara de los Senadores.

Si se hubiera querido eliminar el fuero constitucional al presidente, dicho párrafo debería haber sido eliminado para que la acusación se hiciera directamente ante la autoridad competente.

Compañeros legisladores, aprovecho esta tribuna para refrendar el compromiso de mi grupo parlamentario, para legislar a favor del combate a la impunidad, en este caso para que cualquier servidor público que cometa un acto contrario a la ley sea debidamente sancionado.

Es un imperativo asumir las consecuencias y responsabilidades de nuestros actos. Los requisitos de procedencia que se exigen hoy en día para ello deberían ser entendidos perfectamente como la garantía para que los servidores públicos puedan desempeñar sus funciones de manera libre, sin presiones ni represiones, no, así como protección respecto a su persona para solapar la comisión de delitos.

De este modo, continuaremos trabajando para fortalecer la credibilidad y confianza de la sociedad en todas sus instituciones, pero debemos hacerlo sin engaños, de manera clara y directa. No es ético enviar a la sociedad el mensaje de eliminación del fuero al presidente, cuando esto no es verdad.

Como representantes de la sociedad debemos ser honestos con la sociedad mexicana, en respuesta a la confianza que nos han otorgado con su voto para representarlos en esta soberanía.

Por todo lo anterior, nuestro grupo parlamentario votará a favor del presente dictamen, refrendando nuestro compromiso para realizar reformas apegadas a la legalidad que evite la impunidad. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Aguilar Vega. Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas y ciudadanos legisladores, el proyecto que se consulta es una reforma constitucional sobre la imputabilidad penal del presidente de la República. Ese es el tema.

El término con el que se conoce en el mundo occidental a un procedimiento de esta naturaleza es *impeachment*. Perdón por el anglicismo, pero creo que hasta nuestro Diccionario de la Lengua Española lo acepta. Es decir, el enjuiciamiento por la comisión de delitos de un poderoso, específicamente del jefe del Estado.

Nosotros hemos tenido un sistema de impunidad presidencial. El presidente actualmente solamente puede ser procesado, juzgado por traición a la patria y delitos graves. Ustedes saben que los delitos electorales no eran graves, tampoco los de corrupción; la mayoría de los delitos, pues no son graves, pero sí cometidos desde el poder. Así empezó el planteamiento de López Obrador sobre este asunto. Antes, incluso, de la reforma o de las últimas reformas penales.

La impunidad viene de lejos, es la de los reyes, de los autócratas. Nuestro país recibió una doble corriente, la corriente de la Constitución española, que era un liberalismo, pero bajo la monarquía y, la corriente de la Constitución americana, mucho anterior, muy anterior, en la que se le daba un trato distinto también al presidente, aun cuando no fuera rey. De todas maneras, el presidente ha tenido impunidad para que los delitos que comete durante su ejercicio, que no son delitos graves o no es traición a la patria.

Ahora bien, distinguir inmunidad e impunidad es algo muy importante, porque la inmunidad es una cosa transitoria circunstancial. Nosotros tenemos inmunidad, pero solamente impunidad para aquellas cosas que declaremos siendo legisladores, para los delitos no lo somos. Pero la Cámara debe ponernos a disposición de la justicia, y así funciona esta inmunidad. A esto último se le llama fuero, fuero viene de foro, este es el foro, somos parte de un foro y nos tienen que expulsar del foro para que la justicia nos ajusticie.

A esto también le tenemos que echar mano, hemos hecho ya cuatro, por lo menos yo he hecho cuatro intentos, y siempre he empezado bien y terminado mal en esta tarea, a través de mi experiencia legislativa.

La última tendrá que ser la vencida porque ya no habrá probablemente más tiempo para eso. Ahora, lo que tenemos que remover es esa impunidad presencial que está limitada a los delitos graves y a traición a la patria, y decir que el presidente puede ser procesado por cualquier delito. Esta es la esencia del asunto, manteniendo el mecanismo del *impeachment*. El *impeachment* es un mecanismo en el cual el Congreso se hace cargo de acusación y resolución.

Yo he propuesto eliminar el *impeachment*. Hay que seguir estudiando este asunto, vale la pena. No por el actual presidente, sino en general por el funcionamiento del sistema republicano, que le da al poder administrativo, que nosotros llamamos Ejecutivo, pero originalmente se le llamó poder administrativo, unas funciones muy especiales. No es el primer ministro de un régimen parlamentario.

En los sistemas parlamentarios eso de la división de Poderes no existe, es un cuento. Aquí también siempre ha sido un cuento, pero allá lo consideran un cuento y no lo aceptan, lo único que aceptan es la independencia judicial, nada más. Eso sí, y cuidan bastante de la independencia judicial, aunque en España ya se ha perdido mucho la independencia judicial, porque el bipartidismo arrojó un Poder Judicial totalmente partidista, una desgracia para este país, en fin.

En un sistema parlamentario toda resolución del parlamento es obligatoria para el gobierno, punto. No hay retos, no hay nada. Es el mismo Poder, el parlamento es un órgano –perdón– el Ejecutivo es un órgano del parlamento.

Ahora, nosotros tenemos pues el sistema presidencialista norteamericano, pero pues agregado, pues con agregaciones, mejor dicho, de herencias monárquicas, de monarquía constitucional, de una Constitución que, por cierto, la de Cádiz, duró muy poco y el que le dio en la torre pues fue el rey, y un mexicano la puntilla, llegó a ser obispo ese mexicano, Pérez, poblano, que es correligionario histórico de las derechas mexicanas conservadoras.

Que el presidente que hemos tenido es un inimputable para la mayoría de los delitos. Yo les pregunto: ¿un Estado corrupto puede funcionar sin la concurrencia presidencial? ¿Es eso posible? ¿Podemos tener un Estado corrupto sin que el presidente sea parte de eso? Yo creo que es imposible.

En un Estado corrupto puede haber legisladores que se salven, gobernadores, si quieren, es muy difícil, pero se puede. Se puede, haciendo un esfuerzo. Presidentes municipales, funcionarios públicos de todos los niveles. Sí, es posible, hay que hacer un gran esfuerzo para evitar caer en la red, pero el presidente es la cúspide del Poder administrativo y la administración corrupta. Es imposible.

Yo les pregunto: en el escándalo de Pemexgate, para poner una cosa de delito electoral, peculado y todo eso, corrupción, ¿Ernesto Zedillo no sabía nada? ¿Pueden aquí afirmar los del PRI que Ernesto Zedillo no supo nada del Pemexgate?

Por Pemexgate nadie fue a la cárcel, ¿saben por qué nadie fue a la cárcel? Porque el gobierno de Fox retiró los cargos. Fíjense qué cosas, qué cosas. Y Fox obligó al procurador a declarar el no ejercicio de la acción penal por lo que él había hecho en esa misma elección, los Amigos de Fox.

Yo era el denunciante, no solo presenté la queja en el IFE, sino que era el denunciante en el Ministerio Público, y parte de esa parte, de ese asunto.

Si el presidente le ordenó a Macedo de la Concha que declarara –confirmara– el no ejercicio de la acción penal. Yo le dije a Fox que él nombrara un fiscal independiente porque él era el denunciado; se negó cínicamente –pongo de testigo a Creel, que estaba presente en los Pinos.

Claro, a ver, este es el presidente. No me digan ustedes, por favor, que Peña no sabía nada de agronitrogenados o que, ¿cuál quieren? Que la Estela de luz fue un accidente en que se atropelló a alguien y el presidente no supo nada, si él fue el que mandó a hacer la Estela. Pero, digo, Calderón también tiene su lista.

Los del PAN saben mejor cómo funcionaba el Estado corrupto bajo el PAN, que lo que yo puedo decirles, pero no vienen a esta tribuna a contarnos la historia; cuento la que me consta, en la que yo fui parte de la acusación, más bien de la denuncia. La acusación nunca llegó porque el fiscal siempre estaba transado.

Bueno, aquí vamos a otro asunto. Una reforma como esta tiene dos maneras de actuar sobre la realidad. Los cambios que hacemos aquí a las leyes con frecuencia tienen función y valor normativo y función y valor simbólico. El valor normativo, pues es que la ley obliga a la autoridad a aplicarla y al ciudadano a respetar y a someterse a lo que algunos le llaman muy pomposamente el imperio de la ley.

La función y el valor simbólico es una contribución a la conformación de valores éticos, de formas de comportamiento en sociedad, ideas que va uno aprendiendo de una generación a otra e incorporando a la conducta normal, habitual, absolutamente mayoritaria de los integrantes de esta sociedad.

En la función y valor normativo pues todos somos formalmente iguales. Sabemos que esto nada más es formalmente; los seres humanos no somos iguales, y no lo seremos mientras seamos económicamente desiguales, será imposible. Hemos conquistado la igualdad ante la ley, como dice el artículo 4o., entre hombres y mujeres, el varón y la mujer –así, en esa manera tan liberal, decimonónica de escribir–, el varón y la mujer son iguales ante la ley. Claro, ni son iguales ante la ley realmente, todavía, y mucho menos iguales en términos reales.

Y lo mismo ocurre en la generalidad de los seres humanos. Por más que la ley nos dé igualdad, sabemos que solamente esa igualdad será cuando económicamente seamos iguales. Y algún día la humanidad llegará a ese momento de su desarrollo, inevitablemente, que no ha dejado de desarrollarse. La humanidad no se ha detenido, sigue avanzando.

Señores y señoras, hemos venido esta tarde a aprobar un cambio en la Constitución que tiene el elemento normativo. Nunca más un presidente debe tener ningún elemento de impunidad, nunca. La igualdad formal. Número dos, a partir de ahora todos, no hay presidente por encima de ningún otro, como valor normativo que ofrece este nuevo sistema al país entero con orgullo. Y seguiremos adelante. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Gómez Álvarez.

De conformidad con lo que establece el artículo 230, numeral 3, del Reglamento... Permítanme un momento, por favor. Previamente quiero informar a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Y ahora sí, de conformidad con lo que establece el artículo 230, numeral 3, del Reglamento, se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados para hablar a favor y en contra hasta por cinco minutos.

Tiene el uso de la palabra el diputado Javier Salinas Narváez, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro.

El diputado Javier Salinas Narváez: Muchas gracias, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, el día de hoy se presenta ante esta soberanía un dictamen histórico, lo es por su contenido y también por su trascendencia: el largamente anhelado fin del fuero presidencial.

A iniciativa del propio titular del Ejecutivo federal, se pone punto final a una de las controversiales prebendas que han tenido los presidentes de la República en nuestro país durante la duración de su encargo, a saber: la inmunidad constitucional frente a los hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos por los que se pudiera juzgar a un ciudadano común.

Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un presidente en funciones solo podía ser juzgado por traición a la patria, delitos graves del orden común. Como era de esperarse, nunca instrumentada porque resultaba confuso y poco práctico el texto vigente.

Definir cuáles acciones constituían actos de traición a la patria quedaban siempre en el juicio subjetivo de quienes lo promovían o de quienes defendían al presidente en turno. Innumerables acusaciones y actos escandalosos fueron puestos como ejemplo de traición a la patria y, por lo tanto, merecer el procedimiento legal aplicable que, nunca, nunca fue instrumentado.

De la misma manera, abiertos actos de corrupción y componendas electorales quedaron solo en el juicio de la historia, en el imaginativo colectivo, porque nunca llegaron a cristalizarse como verdaderos hechos jurídicos que merecieran un procedimiento.

En pocas palabras, el juicio al presidente de la República fue letra muerta, un enunciado establecido en la Constitución para no instrumentarse nunca.

Hoy, con este dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, que preside nuestra querida y respetada diputada Aleida Alavez, sobre una valiente iniciativa del Ejecutivo federal, se termina esta larga historia de impunidad y simulación. Se da paso a una nueva norma que permitirá enjuiciar a los presidentes de la República por hechos de corrupción, por delitos electorales o por aquellas conductas delictivas para la que cualquier ciudadano pueda ser enjuiciado.

Se termina así una etapa en la que los presidentes estaban colocados en calidad de intocables, como si se tratase de ciudadanos de sangre azul real y no de simples ciudadanos ejerciendo un cargo público de manera temporal.

De este modo, el presidente de la República da un paso más al combate frontal a la corrupción, ni más ni menos que dejando los privilegios a la figura del propio titular del Ejecutivo. Así, con hechos contundentes se demuestra la voluntad del presidente de acabar de una vez por todas con el reinado de impunidad que tanto daño le ha hecho a nuestro país.

El fin del fuero presidencial significa también, además del fin de los privilegios políticos, un hecho indiscutible de la nueva legalidad con la que habrán de conducirse todos los servidores públicos.

El presidente de la República pone el ejemplo, nadie por encima de la ley. Asumir, pues que la conducta de los servidores públicos debe ser intachable no es únicamente un tema de discurso o de arenga política, es con hechos contundentes como esta reforma constitucional con la que se sientan las bases para una sociedad más justa, más democrática y especialmente una nación basada en leyes, como ha sido la aspiración histórica de todos los mexicanos.

La iniciativa que adiciona y reforma el artículo 108 y 111 de nuestra Constitución de los Estados Unidos Mexicanos retira el fuero al presidente de la República cuando se le acuse de cometer delitos graves y que cause daño severo al patrimonio y al Estado y al pueblo de México.

Por eso, la fracción legislativa de Morena votará a favor de esta trascendental reforma constitucional. Gracias, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Salinas Narváez. Tiene el uso de la palabra el diputado José Elías Lixa Abimerhi, del Grupo Parlamentario del PAN, para hablar a favor.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Muy buenas tardes, diputadas y diputados. Aprovecho esta intervención para saludar a la nueva Mesa Directiva, en especial a la nueva Presidencia, deseándole éxito en su gestión para el bien de la Cámara de diputadas y diputados y para el bien de México.

Diputadas y diputados, yo tenía, francamente, preparada una reflexión de carácter jurídica, parlamentaria y constitucional para esta intervención, pero dado que solo tengo 4 minutos, 27 segundos y que he escuchado argumentos infames en esta argumentación, en este debate, hay que descargar algunas para que nadie pueda decir que la Cámara miente como mienten algunos legisladores.

Antes de esto, anticipo mi voto: estoy a favor de esta reforma. Creo que constituye un avance mínimo, pero un avance. Creo que amplía posibilidades jurídicas que son buenas, pero faltan a la verdad quienes anuncian desde esta tribuna, aprovechándose de tanta formalidad y con tanta alabanza al presidente de la República, que se le está retirando el fuero.

Esta es una mentira, no es disimulo, es mentira. El fuero es simplemente el proceso de destitución, es la necesidad de declaratoria de procedencia. A eso se le conoce como el fuero, que las Cámaras tengan que intervenir para poder procesar, para poder proceder penalmente contra alguien.

Un legislador hacía una cita del *impeachment*, pues el *impeachment* que existe en México es el proceso de destitución al que hace referencia el artículo 110 de la Constitución, artículo que está intocado, no se modifica. El proceso va a ser exactamente igual.

¿Qué es lo que cambia? Los enunciados, los supuestos por los que este proceso de destitución se puede dar, por el cual las Cámaras pueden decidir procesar al presidente de la República. Ese es la única variación, es la única diferencia, pero, además, con graves errores de redacción porque señala tres delitos y luego habla de delitos por los que puede ser juzgado un ciudadano común. Por técnica debiera decir: el presidente de la República puede ser juzgado por cualquier delito, punto, y ya se entiende que todos están incluidos, pero, claramente la redacción tiene fines y tintes electoreros y no jurídicos, por lo tanto, y al final, va a ser exactamente igual a poner una cosa que la otra.

Dice el diputado Gómez, con la necesidad acostumbrada que es un tema histórico, no es un tema histórico es un tema de falta de técnica como el reglamento en el que se empeñó ayer a no ponerle vigencia porque desconoce que un legislador tiene la obligación de revisar la técnica en lo que hace y tener rigor en su trabajo, cosa de la que sin duda carece con la necesidad que le sobra.

Pero, continúo, dice que se trata de acabar con la faceta del presidente intocable, va a ser exactamente igual el proceso y esto no tiene nada que ver con un comparativo de Estados Unidos y como una monarquía. Carpizo lo describió muy bien, se trata de las facultades metaconstitucionales del presidente, las capacidades que el presidente tiene más allá de la Constitución como controlar a la mayoría de los Congresos como lo controlan y como seguirán controlándolo si no evitamos este tipo de medidas.

Existen propuestas registradas, que el presidente pueda ser juzgado por cualquier delito sin la necesidad de acusarlo ante las Cámaras, veamos si de verdad quieren eliminar el fuero. No regateo, no regateo de ninguna manera que este es un avance y que lo acompaño, pero, de ninguna manera lo puedo acompañar en el tono de la mentira. El fuero continúa, se amplían posibilidades para enjuiciar al presidente, pero, sigue siendo ante las Cámaras.

Hablémosle a México con la verdad y no nos escondamos con discursos floridos ni con gritos ni con necedades para disimular que no están retirando el fuero y que, si lo quiere retirar el presidente de la República, aquí están nuestros votos y aquí están ya registradas propuestas para poder hacerlo.

No engañemos a los mexicanos, no utilicemos una reforma que es diferente a la del discurso, para simular, porque la simulación va a venir acompañada de reclamos sin duda de los ciudadanos. Por su atención muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Lixa. Tiene el uso de la palabra la diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, del Grupo Parlamentario de Morena para hablar a favor.

La diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz: Con la venia de la Presidencia. Hace tiempo, en este mismo espacio, un hombre valiente, honesto, un verdadero defensor de la patria fue desaforado. Fue injustamente juzgado como parte de una sucia maniobra política para tratar de evitar que fuese candidato a la Presidencia en 2006. Él tenía razón, no se le juzgaba por violar la ley, se le juzgaba por su manera de pensar y de actuar. Una manera distinta a la de la mayoría de los políticos en ese tiempo.

Los y las legisladores, legisladoras del PRI y del PAN, grupos dominantes en aquel entonces, no podían comprender, mucho menos tolerar, que un político tuviera un nivel de decencia tan elevado, que quisiera y trabajara verdaderamente por el bienestar del pueblo.

En efecto, sus compinches, compañeros y compañeras de la oposición, no podían con esto, no podían aceptarlo y, bueno, hay cosas que nunca cambian, ¿verdad?

Ustedes, por ejemplo, o algunos de ustedes, por ejemplo, siguen sin poder aceptar que la gente haya optado por un cambio verdadero. Porque eso es lo que somos y por ello estamos aquí.

Hoy nos corresponde votar el dictamen por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

Explíqueme, compañeros, sobre todo los del PAN, ¿cómo es que aquel hombre a quien sus antecesores desaforaron, señalaron, juzgaron injustamente, hoy es uno de los principales promotores de la eliminación del fuero en México? Convirtiendo el tema, incluso, en un compromiso con la gente que representamos.

Bueno, mejor no me lo expliquen, porque si se esfuerzan tanto, temo que algunos de ustedes o varios de ustedes se puedan desmayar, porque yo sé el coraje y la frustración que experimentan muchos de ustedes, solo de pensar en reconocer los aciertos del gobierno de la cuarta transformación.

Y vaya, reconozco que en esta ocasión vayan a votar a favor del presente dictamen, pero resulta que lo que fueron y lo que siguen siendo, pues no se puede ocultar.

El presidente ha pedido que saquemos adelante la eliminación el fuero porque él no tiene miedo. Quiere justicia y nosotros, como Grupo Parlamentario de Morena, lo respaldamos plenamente.

Abajo la figura del presidente intocable, sí. Abajo la figura del presidente intocable, que quienes vengan luego sepan a lo que se atienen. Sepan que el poder es para servir y no para servirse.

Nunca más para México un presidente como esos que tuvimos, no sé si acuerdan, corruptos, traidores, sanguinarios, cínicos, que aun cometiendo sus fechorías presumían su impunidad, han hecho lo que han podido para tratar de evitar que México se transforme para bien, pero ha llegado la hora del México en el que habrá consecuencias si un presidente viola la ley. Consecuencias reales ante violaciones reales y no enjuiciamientos a modo, planeados con alevosía y ventaja para intentar desprestigiar a buenos servidores públicos, como lo hicieron en aquél entonces con el hoy presidente Andrés Manuel López Obrador.

Aquél 7 de abril de 2005 mucha gente se conmovió y lloró de impotencia al ver cómo quienes se creían los amos y señores de México lo hacían una vez más. Humillaban al pueblo, intentaban sepultar el trabajo de uno

de los portadores de esperanza más importantes de nuestro país. Pero se equivocaron, el amor de la gente hacia nuestro hoy presidente Andrés Manuel López Obrador se sentía desde entonces.

Compañeros y compañeras, cuánta razón tenía nuestro presidente cuando desde esta tribuna dijo que la historia los juzgaría después. Y qué gran ejemplo nos ha dado demostrando que quien hace el bien no tiene nada que temer. Morena a favor de la eliminación del fuero, no más pretextos. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Vargas Meraz. Tiene el uso de la palabra la diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar a favor.

La diputada Carmen Julia Prudencio González: Con su venia, señora presidenta. El debate legislativo que se ha emprendido tanto en esta Cámara de Diputados como en la de Senadores con la eliminación de la figura del fuero, es una de las principales exigencias del México actual.

Inicialmente, como ustedes saben, el fuero se configuró como la inmunidad de los diputados de oposición al gobierno durante el Constituyente de 1856. Estos legisladores eran criminalizados y perseguidos al no tener garantizado su derecho a la libre expresión de ideas o señalar o denunciar los abusos que se cometían en aquel tiempo.

Actualmente, la protección que se otorga constitucionalmente ha sido aprovechada por diversos servidores públicos para no ser procesados por denuncias y presuntos delitos, lo que se traduce en impunidad y conlleva a un descontento social.

Por tal razón, el dictamen que hoy discutimos constituye una medida para eliminar los privilegios, ya que la misma Constitución señala que todos los ciudadanos somos iguales ante la ley. Además, permite fortalecer la impartición de justicia y consolidar la confianza entre ciudadanos y servidores públicos.

Queremos reiterar que es urgente eliminar la inmunidad procesal, por lo que cualquier servidor público, incluyendo al presidente de la República, debe ser enjuiciado como cualquier otro ciudadano.

Desde Movimiento Ciudadano hemos luchado por dilapidar cualquier privilegio que genere diferencias entre los ciudadanos y los servidores públicos. Es necesario que cualquier servidor público pueda ser objeto de escrutinio ante la justicia y cumpla con sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Debemos eliminar esta brecha, que solo fomenta corrupción y tenemos la obligación de fortalecer la participación ciudadana e informada de lo que acontece sobre los actos y decisiones que realiza cualquier servidor público y que este no sea un permiso para delinquir o violentar la ley.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votaremos a favor del presente dictamen, en congruencia a los principios de nuestra bancada y reiteramos nuestro compromiso para señalar y exigir justicia ante omisiones históricas, que han creado un clima de impunidad que debe de terminar.

Este es apenas el primer paso, el siguiente deberá contemplar eliminar los procesos especiales y garantizar que cualquier servidor público rinda cuentas ante las autoridades del Poder Judicial. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Prudencio González. Tiene el uso de la palabra la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para hablar a favor.

La diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, iniciamos el tercer año de ejercicio de esta LXIV Legislatura debatiendo y votando un tema de suma importancia en la vida pública de México.

Este tema no es relevante solo para el gobierno, lo es sobre todo para el pueblo de México, porque eliminar el fuero presidencial significa hacer justicia, combatir la corrupción, acabar con la impunidad y hacer lo socialmente correcto.

Recordemos que el fuero presidencial es una protección que de acuerdo con los artículos 108 y 111 de nuestra Constitución, únicamente perdían aplicabilidad si el presidente en turno cometía algún acto que diera lugar a que se le acusara de traición a la patria y delitos graves del orden común.

Esta figura jurídica debe dejar de ser un impedimento en la sustanciación de procesos penales en contra de cualquier servidor público, la ley nos hace iguales a todas las personas, y la justicia se debe aplicar de igual forma.

En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social nos caracterizamos por hacer, decidir y proponer lo socialmente correcto antes que lo políticamente conveniente.

Por ello, decidimos apoyar este dictamen, porque al aprobarlo fortalecemos el Estado de derecho y hacemos justicia para millones de mexicanas y mexicanos que han cargado con la losa de los abusos presidenciales por décadas.

Es preciso entender que el fuero es un privilegio del que gozan ciertos servidores públicos, cuya principal utilidad es salvaguardar a estas personas de eventuales acusaciones sin fondo, de protegerlo de acusaciones frívolas o temerarias, lo cual no está mal en esencia, sin embargo esto no debe ser una herramienta para que los servidores públicos puedan sustraerse de la acción de la justicia habiendo cometido cualquier delito.

El principal problema con el fuero radica en que su esencia fue pervertida y aplicada a modo, de tal forma que llegó a ser entendida como una inmunidad absoluta, permitiendo comportamientos prepotentes, déspotas y actividades ilícitas.

Países como Costa Rica, Paraguay y Uruguay contemplan en su legislación que los presidentes de sus países pueden ser juzgados por cometer delitos del fuero común.

El presente proyecto recorre la misma vía, en busca de un sistema más justo e igualitario, porque México debe pasar de la doctrina del derecho divino de los reyes, a un verdadero Estado de derecho.

Para Encuentro Social, la aprobación de esta iniciativa es un hecho histórico en la vida pública de México, pero no somos omisos en reconocer lo que es, el primer paso, nada más. Algunas voces han señalado que es incorrecta la eliminación del fuero presidencial, porque se legisla teniendo en mente las elevadas credenciales morales de nuestro presidente de la República, sin embargo esto no es así.

Estamos de acuerdo en que se legisla para instituciones y no para las personas, pero aquellas que ocupen el cargo más alto de este país deberán conducirse con un alto sentido de la legalidad y la moralidad, antes de cometer los delitos que vimos en administraciones pasadas y que hoy deben ser juzgados.

Encuentro Social, va más allá. Para nosotros no basta, ni bastará, solo con la eliminación de los privilegios insensatos, desiguales y excesivos de quien encabeza el gobierno federal. Lo socialmente correcto es la eliminación del fuero en todos los servidores públicos, de todos los órdenes y niveles de gobierno, comenzando por el Congreso de la Unión.

Para lograr la verdadera transformación de la vida pública en México, se necesita predicar con el ejemplo. No podemos ser iguales que aquellos que desde una curul o algún escaño, solamente señalan, vociferan y reparten culpas y responsabilidades por doquier. La verdadera transformación de México será socialmente correcta, o no será. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Moreno Medina. Tiene el uso de la palabra, la diputada Rosalinda Domínguez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar a favor.

La diputada Rosalinda Domínguez Flores: Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación. La presente es la tercera ocasión en que esta Cámara discute un proyecto para los efectos más nefastos del llamado fuero constitucional de los servidores públicos.

Esta vez el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales refiere una iniciativa presentada ante esta Cámara por el titular del Poder Ejecutivo, con la única propuesta de establecer la posibilidad de que el presidente de la República pueda ser imputado y juzgado por la comisión de delitos. Es decir, nuevamente nuestro presidente pone el ejemplo.

Desde hace muchos años hemos insistido en que los privilegios que amparan a quienes ejercen la función en México el llamado fuero constitucional de los servidores públicos es el de mayor desprecio que genera por parte de la sociedad.

El fuero en nuestro país ha sido un privilegio para garantizar la impunidad a los altos funcionarios, permitiéndoles abusar de su investidura e incurrir en conductas ilícitas, sin correr el riesgo de ser llamados a juicio.

No es como algunos lo dicen, una protección necesaria de los servidores públicos frente a la tentación autoritaria y a la persecución política. Nunca lo ha sido. Al amparo del fuero han crecido fortunas inexplicables. Se ha consolidado una conducta prepotente y arbitraria que distingue a los altos funcionarios, y se ha incurrido en actos delictivos de muy alto impacto social bajo la absoluta impunidad.

Por eso, el gobierno de México y el Grupo Parlamentario de Morena le han dado la máxima prioridad a esta iniciativa del Ejecutivo federal como una propuesta de avanzada que ayudará a fortalecer la democracia, la rendición de cuentas y la erradicación de ese grave fenómeno de corrupción que se instaló por sexenios en las más altas esferas del servicio público del país.

No deben preocuparse los servidores públicos honestos o quienes han librado y siguen librando la lucha por la democratización, pues terminar con la impunidad que proporciona el fuero no significa eliminar una protección frente al tirano; de hecho, nunca lo ha sido. Existen muy diversos ejemplos de la aplicación del procedimiento de desafuero de forma selectiva en contra de los enemigos políticos del régimen como mecanismo represivo.

Nuestro presidente, quien encabeza hoy la cuarta transformación en México y quien directamente ha presentado esta iniciativa –aquí lo resolveremos–, fue objeto de este indebido uso represivo y autoritario el procedimiento de desafuero. Por ello, tanto el efecto de impunidad que genera el fuero como la posibilidad de usarse como herramienta de represión deben terminar.

Todo alto servidor público debe ser llevado ante tribunales por la comisión de cualquier delito, pero especialmente por aquellos que insultan más lesivos para el interés social como son los hechos de corrupción gubernamental y política. Así como los delitos electorales que atentan directamente contra las instituciones de la democracia. Esa es hoy nuestra intención.

Dar un paso decisivo en la eliminación del fuero, el texto constitucional debe modificarse para hacer posible que el titular del Ejecutivo federal pueda ser procesado penalmente si incurre en un delito. Con las modificaciones a los artículos 108 y 111, contenidos en el dictamen, se elimina la necesidad de interpretar su contenido actual, pues se dispone en claridad que el presidente deberá responder...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Rosalinda Domínguez Flores: Que no quede duda, la profunda transformación política que encabeza el licenciado Andrés Manuel López Obrador cumplirá con su compromiso de acabar con el fuero constitucional de todos los servidores públicos. Hoy el propósito del presidente de México nos pone el ejemplo...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, su tiempo...

La diputada Rosalinda Domínguez Flores: Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, compañera diputada Domínguez Flores. Diputado Lixa, con qué objeto.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta, si me lo permite, me gustaría hacer una solicitud respetuosa a la Mesa Directiva.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, diputado.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Diputada presidenta, en nombre del Grupo Parlamentario del PAN solicitamos formalmente que por su conducto se realice una solicitud formal al Canal del Congreso y se giren instrucciones inmediatas a Comunicación Social de la Cámara de Diputados, para que exclusivamente le llamen a las cosas por su nombre. En diferentes plataformas se está manejando el tema “eliminación del fuero”, cosa que únicamente existe en el discurso de algunos legisladores. Y de lo que se trata es de la reforma a los artículos 108 y 111 constitucional.

No podemos permitir que se carguen de los discursos de algunos los medios de comunicación oficiales. Hacemos esta atenta solicitud y esperamos que de manera inmediata se arregle esta deficiencia en la comunicación de la Cámara.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tomamos nota de su observación, diputado Lixa, para que sea un título descriptivo de los artículos de la Constitución, que en este momento están sujetos a debate.

De conformidad con el acuerdo, esta Presidencia recibió de los grupos parlamentarios propuesta de modificación al proyecto de decreto. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ella.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Propuesta de modificación:

Artículo 108, segundo párrafo. Durante el tiempo de su encargo, el presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se admite a discusión.

En términos del artículo 231, numeral 3, del Reglamento, se otorgará la palabra a las y los diputados inscritos, para referirse en contra o a favor, hasta por tres minutos. Tiene la palabra la diputada Aleida Alavez Ruiz para hablar en contra.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con la venia de la Presidencia. Al exponer el dictamen, hice hincapié en que se incluía la redacción que envió el presidente de la República en cuanto a la determinación de que se le juzgue como a cualquier “ciudadano común” y di la argumentación de “ciudadano común” en el sentido de que es un mensaje con un legado para el servicio público de este país: que todos tenemos que ser tratados por igual por la ley, que el presidente no va a gozar de ningún privilegio, y por eso la connotación “ciudadano común”, y la reserva que hoy nos presentan elimina ese calificativo: el “común”, que nosotros creemos que no podría ser si entendemos que el legado es tratarnos a todos por igual.

Así sea en el texto constitucional, una redacción de esta manera... lo estuvimos analizando por muchas sesiones en la comisión. Tiene cuatro meses este dictamen en la Mesa Directiva y nunca nosotros nos enteramos de reserva alguna. Me estoy enterando de esta reserva.

Por eso es que creo que de haberla construido como construimos el dictamen, podría tener un mejor fin, pero quitarle el calificativo que nosotros argumentamos es necesario para entender lo que entendemos por tener esta circunstancia de trato igualitario, y que lo diga la Constitución, que será evaluado o juzgado como cualquier ciudadano común, el énfasis en “ciudadano común” a eso se refiere; cero privilegios.

Se acabó el trato que solamente protegía en esa idea absurda, en esa idea vil de confundir la inmunidad con la impunidad, esa es la parte que tenemos que acreditar y por eso el dictamen así lo rescata.

En todo caso lo que ponen en ciudadana o ciudadano está bien, es un lenguaje incluyente y creo que quienes están en la comisión pudieron haberlo manifestado y eso se atendía, pero que quiten el calificativo “común” es algo que, como dictaminadora creo, no podemos aceptar.

En todo caso “ciudadana y ciudadano común”. Yo es lo que propondría para que esto sea algo que realmente responda al trabajo de una reforma constitucional, un trabajo serio, un trabajo que con tiempo se hizo, se le presentaron a los grupos parlamentarios las redacciones, y que en este momento nos quieran quitar este calificativo que no tiene otra idea más que la que acabo de expresar se me hace un despropósito.

Entonces yo diría, para estar de acuerdo con esta reserva, que se mantengan “ciudadana o ciudadano común”, y que no nos trasgreden el dictamen en su esencia. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Alavez. Tiene la palabra la diputada Tatiana Clouthier, para hablar a favor. Ha solicitado hacerlo desde su curul.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo (desde la curul): Diputada, quisiera nada más dejar en claro que yo invito a que dejemos la redacción como está, de “ciudadanos” sin el “común”. ¿Por qué?, porque no solamente los grupos parlamentarios acordaron esto, sino porque parecería inclusive redundante el poner el término “común”.

El derecho constitucional dice que el ciudadano es el individuo que goza, en el territorio del Estado de que se trata, de los derechos civiles y políticos. Aquí estamos de alguna manera diciendo y comentando que lo que queremos es que el presidente de la República sea tratado como un ciudadano, no con derechos adicionales, y por eso se usa en el lenguaje cotidiano el “común”. No pensamos que requiera, al volérsele a quitar o ponérsele en el plano de igualdad de derechos, creo que lo “común” sale sobrando. Invito simplemente a que lo dejemos como los grupos parlamentarios lo habían acordado. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Clouthier. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría en votación económica si se encuentra suficientemente discutido la propuesta de modificación.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica se pregunta si se encuentra suficientemente discutida la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse en manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse en manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutida. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de modificación.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica se pregunta si se aprueba la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse en manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse en manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se aprueba e intégrese a la propuesta del texto del dictamen.

Continuamos con las reservas.

Tiene la palabra el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba: Con su permiso, señora presidenta. Celebramos que el día de hoy se tenga voluntad para terminar con la posición excesiva que la Constitución daba al presidente de la República, ello implica que avancemos en la construcción de un sistema de justicia y un sistema de responsabilidades para los servidores públicos.

Si lo que buscábamos es terminar con la impunidad de los delitos que se comenten desde las más altas esferas del poder político, hemos de dejar claro que la redacción que se propone en el dictamen no es del todo satisfactoria.

En primer lugar, el dictamen establece que el presidente podrá ser juzgado por hechos de corrupción y delitos electorales, lo que representa un avance. Sin embargo, sigue estando limitado el catálogo de delitos por los que expresamente el presidente podría ser enjuiciado, aun con la aprobación de esta reforma constitucional habría espacio de inmunidad para cometer ilícitos graves que afecten el buen funcionamiento del servicio público, que permiten redes de corrupción y delincuencia al amparo de los gobernantes que facilitan el saqueo de fondos públicos y que daña la confianza de los mexicanos en las instituciones.

Por lo anterior, con esta reserva proponemos que el presidente de la República también pueda ser acusado y juzgado por delitos de delincuencia organizada, así como daños y perjuicios graves ocasionados a la hacienda pública. El presidente sea del partido que fuere no debe de quedar al margen de la justicia cuando tenga complicidad con organizaciones criminales o que se asocie con estas con el fin de obtener un lucro particular o para otros utilizando medios e influencia que le otorgue su posición.

El texto del dictamen establece todos aquellos delitos por los que pudiera ser enjuiciado cualquier ciudadano y lo hoy discutido común, sin embargo, esa categoría de ciudadano común no es jurídicamente relevante, si se le puede imputar al presidente cualquier delito la mención de los primeros delitos de corrupción o electorales sería irrelevante.

Lo que se busca en el dictamen es quitarle la mera retórica, pues, resultaría inviable y caótico que el presidente pudiera ser sujeto de cualquier tipo de acusación, la apertura de denuncias por delitos que carecen de relevancia en la política criminal lo único que provocará es que del erario se deba canalizar cantidades significativas de recursos para la defensa contra acusaciones que sabemos no van a prosperar si no que solamente representará más circo mediático.

Los delitos propuestos en nuestra reserva son los idóneos y pertinentes, el presidente debe ser juzgado si incurre en delitos electorales, hechos de corrupción, delincuencia organizada o daños graves a la hacienda pública. Esto es lo que los mexicanos exigen que se castigue.

Por otra parte, es un hecho muy lamentable que un presidente de la República recurra a la mentira, ya sea para evadir los fallos de su gestión, ya sea para confundir a la opinión pública o incluso por conveniencia personal. Es un hecho que los informes y la información que publicita desde la Presidencia en muchos casos carecen de objetividad y no se ajustan a la realidad que vivimos.

Estudios que analizan la comunicación social del actual presidente López Obrador contabilizan un promedio de 70 afirmaciones por conferencia que no se pueden probar, son falsas o son promesas y compromisos que no ha cumplido. Tan solo en el marco de este Segundo Informe de Gobierno, presentado hace unas horas, el presidente López Obrador señaló dos afirmaciones que no eran verdaderas por minuto.

Esta situación es lamentable, promueve una política de opacidad en el manejo de la información. Se falsean datos, se busca que la propaganda presidencial oculte la realidad.

Por ello, este gobierno toma pésimas decisiones. Por ello no sabemos cuántos fallecimientos ha cobrado la pandemia del coronavirus. Por ello, no podemos corregir el trágico rumbo del país.

Peor aún es que además de información imprecisa, se utiliza la propaganda gubernamental para atacar a los opositores, sean políticos de otros partidos, periodistas o incluso organizaciones de la sociedad civil y

organismos internacionales con afirmaciones falsas en la mayoría de las veces. Debemos parar la mentira y la calumnia que se producen desde Palacio Nacional.

Por ello, en esta reserva al artículo 108 de la Constitución, precisamos que cuando faltare a la protesta de decir verdad en los informes que presenta al Congreso, el presidente será sujeto de responsabilidades administrativas, penales u otras, conforme a la legislación aplicable.

Ya basta de calumniar a los que piensan distinto. Ya basta de opacidad. Ya basta de que el presidente evada la realidad. Ya basta de usar la inmunidad presidencial para repartir acusaciones sin fundamento y mentir al pueblo de México.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Ramírez Barba. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Ramírez Barba.

La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se desecha.

Tiene el uso de la palabra el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. La Presidencia da cuenta de que el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera es diputado sin adscripción a grupo parlamentario alguno.

El diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, por favor.

El diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera: El diputado Evaristo Lenin es militante del partido estatal Unidad Democrática de Coahuila, el partido estatal más grande de este país, tercera fuerza política en Coahuila.

Y aprovecho para decirles que desde hace un buen tiempo, en Coahuila, fuimos impulsores de la eliminación del fuero a los alcaldes y los diputados locales en nuestra entidad. Por esa razón nosotros hoy nos sentimos contentos y satisfechos del avance que se puede tener en el momento difícil que vive la nación de esta crisis grave de corrupción, de escándalos, que prevalecen y que indigna al pueblo mexicano.

Es necesaria la eliminación del fuero en forma global, integral, como lo quieren los ciudadanos y como lo planteó el presidente Andrés Manuel, en la necesidad de que no exista ningún tipo de privilegio particular para el Ejecutivo y que sea diferente a los derechos que tienen los ciudadanos.

Por eso nosotros planteamos que en esta reforma, para no dejar lugar a dudas de posibles interpretaciones que permitan la imposibilidad de que pueda ser enjuiciado como debe ser en su momento quien cometa los delitos desde el Ejecutivo, sea planteado bajo esta interpretación que nosotros quisiéramos pudieran ustedes escuchar y atender.

Nosotros planteamos en la redacción que el presidente de la República, así como los integrantes de la administración pública federal, en términos del artículo 90 de esta Constitución, no dispondrán de ningún fuero, prerrogativa o inmunidad que imposibilite o interfiera todo procedimiento judicial en contra de ellos, incluso en los de naturaleza penal.

Con esta redacción evitamos problemas de interpretación, como los que podría dar la expresión de cualquier ciudadano común. Además, como puede verse, se plantea la necesidad de llevar la eliminación del fuero al gabinete, a los miembros del Ejecutivo federal, que es precisamente donde surgen muchas de las acciones delictivas o de comisión de delitos y que no debieran por qué estar excluidos.

De la misma manera, en cuanto al artículo 111 constitucional modificamos el primer párrafo y derogamos el párrafo cuarto, donde se describe actualmente el procedimiento para acusar al presidente ante el Senado de la República.

Aquí ya se ha mencionado en distintas intervenciones, vuelve a surgir un privilegio y una canonjía que beneficia y que convierte la posibilidad del enjuiciamiento de carácter político.

Los últimos presidentes de la nación no han tenido necesariamente la garantía de la mayoría en el Congreso de la Unión y puede convertirse en su momento en la protección política o, por el contrario, cuando no se tenga la mayoría, en un verdadero proceso injusto.

El proceso por el cual debe acudir el presidente que cometa un delito, el Ejecutivo federal, debe ser a través del Poder Judicial, no del Poder Ejecutivo. De esa manera podríamos tener nosotros la garantía de que tenemos condiciones de igualdad que tiene cualquier ciudadana y ciudadano en este país.

Simplemente dejamos claro que el presidente de la República se someterá al procedimiento penal ordinario a cargo del Poder Judicial de la Federación, tal y como ocurre con cualquier otro individuo. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Pérez Rivera. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Pérez Rivera.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se desecha.

Tiene la palabra el diputado Enrique Ochoa Reza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Enrique Ochoa Reza: Muchas gracias, compañeras y compañeros. Presidenta de la Cámara de Diputados, diputada Dulce María Sauri, muchas felicidades por la votación que se celebró el día de hoy en la Cámara de Diputados, y le deseo el mayor de los éxitos, al igual que a toda la Mesa Directiva en este último año de esta legislatura.

Quisiera pedirle, diputada presidenta, si para aclarar el tema ante el pleno, pudiera pedir que se leyera la reforma al artículo 108 y al artículo 111 que estamos discutiendo y que se va a votar.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pido a la Secretaría sea tan amable de leer la reserva a los artículos 108 y 111, y que se detenga el reloj en tanto se realiza esta lectura.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Artículo 108, segundo párrafo. "Durante el tiempo de su encargo, el presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana".

Artículo 111, párrafo cuarto. "Para proceder penalmente contra el presidente de la República, solo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable". Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, secretaria. Adelante, diputado Ochoa.

El diputado Enrique Ochoa Reza: Muchas gracias, presidenta. En consecuencia, leyendo armónicamente los artículos constitucionales 108, 110 y 111, los vigentes hoy en la Constitución, hay un procedimiento que protege al presidente de la República, le da una inimputabilidad. Es decir, para que la Fiscalía General de la República,

conociendo algún posible acto delictivo del presidente de la República, y lo primero que tiene que hacer es presentarlo aquí ante la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados, conoce el caso, y en caso de encontrarle mérito por la votación de la mitad más uno de sus integrantes presentes, acusa ante el Senado de la República, para que el Senado de la República, conociendo el caso, analizándolo a profundidad, por una votación superior a las dos terceras partes, cesa al presidente de la República para que pueda ser juzgado por el Poder Judicial de la Federación.

Este es el procedimiento al que aquí se ha llamado el procedimiento que se llevó aquí de desafuero, es decir, acusa en algún momento, presenta el caso en algún momento a la Fiscalía, acusa a la Cámara de Diputados, y el Senado de la República por dos terceras partes destituye al presidente. Eso es lo que está en la Constitución hasta el día de hoy.

¿Qué cambia con esta reforma? En esos términos se queda igual. La Fiscalía General de la República conoce. ¿Qué conoce? Todos los posibles delitos que cometa el presidente de la República, ese es el cambio. Todos los posibles delitos, como cualquier ciudadano. Pero tiene que presentar el caso aquí, y aquí por la mayoría absoluta, la mitad más uno, se acusa al Senado. El Senado recibe el caso, lo estudia, lo analiza y tendrá que, por dos terceras partes de la integración de la Cámara de Senadores, destituir al presidente de la República y entonces entra el artículo 84 constitucional para ver quién es el presidente interino.

No estamos quitando, en la reforma que estamos discutiendo hoy, ese procedimiento que coloquialmente deriva en un desafuero. El presidente de la República, en caso de que cometa algún ilícito, seguirá teniendo ese procedimiento político, empezará acá y luego irá, en caso de que la Cámara de Diputados lo acuse, al Senado de la República. Es la reforma que estamos aprobando, la que se acaba de leer.

Ahora bien, ¿en qué consiste la reserva que estoy presentando? La reserva es que primero le quitamos el título, el presidente de la República, y pongamos a la persona que ocupe la Presidencia de la República, dado que muy probablemente en este país en el futuro habrá una presidenta de México, y tenemos que dejar el texto constitucional en un lenguaje correcto de género que incluya a la persona, no a un hombre o a una mujer.

En segundo lugar. Yo considero en esta reserva, que no se deben establecer en la redacción, como está establecido, el citar primero los delitos de corrupción, luego los delitos de fraude electoral y luego todos los demás. Es una pobre técnica legislativa, mejor digamos todos los delitos. ¿Cuáles delitos? Pues los que aquí hemos discutido que forman parte del artículo 19 de la Constitución, los que se han llamado delitos graves.

¿Cuáles? Todos. Ahí están incluidos corrupción y delitos electorales, y está el catálogo completo que se traduce en múltiples conductas delictivas que obviamente deberá tener conocimiento primero la Fiscalía, presentarlo ante la Cámara de Diputados, que la Cámara de Diputados lo estudie, lo analice por la votación supermayoritaria de la mitad más uno, lo mande acusándolo al Senado de la República, donde por más de dos terceras partes se termina el procedimiento.

En consecuencia, compañeras y compañeros, lo que propone esta reserva es, creo yo, centrar el debate, poner las cosas en su lugar, darle orden a la discusión, contribuir al lenguaje de género y establecer los delitos que establecimos nosotros mismos en esta legislatura como gracia en el artículo 19 para que contribuyan a esta discusión.

La redacción correcta tiene que remitir, en consecuencia, al artículo 110 y al artículo 111. Así lo hace esta reserva, de manera tal que no dé lugar a la discusión ni a la confusión.

Compañeras y compañeros, es la reserva presentada. Muchas gracias por su atención. Muchas gracias, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Ochoa Reza. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Ochoa Reza.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las

diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se desecha.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Muy buenas tardes, con el permiso de la Presidencia. Felicitar, primero, a nuestra nueva Mesa Directiva y desearle el mayor de los éxitos en la conducción de los debates y el quehacer de esta Cámara de diputadas y diputados. Me voy a referir de manera muy breve a la reserva porque ya ha sido planteada en diversos momentos a través de los oradores que nos han antecedido en el uso de la palabra.

Para que el presidente de la República sea juzgado por cualquier delito como cualquier ciudadano, como cualquier ciudadana o como cualquier ciudadano común, tendríamos que cambiar la reforma. Tendríamos que decir que como cualquier ciudadano común, cualquier ciudadana común o como le quieran llamar el presidente tendría que tener la posibilidad de ser acusado por un fiscal ante un juez.

Eso sucede con cualquier ciudadano o cualquier ciudadana que comete un delito, eso es quitar el fuero porque ninguna ciudadana y ningún ciudadano común son llevados a la Cámara de Diputados o a la Cámara de Senadores para que ahí se le siga un proceso y se le sancione. Ningún ciudadano —a menos que sean de los que tienen fuero—. Si le queremos quitar el fuero al presidente debemos dejar la posibilidad de que sea directamente imputado por el Ministerio Público ante un juez y el juez abra su proceso penal hasta llegar a una sentencia condenatoria o absolutoria.

No estamos quitando ningún fuero, no va a ser así el hecho de investigar y juzgar al presidente, no va a ser así. Es mentira que será como cualquier ciudadano. Al presidente se le tiene que hacer un proceso en la Cámara de Senadores; a los ciudadanos no, eso es el fuero. Nada más le estamos llamando desafuero por tercera ocasión porque, si no me equivoco, ya van tres veces que se habla de este tema.

Ya reformamos la Constitución una vez y afirmaron ustedes que se había quitado el fuero al presidente, ¿y se lo vamos a volver a quitar? Pues, ¿cómo? Si ya no lo tiene. ¿O la vez pasada le mentimos a la gente y esta vez también? El fuero implica que sea procesada de manera especial, en un tribunal especial, que no es del Poder Judicial, que es del Poder Legislativo. Todos los ciudadanos que cometen un delito, las ciudadanas son imputadas y procesadas en el Poder Judicial. Al presidente de la República, con esta reforma, se le procesa de manera especial. Tiene prerrogativas especiales.

Y yo no digo que esté mal. Lo que digo es que no podemos estar mintiendo. Si le queremos quitar esta prerrogativa especial al presidente de la República, que se someta al Poder Judicial ante una imputación directa del Ministerio Público. Nada tiene que hacer el Poder Legislativo en esa materia, a menos que le sigamos dejando el fuero. La decisión es de ustedes. Y como ya se dijo, votaremos a favor. Porque amplía nada más un catálogo de delitos, pero de ninguna manera le quita el fuero. El presidente va a una vía especial y de excepción, no como los ciudadanos. Y el que diga lo contrario, la que diga lo contrario o es ignorante o le está mintiendo a México. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Espadas Galván. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado Espadas Galván.

La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se desecha.

Concluida esta ronda de oradores y en términos del artículo 232 del Reglamento, consulte la Secretaría en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Se consulta en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Procederemos a la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. El sistema electrónico de votación permanecerá abierto hasta que el último de los diputados y de las diputadas haya registrado su voto. Inmediatamente, la Secretaría dará cuenta del resultado de la votación.

Se pide a las y los diputados que se encuentran presentes que emitan su voto y posteriormente se llamará a las y los diputados en bloques por grupo parlamentario para que, a su vez, registren su voto. Informo a la asamblea que, una vez agotado el tiempo para recabar la votación, la Secretaría no recibirá votos de viva voz.

Solicito a la Secretaría, abra el sistema electrónico para que las y los diputados presentes procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular con la modificación aceptada por la asamblea.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico para proceder a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular con la modificación aceptada.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañeras y compañeros diputados que ya han emitido su voto, quiero recordarles que una vez concluida la votación de esta reforma constitucional se pondrá a consideración un acuerdo de la Mesa Directiva, en relación al formato para recabar las firmas para la consulta popular.

Atentamente les pido permanezcan en sus oficinas o en algún lugar cercano, para contar con ustedes cuando se someta este tema a votación. Compañera secretaria, sería tan amable de preguntar a la asamblea si falta algún diputado o diputada de emitir su voto, desde luego, diputada secretaria, de los y las diputadas presentes.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, secretaria. A las diputadas y diputados que hayan registrado su voto, les solicitamos que abandonen el salón de sesiones para dar paso al primer bloque.

Se pide a la Secretaría que llame al primer bloque integrado por diputadas y diputados de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo y diputados sin partido, para que procedan a votar en lo general y en lo particular con la modificación aceptada por la asamblea.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Se pide a las y los diputados integrantes de los grupos parlamentarios del PRD, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo y diputados sin partido, procedan a emitir su voto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pido a la Secretaría que llame al cuarto bloque integrado por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena, así como también diputadas y diputados de otros grupos parlamentarios que aún no hayan emitido su voto, para que procedan a votar en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada por la asamblea.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Se pide a las diputadas y a los diputados del Grupo Parlamentario de Morena y a quienes faltasen, procedan a emitir su voto. Se pide también a las diputadas y diputados del resto de los grupos parlamentarios que hayan faltado de votar, procedan a emitir su voto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Solicito atentamente a la Secretaría, haga la consulta si falta algún diputado o diputada de emitir su voto.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron 420 votos a favor, 15 abstenciones y 0 en contra. Es mayoría calificada.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado en lo general y en lo particular, por 420 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64-II-8-3985
Exp. 5695/ M 3a.

Secretarios de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero, con número CD-LXIV-III-1P-184, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2020



Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

R E C I B I D O

200 SEP 2 PM 8 54

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003796



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
EN MATERIA DE FUERO**

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República **podrá ser imputado y juzgado** por traición a la patria, **hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.**

...

...

...

Artículo 111. ...

...

...

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria



Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta CD-LXIV-III-1P-184 Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2020

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
SEN. CRISTOBAL ARIAS SOLIS
PRESIDENTE

2020 OCT 7 PM 2 27

RECIDIDO

CAMARA DE SENADORES
 SECRETARIA GENERAL
 DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

004908

Oficio No. CPC/ ST/010/20.
 Ciudad de México., a 07 de OCTUBRE de 2020.

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva.
Presente

Por este conducto, y por instrucciones del Senador Cristóbal Arias Solís, Presidente de esta Comisión, se turna:

- **Dictamen sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Dicho dictamen fue **aprobado en Reunión de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, del día 06 de octubre del año en curso**, por lo que se solicita respetuosamente se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria del Senado, a efecto de que se ponga a la brevedad a la consideración del Pleno de esta Soberanía, con el objeto de que concluya su proceso legislativo.

Para los efectos reglamentarios conducentes, se adjunta en **versión electrónica el Dictamen de referencia**, y se anexa original de las rúbricas de las Senadoras y Senadores asentadas en el mismo, así como copia de las listas de asistencia de la reunión aludida.

Asimismo, se adjunta una Reserva al segundo párrafo del artículo 108 constitucional del Dictamen, suscrita por la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera y el Senador Cristóbal Arias Solís, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, respectivamente. Lo anterior, con el objeto de que se ponga también a consideración del pleno del Senado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi mayor consideración.

Atentamente

Mtro. Enrique Pedraza
Secretario Técnico

PROFESORADO DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARIA GENERAL

2020 OCT 7 PM 2 19

H. CAMARA DE SENADORES

001482

c.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Torre de Comisiones Piso 7, oficina 3, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P: 06030, Ciudad de México. Conn. 53453000. Ext. 5394.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, **la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.**

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que precisan las facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Trámite legislativo**", se da cuenta del trámite otorgado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Antecedentes, contenido e impacto presupuestal de la Minuta**", se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se avocaron al análisis, estudio y valoración de la Minuta referida en el apartado correspondiente.

II. Trámite Legislativo.

1.- En fecha **02 de septiembre de 2020**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero, con número CD-LXIV-III1P-184, aprobado en esa misma fecha, por dicha Cámara.

2.- En fecha **22 de septiembre de 2020**, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.

III. Antecedentes, contenido e impacto presupuestal de la Minuta.

Antecedentes.- Para dar mayor claridad al contenido y objeto de la Minuta que se dictamina, estas Comisiones precisan que la Cámara de Diputados elaboró y aprobó en sesión ordinaria de fecha **2 de septiembre del año en curso con 420 votos a favor y 15 abstenciones**, el dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Federal en fecha **13 de febrero de 2020** ante la colegisladora mediante oficio No. SG/UE/230/252/20, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, mismo que se dio cuenta en sesión celebrada en fecha 18 de febrero de 2020.

Dicha Iniciativa expone resumidamente que: *“el 4 de diciembre de 2018, envió al Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de retirar el fuero al Presidente de la República “cuando se le acusara de cometer una serie de delitos que estimo son de extrema gravedad y que causan un severo daño al estado y Pueblo mexicano.”*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

Los argumentos que justificaron dicha Iniciativa estriban en:

- a. Que el fuero no debía ser un impedimento para poder sustanciar procesos penales en contra de todos aquellos servidores públicos que tuvieran ese beneficio.
- b. Que existen dos principios: el de igualdad ante la Ley y el de la imparcialidad de la justicia, que implican que no debe existir ninguna distinción cuando se cometa una falta o conducta contraria a derecho.

De manera relevante, la Iniciativa agrega que la propuesta presentada en diciembre de 2018 atravesó por todo un proceso legislativo en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, sin que alcanzara los votos necesarios para lograr su aprobación.

Contenido e impacto presupuestal.- En consecuencia, con la Minuta que se dictamina, se propone reformar el texto de los artículos 108 y 111 de nuestra Constitución Política, para establecer que el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado no sólo por traición a la patria, sino también por hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por lo que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

En este caso, el Titular del Ejecutivo Federal sólo podrá ser acusado ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110 constitucional y, en dicho proceso, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Cabe señalar, que tal y como lo incluye la Minuta que se dictamina, el Proyecto de Decreto de reforma constitucional no prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes, por lo que **no tendrá impacto presupuestario o implicará gasto alguno.**

IV. Consideraciones.

PRIMERA. Estas Comisiones dictaminadoras consideran que las modificaciones al texto constitucional propuestas en la Minuta que se dictamina en sentido positivo son viables y acertadas con base en los razonamientos siguientes:

En la actualidad, tanto la inmunidad parlamentaria como la inmunidad judicial se entienden como fuero constitucional, el cual comprende tres tipos de protección o de prerrogativas:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

1) inmunidad judicial dirigida a altos funcionarios (secretarios de estado, gobernadores, presidentes municipales, magistrados y titulares de órganos constitucionales autónomos), quienes no pueden ser procesados penalmente hasta que la Cámara de Diputados otorgue su aprobación para hacerlo, mediante la figura de declaración de procedencia —coloquialmente conocida como “desafuero”).

2) fuero parlamentario, que es la protección con la que cuentan los diputados y senadores federales y locales para evitar que sean perseguidos o sancionados por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus funciones, en virtud de que son inviolables, (art. 61 constitucional); y

3) fuero presidencial, que se trata de una inmunidad otorgada al Presidente de la República, que conforme al texto del artículo 108 constitucional vigente sólo podrá ser acusado penalmente por traición a la patria y delitos graves del orden común.

En la jurisprudencia mexicana, el fuero constitucional es definido como “una inmunidad del servidor público oponible al Poder Judicial, por la consignación del Ministerio Público de algún delito común”.

Precisamente, la materia del presente dictamen corresponde exclusivamente a la inmunidad que nuestra Constitución le otorga al Presidente de la República.

SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras retoman y coinciden en la valoración que la colegisladora realiza al señalar que la reforma a los artículos 108 y 111 constitucionales, es congruente con el diseño constitucional de dichos preceptos y su proceso evolutivo, que son parte fundamental del Título Cuarto de nuestra Constitución Política, denominado “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado”.

De igual manera que la colegisladora, estas Comisiones dictaminadoras consideran pertinente informar al pleno del Senado respecto al proceso legislativo en torno a la **Iniciativa del Ejecutivo Federal por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero, presentada el 4 de diciembre de 2018**, mismo que precede a la Minuta que ahora se dictamina, en virtud de la importancia y trascendencia que representa la materia del Dictamen para las senadoras y senadores de estas Comisiones Unidas.

En síntesis, en dicho proceso se registró lo siguiente:

- El 27 de marzo de 2019, el Pleno del Senado de la República aprobó un Dictamen que modificó dicha Iniciativa.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

- El 29 de octubre de 2019, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó Dictamen con cambios al Proyecto de Decreto contenido en la Minuta respectiva, a fin de adoptar el texto propuesto en la Iniciativa referida.
- Posteriormente, el 3 de diciembre de 2019, el Pleno del Senado de la República rechazó el proyecto de decreto contenido en la Minuta e insistió en el proyecto enviado originalmente a la Cámara de Diputados.
- Finalmente, el 10 de diciembre de 2019 el pleno de la Cámara de Diputados votó rechazar nuevamente el texto de decreto propuesto por el Senado de la República, actualizándose el supuesto normativo previsto en el artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a D. ...

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. **Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones**, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

F. a I. ...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

Por lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras reiteran la consideración de la colegisladora en el sentido de que el tema de la eliminación del fuero presidencial no ha podido concluir su proceso legislativo en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, debido a la falta de consensos al seno de las mismas.

Con el propósito de visualizar los textos propuestos con sus coincidencias y diferencias en cada Cámara con relación a la Iniciativa del Ejecutivo Federal cuyo dictamen aprobó la colegisladora, y que es materia de la Minuta que se dictamina por estas Comisiones Unidas, se retoma e incorpora el cuadro comparativo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal. (04-12-2018)	Decreto Cámara de Senadores. (27-03-2019)	Minuta de la Cámara de Diputados. (05-11-2019)	Iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal. (18-02-2020)
<p>Artículo 108. ...</p> <p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.</p>	<p>Artículo 108. ...</p> <p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria, actos de corrupción, delitos electorales y delitos graves en términos del segundo párrafo del artículo 19 de</p>	<p>Artículo 108. ...</p> <p>Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República, así como los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, podrán ser imputados y juzgados, por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales o cualquiera de los señalados</p>	<p>Artículo 108. ...</p> <p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria, actos de corrupción, delitos electorales y delitos contenidos en el segundo párrafo del artículo 19 de</p>	<p>Artículo 108. ...</p> <p>Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

...	esta Constitución.	en el segundo párrafo del artículo 19. En todos los casos se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de esta Constitución.	esta Constitución.	cualquier ciudadano común.
...	
...	
...	
Artículo 111.	Artículo 111.	Artículo 111. ...	Artículo 111.	Artículo 111.
...
...
Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlos ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.
...
...
...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

...
...
...
	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

TERCERA. Por todo lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras concluyen que el Dictamen de mérito, responde a la necesidad de atender a la demanda social de abatir la impunidad que ha generado la protección constitucional o fuero de los altos servidores públicos de la Nación, en este caso, del Presidente de la República.

Queda perfectamente claro que con la aprobación del proyecto de decreto contenido en el Dictamen que ponemos a su consideración, se da un paso firme para avanzar en el combate a la corrupción y la impunidad, ya que se da respuesta al clamor generalizado de eliminar el esquema de impunidad que desde la Constitución indebidamente se ha procurado con la protección de los servidores públicos, en este supuesto del Presidente de la República, la cual ya no debe de ser una excepción jurídica en absoluto respeto y cumplimiento del principio de igualdad ante la ley.

Por ello, estas Comisiones Unidas que dictaminan una vez más reiteran que hay conciencia plena de que la corrupción y la impunidad permeó en todas las esferas de la vida pública del país, por lo que damos cuenta de que la reforma constitucional



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

que se propone es fundamental para su combate y erradicación, considerando como ejemplo a diversos países que han tomado medidas para prevenirla, perseguirla y castigarla, y teniendo como base los diversos instrumentos internacionales que en la materia se han suscrito y aprobado por nuestro país.

En suma, coincidimos que con esta reforma se avanza gradualmente a favor de la eliminación del fuero de los servidores públicos que lo ostentan, así como a la desaparición de la brecha existente entre inmunidad e impunidad.

Existe el consenso de todos los grupos parlamentarios representados en esta Cámara Alta, de que el fuero ya no puede ni debe ser considerado por más tiempo como un privilegio que se confiere a determinados servidores públicos ya que con el devenir de los años, se convirtió y es, una patente de impunidad.

De ahí que estas Comisiones dictaminadoras después de estudiar y analizar la Minuta de mérito, advierten que el proyecto de decreto contenido en ella no sólo es viable y oportuno sino necesario, por lo que con el objeto de tener mayor claridad en el contenido final del mismo, se incluye el cuadro comparativo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
ARTÍCULO 108 TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO 108 TEXTO MINUTA
<p>Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p>	<p>Artículo 108. ...</p> <p>Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

<p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.</p>	<p>patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.</p>
<p>Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.</p>	<p>...</p>
<p>Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.</p>	<p>...</p>
<p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades</p>	<p>...</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

competentes y en los términos que determine la ley.	
---	--

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
ARTÍCULO 111 TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO 111 TEXTO MINUTA
<p>Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.</p> <p>Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.</p> <p>Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.</p>	<p>Artículo 111. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.	Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.
...	...
....	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

CUARTA. En consecuencia, y por las razones expuestas estas Comisiones dictaminadoras proponen la aprobación del proyecto de decreto de mérito, por considerar viable, oportuna y necesaria la reforma a los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que: “Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por lo que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana”. Lo anterior implica, que el Titular del Poder Ejecutivo Federal podrá ser imputado y juzgado no sólo por traición a la patria y los delitos graves del orden común -como acontece actualmente, sino además de traición a la patria, por la comisión de:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

- a. Delitos por lo que pueden ser acusados todos los servidores públicos o particulares que incurran en hechos de corrupción, (artículo 109, fracción II constitucional) con todos sus efectos y consecuencias.
- b. Delitos electorales, que por su gravedad implican un agravio contra la democracia representativa, y por lo que pueden ser acusados tanto servidores públicos como particulares, y
- c. Por todos aquellos delitos por los que pudieran ser enjuiciados los particulares.

En consecuencia, se reconoce que la Minuta materia de este Dictamen en sentido positivo, tiene mayores alcances que la propuesta original presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, por lo que se puede concluir de que es una reforma más precisa y acabada en sus términos y objetivo.

QUINTA.- No obstante lo anterior, cabe referir que estas Comisiones dictaminadoras celebraron reunión ordinaria de Comisiones Unidas en fecha seis de octubre del año en curso, en la que las CC. Senadoras y Senadores Sylvana Beltrones Sánchez, Julen Rementería del Puerto, Mario Zamora Gastélum, Claudia Ruíz Massieu, Damián Zepeda Vidales, Miguel Ángel Mancera. Indira de Jesús Rosales San Román y Dante Delgado, integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, respectivamente, suscribieron y presentaron Reserva al Dictamen respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero, misma que propone modificar el texto del segundo párrafo del artículo 108 constitucional, la cual se ilustra en el cuadro comparativo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Dictamen	Texto de la reserva
<p>Artículo 108.</p> <p>Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.</p>	<p>Artículo 108. ...</p> <p>Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República; así como los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, podrán ser imputados y juzgados por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana. En</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

	estos casos se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 111 de esta Constitución.
--	---

En razón de que dicha Reserva fue votada en lo particular y aprobada por mayoría de votos, se modifica el texto del segundo párrafo del artículo 108 constitucional contenido en la Minuta con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

“Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República; así como los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, podrán ser imputados y juzgados por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana. En estos casos se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 111 de esta Constitución.”

V. Régimen Transitorio.

Las Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido de los artículos transitorios que propone la Minuta de mérito, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

VI. Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración del Senado de la República, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda sobre la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero.

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República; así como los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, podrán ser imputados y juzgados por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana. En estos casos se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 111 de esta Constitución.

...
...
...

Artículo 111. ...

...
...

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...
...
...
...
...
...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Salón de Comisiones del Senado de la República.- Ciudad de México a los seis días de octubre de 2020.

26-09-2020

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad procesal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 24 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional.

Diario de los Debates 11 de noviembre de 2020.

Discusión y votación 26 de noviembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INMUNIDAD PROCESAL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 26 de Noviembre de 2020**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad procesal.

El dictamen recae a una minuta recibida el 8 de septiembre de 2020. El dictamen aprobado por la mayoría de las comisiones modifica el artículo 108 de la minuta recibida. Dicho dictamen quedó de primera lectura el 11 de noviembre de 2020, y se acompaña de un voto particular del Senador José Alejandro Peña Villa, el cual se desahogará en el momento procesal oportuno.

Como consecuencia del dictamen se presentó voto particular que propone mantener la minuta en los términos en que se recibió de la Cámara de Diputados.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el día de hoy, y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se omite la lectura.

Informo a esta Asamblea que los dos representantes de las comisiones se encuentran en trabajo de dictaminación, por lo que vamos a dar paso a la discusión en lo general del dictamen que se comenta.

Tiene el uso de la palabra el Senador Juan Manuel Fócil Pérez, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor.

Entonces, vamos a darle paso a la Senadora Sasil De León Villard, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Senadora Geovanna Bañuelos De la Torre, del grupo parlamentario del PT.

El Senador Raúl Bolaños Cacho, del grupo parlamentario del PVEM.

El Senador Juan Zepeda, de Movimiento Ciudadano. Tampoco, está presente, pero declina su participación.

El Senador Mauricio Kuri González, del grupo parlamentario del PAN.

El Senador José Ramón Enríquez Herrera, del grupo parlamentario del Partido Morena.

El Senador Julen Rementería del Puerto, del grupo parlamentario del PAN.

El Senador Julen Rementería del Puerto: Muchas gracias, señor Presidente. Con su permiso.

El día de hoy nos ocupa la discusión de un dictamen que, por supuesto tiene que ver con algo que la gente en nuestro país desea, el poder llegar a retirar esta condición especial que tienen los funcionarios públicos que se denomina y que la gente conoce como “fuero”.

Y hay una iniciativa que surge desde esta Cámara que fue turnada a la Cámara de Diputados y que en periodos anteriores había sido rechazada por la Cámara de Diputados, y que generó una propuesta diferente en donde lo que se pretendía no es quitar el fuero, porque hay que decirlo con absoluta claridad, es simplemente ampliar el catálogo de los delitos por los cuales pudiera ser procesado un funcionario, en este caso específicamente el presidente de la República.

Y en donde aquí en la Cámara de Senadores, en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, se estableció y se votó a favor de que también fueran incluidos los legisladores federales, los Senadores y los Diputados, para que tuvieran la misma condición y bajo esos mismos delitos que se pudiera juzgar al Presidente pudieran ser juzgados también los Senadores y los Diputados federales.

Venimos a pedir que esta iniciativa como está se pueda votar, que no haya una condición preferente para el Presidente, que podamos tener las mismas causas por las cuales puedan ser juzgados el Presidente y los Diputados federales y los Senadores, y que no se establezca esta condición de excepción, y que de repente vayamos a dejar de votar este dictamen, como se aprobó en comisiones, y que se quisiera modificar para darle una condición solamente al Presidente para poderle conceder esa narrativa en donde solamente el Presidente, perdón que lo diga así, enrollándose en la Bandera, diga: “este soy yo y solamente yo es el que me puedo sacrificar”, y ahora les pido a los legisladores que también lo hagan.

Por eso es que incluimos y se votó en comisiones y solicito que se vote a favor este dictamen donde se incluye también a los Senadores y a los Diputados federales, y que no se deje fuera como por ahí se oye en los pasillos que se quiere dejar, que podamos insistir en que esta condición por la cual pueda ser juzgado el pre Presidente sidente en donde se amplía en el artículo 108 constitucional, este catálogo de delitos que también obligue a los Diputados federales y a los Senadores.

Es realmente impensable que se pueda votar en contra de este dictamen dejando fuera de esta posibilidad de también ser juzgados a los Diputados y a los Senadores por estas condiciones, no podríamos aceptarlo, no deberíamos aceptarlo, no habría cara para decirle al Presidente, sí, y a nosotros los Senadores y los Diputados, no.

Por lo tanto, les pido que votemos a favor de este dictamen en donde se incluye igual que al presidente, a los Senadores y a los Diputados federales. Lo contrario sería un verdadero absurdo.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Bertha Caraveo, del grupo parlamentario del Partido Morena.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Verónica Delgadillo García, del grupo parlamentario. También declina, muy bien.

A la Senadora Jesús Lucía Trasviña, del grupo parlamentario del Partido Morena.

Al Senador Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política, para hablar en contra.

El Senador Ricardo Monreal Ávila: Ciudadanos y ciudadanas legisladoras:

Quise hacer uso de la voz en esta tribuna para aclarar y para hacerles del conocimiento los acuerdos a los que hemos llegado los grupos parlamentarios desde hace unas horas, que, por cierto, no riñe con el argumento del Senador Julen Rementería, coincide.

En este primer momento acordamos votar en contra del dictamen como venía.

¿Por qué? Porque el dictamen como viene, en efecto, incluye a legisladores en la eliminación del fuero, que por cierto vale la pena una gran discusión doctrinaria sobre si es fuero o es inmunidad, y los alcances y consecuencias de la modificación constitucional.

Pero lo que acordamos fue que para efecto que no tuviese el efecto regresivo a la cámara de origen y que no generara mayor duda y suspicacia sobre el propósito que nos planteamos, que se votara una iniciativa que se presentó por todos de manera unánime el pasado jueves y que en este momento se está dictaminando.

Esa iniciativa que en este momento se está dictaminando contiene lo que el Senador Julen, dice, que se contemple a Diputados y Senadores en el mismo tratamiento que el Ejecutivo para que se elimine el fuero constitucional que, repito, doctrinaria y semánticamente yo tengo mis diferencias sobre la connotación.

Quiere decir que llegaremos al mismo camino y llegaremos al mismo propósito; es decir, este dictamen, así estaba entendido, se rechaza y se regresa al dictamen original que nos envió la Colegisladora, donde solo se contempla la eliminación del fuero del Presidente de la República y enseguida, hoy mismo, se aprueba en comisiones la iniciativa que se firmó por todos los coordinadores de los grupos parlamentarios, todos sin excepción, para que hoy mismo se apruebe, se eleve al Pleno y podamos nosotros aprobar este segundo paso de eliminar el fuero a legisladores.

Nosotros vamos a honrar nuestro compromiso y nuestro acuerdo, por eso es que no se puede, desde nuestro punto de vista, y esa fue la discusión y el acuerdo con los grupos parlamentarios, aprobar como está en sus términos, porque implica la devolución a la Colegisladora.

En cambio, si se modifica con el voto particular, que enseguida vamos a discutir y que fue presentado por el Senador Alejandro Peña, en tiempo y forma, llegaremos al mismo propósito, una reforma que por el tiempo y por la naturaleza suprime el fuero constitucional del Presidente y enseguida la otra reforma al mismo artículo agregando a los legisladores para también privarlos de su fuero constitucional.

Eso es todo. No es sino de grados, pero llegamos al mismo propósito.

Hoy mismo, si se quiere por este Pleno, enviaremos las dos minutas con proyecto, una a la Cámara de Diputados y otra a las legislaturas, para que concluya el trámite constitucional. La que enviamos a la Cámara de Diputados espero que sea aprobada y que, en consecuencia, la podamos nosotros también votar en esta misma sesión.

Ese fue el acuerdo y se los digo porque hay confusión, incluso hay confusión que mi compañera Caraveo iba a votar o iba a hablar en favor del dictamen, porque el dictamen se modificó en comisiones y es distinto al que viene de la Colegisladora. Y, repito, cualquier modificación que sufra este dictamen tendrá como consecuencia la devolución a la cámara de origen.

Esa es la razón de fondo, pero vamos a suprimir el fuero al presidente de la República y vamos a suprimir el fuero a legisladores, que eso era lo que quería el bloque, y logramos ese propósito al firmar una iniciativa todos los coordinadores, que es la que se está dictaminando y al aprobarla hoy paralelamente, para que las dos reformas puedan tener un final feliz.

Ese es el propósito.

El Senador Julen Rementería del Puerto: (Desde su escaño) Señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: ¿Con qué objeto, Senador Julen? Sonido en el escaño.

El Senador Julen Rementería del Puerto: (Desde su escaño) Una pregunta, nada más.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Permítame, voy a preguntar si la autoriza el orador. ¿La autoriza?

El Senador Ricardo Monreal Ávila: Sí, sí la autorizo.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Adelante.

El Senador Julen Rementería del Puerto: (Desde su escaño) Gracias, Senador Monreal.

Entiendo el procedimiento que está usted explicando y eventualmente puedo estar hasta de acuerdo en ello, el asunto es, Senador Monreal, esto que se está sugiriendo y que podríamos aprobar el día de hoy, una vez que concluya la comisión que está sesionando en este momento, ameritaría una votación de este Pleno, que entiendo sería por la mayoría votado a favor.

¿Pero qué condición tendría en Cámara de Diputados? Si hay un acuerdo político, si se platicó con ellos, porque esa es la parte donde nos surge la duda y lo que no quisiéramos es dejar ir la oportunidad de incluirnos en eso que hoy se llama el retiro al fuero, que tiene sus asegunes, como usted mismo lo ha mencionado y que de repente nosotros nos quedemos fuera, y se construya una narrativa donde dice: “yo, Presidente de la República, ya me lo quité”, cuándo se lo van a quitar ustedes.

Entonces, si es que hay algún compromiso político, entiendo que no se ha votado allá, porque recuerde que ya hubo una comisión anterior en la que de repente allá en Diputados no estuvieron de acuerdo con lo que de aquí les mandamos, que es justo lo que hoy queremos hacer.

Esa sería mi pregunta.

Muchas gracias.

El Senador Ricardo Monreal Ávila: Respondo, señor Presidente.

Tiene razón, Senador Julen. Tiene razón en que haya esa duda y esa suspicacia, incluso se comentó y los coordinadores de grupos parlamentarios nos comprometimos a hablar con nuestros homólogos legisladores para que se aprobara.

Yo, por mi parte, ya lo hice con el coordinador del grupo parlamentario de Morena, con Nacho Mier, y me dijo que él lo veía bien, lo vi el sábado pasado. Me dijo: *“lo vemos, en principio, bien y no hay ningún inconveniente”*.

Es decir, Senador Julen, todos tenemos que poner nuestro esfuerzo, incluso le voy a decir una cosa, como viene la minuta de la Cámara de Diputados viene aprobado por unanimidad, tal como nosotros estamos planteando que se regrese.

Obviamente no puedo responder por los Diputados, porque sería invadir una esfera de competencia que no me corresponde, bastante batalló con mi grupo parlamentario como para poder intentar darle una seguridad que allá se va a votar, pero lo que le digo es que aquí sí vamos a honrar nuestra palabra y que la mayoría va a votar para suprimir el fuero a legisladores. Y le digo una cosa, va a ser por mayoría absoluta, creo que, por unanimidad en nuestro grupo, tampoco puedo adelantarme, digo, también tengo mis individualidades que respeto.

Pero la idea es esa, es un gesto de buena fe, Senador Julen, porque finalmente vamos a llegar al mismo propósito y vamos a evitar lo que usted cree que puede pasar; es decir, entiendo, porque lo hemos comentado, que el día de mañana que se apruebe el fuero para el Presidente, el propio Presidente diga: “ahora los legisladores”.

Pues no, porque nosotros vamos a hacer lo propio antes y es un gesto de voluntad y de buena fe de todos, porque lo que intentamos cuidar es el Senado como un órgano colegiado y como un órgano de Estado, Senador.

Ese es nuestro interés en el grupo mayoritario de Morena.

Muchas gracias y estoy a sus órdenes.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano.

La Senadora Verónica Delgadillo García: Eliminar el fuero es una de las mayores exigencias de la gente en nuestro país, y esto es porque el fuero, hay que dejarlo muy en claro, dejó de ser una herramienta para proteger la libertad y la expresión, para convertirse en la licencia preferida de los políticos para violar la ley, para cometer actos de corrupción, para amasar fortunas de manera ilegal y, sin duda, para traicionar al pueblo sin consecuencia alguna.

Y cuando digo esto, compañeras y compañeros, no lo digo de a gratis, lo digo porque para muestra basta un botón, o dos, o tres, Rodrigo Medina, Javier Duarte, Rosario Robles e incluso Emilio Lozoya; sin el fuero no se podría entender y explicar estos grandes escándalos de corrupción en nuestro país, escándalos de impunidad que tanto han indignado a las mexicanas y a los mexicanos, como la Estafa Maestra o el caso Odebrecht, todos protagonizados por integrantes de lo que ha sido la peor generación de políticos corruptos de nuestro país.

Por eso eliminar el fuero, quiero decirlo, es una batalla que hemos dado en Movimiento Ciudadano desde hace muchos años; en Jalisco, donde somos mayoría, eliminamos el fuero.

Después lo logramos en Nuevo León, gracias al trabajo de mi compañero Samuel García.

También lo logramos en Colima y en Nayarit donde dimos la batalla, porque dejar el fuero en el pasado es combatir la corrupción, es combatir ese pasaporte de impunidad.

Miren, el fuero es un símbolo de pasado, un símbolo de un régimen autoritario, corrupto e insensible. Es un símbolo de pasado que ha sido caracterizado por el abuso del poder y, sin duda, la impunidad de la clase política.

Por eso hoy en Movimiento Ciudadano vamos a votar a favor de la desaparición del fuero para el Presidente, para Senadoras, Senadores, Diputadas, Diputados, y vamos a votar a favor porque queremos sacudirnos ese pasado y ver hacia adelante para poder construir, de la mano de las mexicanas y de los mexicanos un mejor futuro, uno en el que no haya fuero, en el que los ladrones de cuello blanco que quieren verle la cara a la gente no se salgan con la suya.

Y miren, a pesar de que han tratado de enredar esta discusión con los dictámenes, a pesar de que también la mayoría de este Senado se tardó en procesar y sacar adelante la eliminación del fuero, a pesar de la confusión que están generando el día de hoy, podemos celebrar que durante esta sesión vamos a lograr eliminar el fuero para el Presidente, para las Diputada, los Diputados, la Senadoras y los Senadores.

Hoy se eliminará el fuero, pero también hay que decirlo muy claro, esto es solo un paso para acabar con la corrupción y la impunidad, ahora le toca al gobierno fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción, fortalecer a la fiscalía, fortalecer a las fiscalías estatales y, por supuesto, tomarse en serio el combate a la corrupción desde arriba, hasta abajo.

Hoy queremos celebrar que México va a dar un paso en una batalla muy importante, porque el país que las mexicanas y los mexicanos merecemos es un país donde no haya pasaporte para la impunidad,

Es cuanto.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra al Senador Martí Batres Guadarrama.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero aportar, en este tema, las razones por las cuales votaremos en contra y después, si así me lo concede el Presidente de la Mesa Directiva, hablaremos a favor de la profundidad de la reforma en la siguiente discusión.

Ya el Senador Monreal explicó un conjunto de razones procedimentales, quiero agregar algunas conceptuales.

Me parece que en el dictamen se revuelven peras con manzanas.

¿Por qué? Porque si bien es cierto que tanto el Presidente de la República, como los legisladores federales gozan de sistemas de protección, dichos sistemas de protección son diferentes. Entonces modificarlos implica discusiones distintas.

Explico. Actualmente los legisladores cuentan con un sistema de protección conocido como fuero, que consiste básicamente en que la Cámara de Diputados declara, por mayoría absoluta, si ha o no ha lugar a proceder contra el inculpado.

Si se declara que sí ha lugar a proceder, el inculpado queda en manos de los órganos regulares de procuración y administración de justicia, pudiendo ser así juzgado por los delitos que se le imputan.

En otras palabras, la Cámara de Diputados quita la protección en una declaración, en eso consiste el desafuero. Eso quiere decir que ahí hay un sistema de protección, basado en que sin esa declaración de la Cámara de Diputados no puede haber un proceso penal contra un legislador federal.

El Presidente de la República, en cambio, cuenta con un sistema de protección diferente, conocido no como fuero, sino como inmunidad.

¿Qué quiere decir esto? Que el Presidente no puede ser juzgado, más que por los delitos que expresamente dice la Constitución.

¿Y qué dice la Constitución actualmente? Que solo puede ser juzgado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

La iniciativa del Presidente, del actual Ejecutivo Federal, lo que busca es modificar la inmunidad, de hecho, quitarla para que el Presidente pueda ser juzgado por cualquier delito. Ese es el cambio profundo que está en la mesa.

Por lo tanto, me parece importante separar la discusión y rechazar este dictamen para después votar a favor del voto particular que se ha presentado. De esta manera distinguimos perfectamente bien un procedimiento del otro.

¿De qué se trata? De que podamos reformar la Constitución centralmente, para quitar la inmunidad con la que actualmente cuenta el Presidente de la República.

El agregado que se plantea en el fondo de la minuta que la Cámara de Diputados envió al Senado, es lo que plantea, quitar esa inmunidad.

Tomando en cuenta lo que se ha dicho, que los mecanismos de protección del Presidente y de los legisladores federales son diferentes, hagamos a un lado el dictamen de la comisión para enfocarnos a la discusión sobre la inmunidad presidencial que implica el voto particular que se ha presentado y después discutiremos el tema del fuero de los legisladores en la iniciativa o a través de la iniciativa que se presentó el jueves pasado y que entiendo ya está dictaminada.

Por lo demás, ganamos en economía procesal si de una vez aprobamos este voto particular que se presentará después de esta discusión, porque así evitaremos que regrese nuevamente a la Cámara de Diputados y con ello evitaremos que se postergue nuevamente su discusión.

Gracias por su atención.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Geovanna Bañuelos De la Torre, del grupo parlamentario del PT.

La Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre: Buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo coincidimos en que hoy es un día histórico para nuestro país; coincidimos también en el mecanismo legislativo, que deja a salvo el que puedan hacerse dos procedimientos distintos:

Uno, como bien lo señala el Senador Martí, que tiene que ver con eliminar la inmunidad del Presidente de la República.

Y otro, por ser procedimientos distintos, que tiene que ver con los legisladores integrantes del Congreso de la Unión.

La grandeza de una nación se palpa a través de las nobles acciones de las personas y no por sus privilegios.

Este día es particularmente significativo por marcar un antes y un después en la vida política de México.

Hoy escribiremos un nuevo capítulo en la historia de nuestra nación, estamos a punto de aprobar, en el transcurso del día, una reforma trascendental en la que el Presidente de la República dejará de ser una figura de banal elogio y principal encubridor de la corrupción.

Con la reforma que hoy votaremos los mexicanos podremos ver en el Ejecutivo Federal a un auténtico y digno representante de nuestro país, a un verdadero servidor de la patria.

Además, hacemos historia, Andrés Manuel López Obrador será el primer Presidente de la República sin inmunidad.

La reforma propuesta al artículo 108 constitucional establece que “durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana”.

Lo anterior significa que al incluir la posibilidad de ejercer acción penal en contra del Presidente de la República, es un avance mayúsculo para combatir la arbitrariedad, corrupción, despotismo y cultura de la ilegalidad.

Hemos escuchado las críticas de aquellos que señalan a esta reforma como una simulación, pero nos recordamos que durante el largo periodo que estuvieron en el poder nunca se atrevieron siquiera a esbozar la más mínima modificación, con lo cual se perpetuó la impunidad.

Nada en nuestro país ha sido más dañino que la corrupción, nuestra sociedad se ha sentido agraviada por todos aquellos casos donde la justicia ha sido relegada por la impunidad, en particular, por aquellos actos al margen de la ley cometidos por quienes tenían la encomienda de velar por los intereses y el bienestar de todos los mexicanos, comenzando por el Presidente de la República.

En el antiguo régimen estuvo investido por el saqueo, la corrupción y la opacidad, bajo la tutela y confabulación del jefe de Estado mexicano. Como muestra, solo basta analizar los dos sexenios anteriores.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, quien incorporó en su gabinete a un empleado del cártel de Sinaloa; mientras que Enrique Peña Nieto fue tutelar de un complejo aparato de complicidades que comienzan en Odebrecht, pasando por la Casa Blanca, la Estafa Maestra, entre muchos otros.

Por años los mexicanos observamos cómo los recursos públicos no se destinaban para el bienestar del pueblo, sino para ensanchar las carteras de los viejos políticos mexicanos.

Este día celebramos que el proceso legislativo sea beneficioso de esta iniciativa, que se haya encontrado una ruta.

El dictamen que hoy se presenta deriva de un proceso complejo, escrupuloso, en donde ambas Cámaras del Congreso de la Unión hemos aportado propuestas significativas que hoy analizamos y en el transcurso del día sin duda aprobaremos.

Asimismo, el dictamen que se presenta modifica el artículo 111 constitucional para proceder penalmente contra el Presidente de la República, acusándolo ante la Cámara de Senadores en los términos del 110 constitucional.

El combate efectivo del sistema de impunidad, desarrollado en nuestro país durante muchos años de régimen neoliberal, requiere del compromiso irrestricto de la legalidad y la efectiva rendición de cuentas ante el pueblo.

Comencemos compañeras y compañeros, con el titular del Ejecutivo Federal.

Al eliminar el fuero presidencial o al dotarle de inmunidad presidencial, cumplimos con otro de los compromisos ante el pueblo de México.

Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie.

De esta manera, el Partido del Trabajo comulga con la mística social del Presidente Andrés Manuel López Obrador: Hacer una realidad la igualdad, justicia y equidad.

Y para acceder a tan anhelados propósitos, comencemos con aquellos que ostentan el poder.

De tal manera que las Senadoras y los Senadores de mi grupo parlamentario, el del Partido del Trabajo, reafirmamos nuestro compromiso para combatir la corrupción.

México es primero.

Muchas gracias.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Senadora, muchas gracias.

No habiendo más oradores inscritos, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario Senador Ricardo Velázquez Meza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes esten por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: En tal virtud, se abre el registro de reservas o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que ha quedado reservado el artículo 108, por la Senadora Ana Lilia Rivera, del grupo parlamentario de Morena.

Pregunto si alguien más quiere hacer alguna reserva.

Se encuentran reservados también el artículo 108, por la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, y el artículo 108, por la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado.

Hay alguna otra reserva de artículo.

Con fundamento en el artículo 200, del Reglamento del Senado, procederemos a recoger la votación del dictamen en lo general y en los artículos no reservados.

Como lo disponen los artículos 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 224, del Reglamento del Senado, para la aprobación del dictamen que nos ocupa se requiere mayoría calificada de dos terceras partes de Senadoras y Senadores registrados en el Pleno.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

El Secretario Senador Ricardo Velázquez Meza: Algún Senador o Senadora que falte de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Me informan que algunos legisladores están votando desde su oficina.

Les solicito, lo hagan en su escaño, por ser una votación de mayorías calificadas e importantes para nuestra Constitución Política.

Daremos un tiempo más para que puedan bajar y los que ya votaron, les vuelvo a solicitar, desalojen el pleno para cuidar nuestra salud.

El Secretario Senador Ricardo Velázquez Meza: Algún Senador o Senadora que falte por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 39 votos a favor, 63 en contra y cero abstenciones.

No se reúnen las dos terceras partes del voto aprobatorio, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: En función del resultado de la votación por la que el pleno no aprobó.

En consecuencia, no se aprueba el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En función del resultado de la votación, por la que el Pleno no aprobó en lo general el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política, desahogaremos el trámite del voto particular.

Para cumplir con el trámite del voto particular, y debido a que el mismo no fue presentado por su autor en el momento procesal que marca el artículo 199 del Reglamento del Senado, se concede la palabra al Senador José Alejandro Peña, para presentar su voto particular.

El Senador José Alejandro Peña Villa: Buenas tardes a todas y a todos. Con su venia, señor Presidente.

Hoy, como ya lo han dicho compañeras y compañeros que me antecedieron en el uso de la voz, se va a transitar y se va a seguir haciendo historia en nuestro país.

Ya nos explicaba el Senador Ricardo Monreal de lo que avanzaron los diferentes grupos, los diferentes coordinadores al presentar una iniciativa.

Pero, sin duda, lo que hoy vamos en congruencia a seguir avanzando con lo que ya hicieron los compañeros y compañeras en la Cámara de Diputados, es eliminar privilegios a la figura del Presidente y que se pueda juzgar como cualquier ciudadano. Es algo que siempre se ha promovido de parte de nuestro movimiento y que en congruencia con todos los grupos sacaremos adelante.

Bien, nos citaba que en Comisiones Unidas de Estudios Legislativos, Segunda; y Puntos Constitucionales se iba a presentar esta iniciativa que firmaban todos los grupos, donde también se le quitará el fuero a Diputadas, Diputados, Senadoras y Senadores, y que ya en estas Comisiones Unidas se votó y de manera unánime salió adelante.

Hoy me dirijo a ustedes, compañeras y compañeros, con el propósito de presentar un voto particular respecto a la totalidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda, que aprueba con modificaciones la minuta de proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, como texto alternativo al dictamen, refiero, se propone el siguiente:

Proyecto de Decreto:

“Por el que se reforma y adicionan los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 108 y cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. Durante el tiempo de su encargo el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podrían ser enjuiciados cualquier ciudadano o ciudadana.

Artículo 111. Para proceder penalmente contra el presidente de la República solo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110, en este supuesto la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable, considerando muy importante que en primer momento se atienda de manera exclusiva la imputación que se haga al Presidente de la República”.

En este sentido, me permito someter a la consideración de las promoventes y del promovente, un voto en particular para que el texto del proyecto de Decreto se mantenga como lo mandaron los y las colegisladoras. Y se pueda aprobar para que se elimine la protección total al Presidente, a la figura del presidente, con el objeto de que responda por los actos ilícitos cometidos durante su mandato.

No omito mencionar que la mayor protección únicamente la posee, como ustedes bien saben, el Ejecutivo Federal, lo que ha permitido que anteriores momentos el Presidente cometa, o la figura del presidente cometiera graves delitos y en ningún momento fuera castigado.

Por supuesto que es de gran importancia y de necesidad para su servidor y para todas y todos ustedes que también se incluya la situación jurídica de las y los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, para que sean también sujetos a imputación penal.

Sin embargo, considero, como ya se ha expuesto, que este tema debe de ser atendido por separado, en otro proyecto legislativo que hoy ya se dictaminó, que formule y resuelva este tema.

Estamos en la posibilidad de seguir haciendo historia, y fundamentalmente en la vida política de nuestro país.

Por parte de nuestras compañeras y compañeros de la Cámara de Diputados ya dieron el primer paso, y con una mayoría de 420 votos votaron a favor esta reforma; cero en contra y 15 abstenciones.

Se refleja el consenso que existe en las fuerzas políticas para eliminar el privilegio que hasta el día de hoy ostenta la figura del Presidente.

Como se ha señalado en diversas ocasiones, actualmente el Presidente de la República únicamente puede ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común; sin embargo, vale la pena hacer un análisis histórico a tal figura, pues el juicio por traición a la patria se estableció a raíz que los gobiernos mexicanos se doblegaban ante los intereses de otras nacionales.

Recordemos aquellos casos como el de Antonio López de Santa Anna cuando entregó la mitad de nuestro territorio nacional a los norteamericanos, o cuando los conservadores fueron a buscar a Maximiliano de Habsburgo para que tratara de constituir un segundo imperio en nuestro país.

Durante muchos años hubo inestabilidad política en nuestro país, pues se ponían y quitaban a los Presidente a modo, y obviamente se buscaba que hubiera presidentes a conveniencia de un solo grupo.

En consecuencia, para evitar el abuso entre poderes y garantizar la estabilidad de México surge la figura coloquialmente conocida como el “fuero”.

Sin embargo, en los últimos años, este instrumento ha sido sinónimo de impunidad y de protección a lo que el resto de los ciudadanos no gozamos y nada más lo ostentaba una sola figura, que era la figura del Presidente.

La finalidad del fuero era proteger la investidura del titular, pero no otorgar un privilegio distinto al de los demás ciudadanos.

Durante el periodo neoliberal el titular del Ejecutivo tejía redes de corrupción y cometía delitos sin ningún tipo de consecuencias jurídicas. En este sentido, esta reforma demuestra que la sociedad es la que manda, es el pueblo el que tiene que tener también los mismos privilegios y no solo una persona.

No se puede omitir que esta reforma también representa el primer paso para que también se juzgue, se revise el actuar de las y los gobernadores.

Es momento de atender el clamor social de una verdadera justicia, es tiempo de acabar con la impunidad que ha tenido por tantos años la figura del Presidente.

Nuestro movimiento se comprometió a quitar los privilegios a gobernadores y altos funcionarios, y una de las promesas de campaña fue ésta, quitar privilegios a la figura del Presidente.

Ningún gobernante es más que el pueblo, nadie puede estar por encima de la ley.

También es nuestra obligación como legisladores cumplir con los objetivos de la agenda 2030 y los compromisos internacionales adquiridos para erradicar la corrupción dentro de las instituciones públicas.

Es tiempo de que nuestro país se coloque como otros países de Latinoamérica a la vanguardia, puedo citar algunos ejemplos, como en 1992, en Brasil, Fernando Collor de Mello fue el primer presidente Latinoamericano electo en ser sometido a juicio político por causas de corrupción.

Fue en 1993, Carlos Andrés Pérez, que ha sido el único presidente venezolano en ser destituido por una acción judicial.

En el 2006, en Perú, se enjuició al presidente Pedro Pablo Kuczynski luego de que revelara pagos a Odebrecht, a una empresa suya, entre el 2004 y 2006.

En 2009, al presidente peruano, Alberto Fujimori, se le juzgó para que se le condenara 25 años de cárcel por crímenes de lesa humanidad y delitos de corrupción.

El último caso que quiero citar, que el 21 de junio del 2012, la Cámara de Diputados del Parlamento paraguayo aprobó la realización de un juicio político contra Fernando Lugo, alegando mal desempeño en sus funciones.

Finalmente, quiero reiterar que nuestra obligación es garantizar el Estado de derecho y la gobernabilidad. Por eso la iniciativa dispone un procedimiento de control para evitar acusaciones infundadas que pongan en riesgo la estabilidad política de nuestro país.

No olvidemos que en los últimos años se mal utilizó el juicio político y podemos citar lo que se quería hacer en el 2005.

Compañeras y compañeros, sigamos haciendo historia.

Sigamos adelante y quitemos este privilegio que ostentaba la figura presidencial y avancemos.

Sin duda, seguiremos haciendo historia.

Y demos seguimiento en consecuencia y en concordancia como la que las Diputadas y Diputados aprobaron de mayoría unánime.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Para precisión de lo que pondremos a consideración de esta Asamblea, solicito a la Secretaría dé lectura a la parte resolutive del voto particular del Senador Alejandro Peña.

El Secretario Senador Ricardo Velázquez Meza: Doy lectura al voto particular.

(VOTO PARTICULAR)...

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: En consecuencia, la propuesta del voto particular propone rescatar en sus términos el texto del proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados.

Informo a la Asamblea que, de conformidad al Reglamento, el voto particular se aplicarán las mismas reglas relativas a la discusión de dictámenes, por lo que se procederá a desahogar la discusión en lo general y en lo particular.

De resultar aprobado el proyecto que propone el voto particular, se dará el trámite que corresponde conforme al artículo 135 constitucional.

En virtud de que el voto particular ya fue dado a conocer, procederemos a la discusión de la propuesta alterna contenida en el mismo, aplicando el trámite reglamentario de discusión.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Damián Zepeda Vidales, del grupo parlamentario del PAN, para hablar en contra.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Con su permiso, señor Presidente. Y el permiso de la Asamblea.

El día de hoy se está llevando a cabo aquí, en el Senado de la República, una simulación. Y la gente tiene derecho de saber la verdad.

Acabamos de votar hace rato que todos, el Presidente y los legisladores, podamos ser procesados por más delitos.

Votamos a favor en el grupo parlamentario del PAN y votó en contra el grupo parlamentario de Morena, porque quieren que en este dictamen solo salga el Presidente, pero vamos a hablar de este dictamen.

Dice el Presidente que se va a quitar el fuero.

Eso es completamente falso y no se vale que engañemos así a la gente.

Dice el presidente, en sus mañaneras, y lo va a decir después de que votemos esto, que se le va a poder procesar como a cualquier ciudadano.

Yo renuncio, a la senaduría, si alguien me demuestra que el Presidente de la República con este dictamen va a ser juzgado como cualquier ciudadano.

Ahorita renuncio.

Eso es mentira, lo que hace este dictamen, y no me tienen que creer a mí, nada más lean, es un artículo, está bien fácil, son dos, lo que hace es ampliar los delitos por los cuales el Presidente puede ser juzgado, lo cual está bien, está bien, qué bueno que pueda ser juzgador por más delitos, pero no le digan a la gente que se quitó el fuero.

¿Saben qué tiene que hacer alguien para procesar al Presidente con este dictamen? Tiene que acusarlo ante la Cámara de Diputados y luego la Cámara de Diputados tiene que acusarlo ante el Senado, y nosotros nos vamos a convertir en jurado.

¡A poco a los ciudadanos los juzga el Senado!

Que yo sepa, no.

Te acusa un Ministerio Público ante un juez y el juez, dice si eres culpable o no.

¿Eso va a pasar con el presidente? Respuesta, no.

¿Entonces, tiene o no tiene fuero el Presidente? Respuesta, sí.

Y va a seguir teniendo.

Es un engaño.

Y, además, está bien que tenga ese proceso porque es el Presidente de la República, y no que se la lleve a juicios locales, imagínense fiscalías y demás abriéndole procedimientos, litigando juicios ahí, por eso existe.

Entonces, no engañen a los mexicanos.

Nosotros no vamos a ser parte de esa simulación.

Por eso decíamos nosotros antes, está muy bien, le quieres ampliar los delitos; nosotros también, vamos juntos.

Y en esto que acaban de desechar íbamos igualitos, el Presidente y los Diputados.

¿Qué están proponiendo ahora? Yo con todo respeto, pero una ingenuidad, de veras, no estoy de acuerdo, es una ingenuidad, particularmente lo digo a la oposición.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame un segundo, Senador.

El Senador Fuentes Solís, ¿con qué objeto?, sonido en su curul.

El Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís: (Desde su escaño) Una pregunta al orador.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Quiere hacer una pregunta, si usted acepta.

Se le concede, adelante, Senador Fuentes Solís, formule su pregunta.

El Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Senador Damián Zepeda, entonces, lo que podemos entender es de que el Presidente de la República no va a ser procesado como un ciudadano normal, que va a ser, en caso de que cometa un delito, que no lo dudamos, un delincuente fifí, que va a tener un proceso más cómodo, un proceso que va a depender de las mayorías, que la tiene en la Cámara, entonces no va a ser procesado como un ciudadano normal, va a seguir teniendo un marco elite, un proceso fifí, un delincuente fifí, un delincuente de lujo, es lo que podemos entender.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Así es, respuesta directa, sí.

Continúa teniendo fuero el Presidente, no importa lo que va a decidir esta reforma. Y léanla, ahí dice, te manda a otro artículo, el artículo dice: "te acusan ante Diputados y el jurado es el Senado". Y eso no pasa con los ciudadanos.

Y eso nos está quitando.

¿Oye, es buena? Sí, sí es buena.

Tenemos la madurez para decir qué bueno que ahora se le pueda procesar por más delitos, bien; pero no es cierto que se esté quitando el fuero.

Y nosotros lo que decimos es que, nosotros también queremos estar ahí, y no la han negado.

Y yo decía ahorita que es una ingenuidad lo que va a pasar.

Y lo digo particularmente porque no debemos de permitir esto de la oposición; sin nuestros votos no sale este asunto.

Lo que va a pasar es, pues, una ingenuidad absoluta. Ahora resulta que con tal de que el Presidente pueda salir en "La Mañanera" a decir que ya quitó el fuero, que es mentira, nosotros vamos a quitar la parte de Diputados y Senadores, y se va a ir en otra iniciativa que se acaba de votar ahorita aquí abajo con la promesa que va a pasar.

No va a pasar eso en Diputados, hombre, si no es un tema de confiar o no en la palabra de alguien, no tengo por qué dudar, pero estamos hablando de otro órgano, de otro grupo parlamentario, son los Diputados de Morena y los Diputados de Morena ya dijeron que no a eso hace unos meses.

Hace unos meses votamos casi por unanimidad aquí todos que fuéramos iguales el Presidente, Diputados y Senadores, y ya se fue a Diputados ¿y qué dijeron en Diputados? Con un cinismo enorme: "no, no. Ah, qué vivos son, Senadores, el Presidente sí se lo quita, pero ustedes, eso no es quitarse el fuero. Queremos que se quiten el de verdad, el otro, para que a ti sí te pueda llevar a la Fiscalía ante un juzgado".

Entonces quieren que el Presidente tenga este proceso aquí y que los Diputados y los Senadores no tengan ninguno. Se los digo no desde la oposición federal, se los digo con responsabilidad. No hay fiscalías autónomas en México, la federal y las locales. Aquí somos oposición en lo federal, pero a nivel local ustedes lo son y hay muchos casos de persecuciones políticas contra gente por levantar la voz, por opinar distinto.

Sería un atentado contra la democracia, sin tener fiscalías autónomas, hacer eso y eso van a querer hacer. Y, de veras, es una ingenuidad que no lo veamos. No se debería permitir que se separara. Juntos quiere el Presidente, nosotros también idéntico, no "hacer el caldo gordo" para que salga a decir que ya se lo quitó y empezar una ofensiva en contra de los Diputados y los Senadores. No lo deberíamos permitir.

Por todos esos motivos, es que nosotros decimos sí a la eliminación, como se había planteado, del fuero; pero no a esta simulación que solo va a hacer que el Presidente salga a decir que ya se lo quitó, cuando es un engaño a los ciudadanos.

Y, por último, se argumenta “es que para no entorpecer” ...

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Concluya, Senador.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Gracias, concluyo.

Compañeros legisladores, como si ya se fuera a publicar el asunto votándolo aquí, es reforma constitucional, falta que lo voten la mitad de los congresos.

Es mentira el argumento. ¿Qué cuesta que hoy incluyamos a todos, mañana en Cámara de Diputados voten a ambos para garantizar que pase y empiece el trámite? Nos están viendo la cara y no lo voy a permitir.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Senador Zepeda Vidales.

Tiene la palabra la Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena, para hablar a favor.

La Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores. Con su venia, señor Presidente.

Hoy discutimos el proyecto de un dictamen que es fundamental para el avance de la cuarta transformación en nuestro país, eliminar el fuero presidencial.

En ese sentido, me llena de emoción dar mi posición hoy en este honorable Pleno, con ustedes, con respecto a este tema que cambiará el curso de la historia de nuestro país, pues permitirá que al Presidente de la República se le juzgue como a cualquier otro ciudadano.

Compañeras y compañeros, no olvidemos que cuando llegamos a este escaño lo hicimos bajo la promesa de transformar la vida pública de México. Con este proyecto, ponemos en marcha un verdadero cambio de régimen que está desmantelando las redes completas de inmoralidad, corrupción, saqueo e impunidad. Se les terminó el saqueo.

En los sistemas presidencialistas, la corrupción y el abuso de poder se originan porque existe tolerancia política desde los sectores más altos de la Administración Pública, bien lo ha dicho el Presidente de la República actual, “las escaleras se barren de arriba para abajo”.

En ese sentido, “*quien nada debe, nada teme*”. Para quien ostente el cargo de titular del Ejecutivo Federal con responsabilidad y amor a la patria, la derogación del fuero no será ningún problema.

En esta nueva etapa que hemos asumido como sociedad con la esperanza de caminar hacia la utopía con honestidad y bajo el respaldo de los principios de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo de México, es que les digo que los privilegios en este país se terminaron.

Dejémoslo muy claro: la administración del Presidente Enrique Peña Nieto no fue un gobierno muy organizado, por el contrario, la definición de grupo criminal creo que le quedaría mejor. Bajo su liderazgo corruptos, rufianes, traicionaron el mandato popular de proteger a la Unión y a la Constitución desfalcando sistemáticamente al erario.

Desde el caso Odebrecht hasta la Casa Blanca y pasando por la Estafa Maestra, diversos funcionarios se dieron vida de jeques árabes mientras debilitaban al Estado, sus instituciones y el pueblo moría de hambre. No tienen vergüenza.

En este tenor, lo menos que podríamos hacer, como legisladores, para resarcir el daño del anterior sexenio sería apoyar este dictamen para que nunca más un jefe de una asociación delictiva, como Enrique Peña Nieto, tenga fuero constitucional ante tales fechorías.

Por otro lado, Felipe Calderón tampoco se salva; incendió nuestro país en una terrible guerra contra la violencia de la cual todavía sufrimos consecuencias. La comisión bajo su orden de crímenes de lesa humanidad fue documentada, las desapariciones y el derramamiento de sangre aún retumban en nuestro bienestar, las mujeres vivimos con miedo y Chihuahua aún no puede dormir tranquilo.

No así, con intentar legitimar su fraude electoral con la guerra contra el narcotráfico, Calderón fue también un corrupto criminal. Los nexos de sus hombres más cercanos con el crimen organizado, el desvío de recursos

con la Estela de Luz o su también probada participación en el caso Odebrecht, son tan solo algunas de las fechorías que se cometieron con su venia, apoyo y patrocinio.

Señalo todo esto porque quiero dejar muy claro que en el grupo parlamentario de Morena y en mi posición particular, estamos a favor. Creemos que en el pasado el viejo régimen de privilegios se aprovechó del fuero generando y perpetuando la terrible y costosa impunidad que hoy padecemos como sociedad.

El fuero se había convertido en una licencia neoliberal para robar, bajo su amparo el pueblo fue víctima de quienes accedieron al poder para servirse y no servir. Fue víctima de todos aquellos que vieron en el erario su cuenta de ahorros personal o un cajero del cual podían disponer desviando los recursos y dejando desamparados a los sectores más vulnerables que deberían, en toda sociedad democrática, ser los más atendidos.

Por todo lo anteriormente mencionado, es que Morena con el claro mandato de erradicar la corrupción y, en mi caso, como Senadora de la República electa con el mandato de transformar la realidad social y terminar con las malas prácticas, nos posicionamos a favor por la Estela de Luz, por Odebrecht, por la Casa Blanca, por Ayotzinapa, por la Estafa Maestra y por toda la corrupción que nunca más debe volver, hoy decimos: Nunca más fuero para proteger la deshonestidad, se acabaron los privilegios, viva la honestidad.

Y como dijo el compañero presidente López Obrador un muy buen día: ¡Viva la dignidad!

PRESIDENCIA DEL SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Xóchitl Gálvez, del grupo parlamentario del PAN para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruíz: Me encanta cómo se quejan del pasado, y tienen a Manuel Bartlett metido hasta la médula de su 4T, el personaje más corrupto de la historia de este país.

Y en los próximos días tendrán a una candidata y a su marido, del ese pasado corrupto de atrás de la historia, la tendrán de candidata de Nuevo León, eso es lo que representa, esa es una brutal hipocresía. No nos duele, simplemente reconozcan que siguen siendo igualitos.

180 mil millones de pesos de asignaciones directas y por invitación restringida en Pemex, esa es la brutal corrupción que representa. Acepten que no han cambiado.

Hemos escuchado, a lo largo de estos dos años, a un gobierno que privilegia el doble discurso sobre la verdad, que promueve un proyecto con aspiraciones de fantasía, en vez de uno que enfrente la realidad, un gobierno que presume ser diferente cuanto actúa repitiendo tácticas cuestionables, ejemplos sobran.

El Presidente asegura que los pueblos indígenas son su prioridad y cada año le recorta más el presupuesto al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Tampoco se le ha hecho válido su derecho a una consulta previa, libre, informada sobre el megaproyecto del Tren Maya y del Aeropuerto de Santa Lucía, y vean lo que acaban de decir seis relatores de Naciones Unidas sobre esta supuesta consulta.

El Presidente dijo que se rifaría el avión presidencial, pero finalmente se entregaron los llamados premios en efectivo de recursos que incluso reclamó el Infonavit y que habían sido donados por el Fiscal General de la República.

Se dice que el gobierno está comprometido con la transparencia y el combate a la corrupción, y cerca del 80 por ciento de los contratos del gobierno han sido otorgados por adjudicación directa e invitación restringida.

Dice el Presidente que se ha actuado bien ante la pandemia del COVID-19, pero el registro oficial establece que más de 103 mil personas han fallecido por esta causa y el ranking de Bloomberg asegura que nuestro país es el peor para vivir la pandemia.

Hoy se intenta hacer lo mismo, se quiere quitar el fuero al Presidente de la República, pero en realidad no se quita. En pocas palabras, es un gobierno que utiliza verdades a medias que siempre resultan en mentiras.

Por supuesto que nosotros queríamos quitarnos también ese fuero, ese fuero de ampliar delitos. Soy una convencida que este país se pudrió por la corrupción, no tengo duda, no tengo duda que tienen razón, pero esta manera de seguirle mintiendo a la gente cuando no hemos cambiado el artículo de la Constitución que efectivamente le quita el fuero al Presidente, me parece inadmisibles seguir aceptando esa farsa.

Por eso es importante que los mexicanos sepan que lo que hoy estamos haciendo es ampliarle delitos al Presidente por el que puede ser juzgado, pero definitivamente no le estamos quitando el fuero.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra al Senador Héctor Vasconcelos, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

El Senador Héctor Vasconcelos: Señor Presidente. Compañeras Senadoras y Senadores.

Con excepción de los países dominados por tiranías, si existe algún país del mundo que haya tenido un presidencialismo absolutista, si en alguna nación se ha dado un centralismo exacerbado ese país es México.

Durante los siglos XIX y XX, pero aún antes, a lo largo de los siglos coloniales y en tiempos prehispánicos, el poder se ha ejercido desde el centro y de manera autoritaria en estos lares.

El autoritarismo que se ha manifestado en presidentes, virreyes y tlatoanis ha sido uno de los elementos distintivos de nuestra sociedad y, al mismo tiempo, una de nuestras peores lacras.

Una de las razones por las cuales México ha sido gobernado de manera autoritaria, es que quienes han ejercido el poder han actuado por encima de las leyes y los demás poderes existentes, la práctica absolutista se expresa en el concepto de inmunidad presidencial, conocido coloquialmente como fuero.

De no haber existido éste, quienes han ejercido el Poder Ejecutivo, especialmente durante las dos últimas centurias, no habrían llegado a los excesos que hemos sufrido históricamente.

¿Cuántos actos de corrupción y abusos de poder se hubiesen evitado si el presidente en turno hubiera estado al alcance del régimen jurídico?, las razones que llevaron a legisladores anteriores a establecer el fuero, justificadas en su tiempo, son ya obsoletas.

Hoy tenemos, Senadores y Senadoras, la oportunidad única hasta al presente de acabar con la inmunidad presidencial y los abusos de toda índole que conlleva, por primera vez un Jefe del Ejecutivo propone, él mismo, que se le retire este privilegio.

Las consecuencias de aprobar este dictamen van mucho más allá de la simple restricción de las prerrogativas presidenciales. Si hoy aprobamos esta reforma, el efecto psicológico abarcará a todo el medio político y la sociedad en general, la sociedad percibirá que ningún ciudadano y menos aún el que ostenta el mandato supremo está más allá de las leyes que protegen y amparan, pero también responsabilizan a cualquier mexicano.

El Presidente López Obrador persigue este cambio a veces en contra del consejo de colaboradores y amigos, por varias razones. Yo afirmo que la primera de ellas es el talante genuinamente democrático de su personalidad, digo esto con plena conciencia de que sus adversarios lo tildan diariamente de antidemocrático y autoritario.

Si así fuere, no sería él quien promoviera la eliminación del privilegio supremo que el fuero implica.

Pero hay una razón adicional, el Presidente sabe muy bien que en lo personal jamás incurrirá en conductas delictivas. Por ello, no teme la extinción de este privilegio, por eso se expone y así beneficia a toda la sociedad mexicana presente y futura.

Honorable Asamblea, que los intereses partidistas y electorales de la oposición no priven por encima del interés de la nación en el largo plazo.

Eliminemos el fuero presidencial, hagámoslo por las generaciones y el México del porvenir.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra al Senador Juan Manuel Fócil Pérez, del PRD, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros. Buenas tardes.

Esta participación, a nombre del grupo parlamentario del PRD, es en contra del voto particular que presentó el compañero Senador de Morena, donde solo está contemplando que el fuero sea exclusivamente para el Presidente de la República.

Hace un poco más de un año en este Senado de la República todos votamos por unanimidad que debería quitarse el fuero al presidente, pero también a los legisladores federales, como son Senadores y Diputados federales.

La idea de que no haya impunidad en este país debe incluirnos a todos, no solo al Presidente.

Todos los actores de los diferentes Poderes han cometido actos de corrupción en diferentes tiempos, en diferentes partidos; otros ya cambiaron de partido, pero todos han hecho algunas cuestiones deshonestas.

Por eso, si estamos a favor de que se amplíe el catálogo de delitos en los que se puede juzgar al presidente y a los legisladores, esto es muy importante, y que nosotros debemos buscar que no haya protección para nadie.

Nuestro actuar en este Senado, siguiendo el sentido de lo que dice la gente, es de que ningún servidor público debe tener protección de la ley, que todos los servidores públicos deben de cumplir con la ley, igual que cualquier ciudadano. Ese es el sentir ciudadano en la calle y eso es lo que nosotros, Senadores, tenemos que representar aquí, seamos del partido que representemos.

Todos a cumplir con la ley.

Fíjense bien, esto es algo que siempre lo pienso, que quienes más debemos de cumplir con la ley somos los servidores públicos, porque nos están dando un poder, estamos protestando cumplir con la ley y resulta que ahora están pidiendo que haya fuero para los legisladores.

Es una cuestión que no procede, que nos retractemos de lo que ya votamos hace un año.

Y si queremos hacer historia, esta decisión que se está acordando de que sí se incluya a los legisladores federales en la eliminación del fuero, junto con los presidentes, esto sí es hacer historia y de esta forma sí vamos a trascender en la vida pública, porque estamos hablando de que no tenga fuero el Presidente, que no tenga fuero ningún Diputado federal, que no tenga fuero ningún Senador y, posteriormente, esto debe trascender hacia los escenarios estatales, para que ni los gobernadores ni alcaldes ni diputados locales tengan la protección o la impunidad en sus actos de corrupción.

Por eso, el grupo parlamentario del PRD está en contra de este voto particular, de que solo sea al presidente a quien se le quite el fuero, porque eso seguiría dando protección a muchos servidores públicos.

Debe eliminarse el fuero al presidente y a todos los legisladores federales.

Esa es la postura de nuestro grupo parlamentario del PRD.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra al Senador Martí Batres Guadarrama, del Partido Morena, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

Me parece que, primero, hay que centrar, ubicar lo que propone este voto particular, lo que se propone con esta reforma.

Con esta reforma se plantea que el Presidente de la República pueda ser juzgado por todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Esa es la reforma que se plantea.

¿Esto es un avance? ¿Se modifica algo? Por supuesto que sí es un avance, porque actualmente el Presidente de la República no puede ser juzgado por cualquier delito, tiene inmunidad, solo puede ser juzgado por aquellos delitos que establece expresamente la Constitución.

Entonces sí hay una gran diferencia, porque hoy en día el Presidente solo podría ser juzgado por traición a la patria y delitos graves del orden común. Así dice la Constitución.

Es decir, hoy en día el presidente no puede ser juzgado por la gran mayoría de los delitos, solo podría ser juzgado por aproximadamente no más de 30 delitos y no podría ser juzgado por más de un centenar de delitos federales y por los cientos de delitos que contienen en su conjunto los códigos penales de los estados de la República.

Es decir, hoy en día el Presidente de la República no puede ser juzgado por robo simple, fraude genérico; no puede ser juzgado por lesiones, no puede ser juzgado por variados delitos de corrupción, por allanamiento de morada, despojo, daño en propiedad ajena, contrabando, discriminación, no puede ser juzgado por homicidio culposo, no puede ser juzgado por la mayoría de los delitos.

El presidente de la República solo puede ser juzgado por los delitos que señala la Constitución, pero con la reforma que se plantea en el voto particular que está a discusión, que corresponde a la minuta que envió la Cámara de Diputados y que corresponde a la iniciativa que presentó el Ejecutivo Federal, podría ser juzgado por cualquier delito; es decir, esa inmunidad sería eliminada.

Esta inmunidad, esta imposibilidad de juzgar al Presidente de la República por cualquier delito, tiene una larga historia, interesante por cierto; ya en la Constitución de 1824 se decía "el Presidente de la República solo podrá ser juzgado por traición contra la Independencia Nacional, cohecho y soborno". Nada más por esos delitos.

Pero es muy interesante, se mencionaba cohecho y soborno, después se quitaron.

En la Constitución de 1857 se decía, el Presidente de la República solo puede ser juzgado por traición a la patria, violación expresa de la Constitución, ataque a la libertad electoral y delitos graves del orden común.

Es muy interesante que no podía ser juzgado por cualquier delito, pero uno de los delitos por los que podía ser juzgado era ataque a la libertad electoral, también se quitó después y en la Constitución de 1917 estableció que el Presidente de la República solo podía ser juzgado por traición a la patria y delitos graves del orden común, pero ya no se mencionaba, como en el 24, cohecho y soborno; ya no se mencionaba, como en el 57, ataque a la libertad electoral.

Entonces, en el espíritu de la primera iniciativa que mandó el actual presidente de la República, se recupera el tema del fraude electoral y se recupera el tema de la corrupción, como elementos que ya habían estado en la Constitución de 1824 y en la Constitución de 1857, para que el presidente actual pueda ser juzgado también por esos delitos, por un avance.

Sin embargo, no se aprobó en aquel entonces, no porque se pidiera que se quitara el fuero de los Diputados y Senadores también, sino porque se pretendía que los legisladores se acogieran a un listado parcial, cuando actualmente ya pueden ser juzgados por cualquier delito.

El Presidente de la República envió entonces otra iniciativa, que es mejor que su primera iniciativa, la iniciativa que ahora estamos discutiendo, no es la misma del 4 de diciembre de 2018.

En esta iniciativa el Presidente plantea que el propio presidente de la República pueda ser juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y, subrayo, todos aquellos por los que pueda ser juzgado cualquier ciudadana o ciudadano, esa es la reforma, eso es lo fregón de esta reforma, que el Presidente de la República pueda ser juzgado por cualquier delito.

Porque nunca, en la historia de México se ha planteado constitucionalmente que el presidente de la República pueda ser juzgado por cualquier delito, cómo no va a ser un avance, ahí está la modificación profunda, porque esa inmunidad de él que el presidente de un país solo pueda ser juzgado por algunos delitos está casi en todas las constituciones de América y del mundo, y con esta reforma que aprobemos hoy, haríamos una transformación vanguardista, no solo respecto a la historia de México, sino respecto al ámbito internacional, y podríamos un ejemplo de una nueva estructura política en la que no exista inmunidad sustantiva, sino que el presidente pueda ser juzgado por cualquier delito, como cualquier ciudadano.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra al Senador Erandi Bermúdez Méndez, del grupo parlamentario del PAN, para hablar en contra.

El Senador José Erandi Bermúdez Méndez: (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

He escuchado hoy con atención los posicionamientos de mis compañeros, y quiero referirme a lo que el presidente en estos dos últimos años, ha dicho en las constantes mañaneras, y ha dicho que se ha quitado el fuero presidencial.

Demuéstreme, ¿en dónde se quitó el fuero presidencial?

Ahorita escuchaba con atención a mi compañero, el Senador Martí Batres, que el presidente se quitaba esta inmunidad, mentira, tenemos que derogar el artículo, no debe de existir el artículo para que no exista el fuero presidencial o el fuero de los legisladores, y el problema es que venimos a escuchar aquí mentira, tras mentira, tras mentira, de que se está eliminando el fuero presidencial, lo cual todos sabemos, lo dijo muy bien mi compañero Damián, los reta a que muestren que se está quitando el fuero presidencial y es una gran mentira.

Y el fuero presidencial nace en México y el fuero de los legisladores, efectivamente en 1800, ¿por qué? Porque el legislador no podía ser llamado ni reconvenido por las expresiones vertidas, sobre todo los legisladores que eran de oposición, por la persecución política.

Y hoy vengo a escuchar, de veras, me da mucha tristeza, que dicen, incluso, el Senador Vasconcelos, con todo respeto, que se quita este privilegio; no se quita el privilegio, lo único que se hace, se aumenta el catálogo de delitos, pero que será juzgado por el Senado de la República, para que lo pueda juzgar el Ministerio Público.

El ciudadano común y corriente pasa al Senado de la República para ser juzgado, por robo; pasa el ciudadano aquí al Senado de la República, para ser juzgado por homicidio.

Dígale al ciudadano que no es cierto, de veras, compañeras y compañeros Senadores, no vengamos aquí a simular y a seguir repitiendo las mentiras que todos los días escuchamos diciendo: "Ya me quité el fuero constitucional, ya me quité el fuero presidencial". Es una gran mentira.

Y, de veras, compañeras y compañeros, me da tanta tristeza escuchar porque no será tratado como cualquier ciudadano.

¿Ustedes creen que aquí en el Senado de la República se le quitará el fuero a cualquier presidente, no al que esté en turno, a cualquiera?

Nosotros estamos de acuerdo que se quite, sí, pero a todos, a los ministros, a los consejeros, a los secretarios de Estado, al presidente, al gobernador, a nosotros mismos, porque hay que decirles también a los ciudadanos, que con el nuevo dictamen que estará en unos momentos más, lo único que hará es que nosotros como legisladores, seremos juzgados, sí por traición a la patria y adicionar lo del 19 constitucional.

Pero que habrá un jurado de procedencia en la Cámara de Diputados y aquí en la Cámara de Senadores, para que ahora sí podamos pasar al Senado, al Ministerio Público, a ser juzgado como cualquier otro ciudadano.

Lo que me preocupa es querer hacer durante dos años que nos estemos quitando el fuero constitucional y esta inmunidad que, efectivamente, tanto daño le ha hecho a las ciudadanas y a los ciudadanos en México, sí.

Lo más triste es quererle hacer que no lo vamos a quitar, lo único que estamos haciendo es ampliando el catálogo de delitos, por los cuales vamos a ser juzgados, pero que el Senado de la República es quien va a determinar si un Ministerio Público procede en contra o a favor de nosotros.

Es cuanto, señor Presidente.

Agradezco a todas y a todos por su valiosísima atención y hablemos de frente y con la verdad al pueblo de México.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Agotadas las participaciones.

Sonido en el escaño del Senador Vasconcelos.

El Senador Héctor Vasconcelos: (Desde su escaño) Señor Presidente, por alusiones personales, un comentario.

Si entiendo bien lo que acaba de decir el Senador Bermúdez, también el Senador Zepeda y alguien más.

La implicación es que, en realidad no se le quita el fuero al Presidente, porque tiene que pasar por el Senado, nada más que hay una cosa, me parece que eso sería dar por hecho que siempre en el Senado va a tener mayoría el partido del Presidente en turno, y eso de ninguna manera es el caso, necesariamente, en cada periodo sexenal, puede variar la distribución de las representaciones políticas en el Senado, de tal manera que eso no impediría que un Senado en principio juzgue y retire, enjuicie, mejor dicho a un Presidente.

Gracias.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el proyecto alterno se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: En consecuencia, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones al proyecto alterno.

Pregunto a la Asamblea, si alguien desea reservar.

Vuelvo a preguntar, si alguna Senadora o Senador desea reservar algún artículo o hacer alguna otra propuesta de adición,

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Algún Senador o Senadora que falte por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto.

Señor Presidente conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 112 votos; 88 votos a favor, 24 en contra y cero abstenciones.

Se reúne mayoría calificada, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se remite a las legislaturas de las entidades federativas para los efectos del artículo 135 constitucional.

15-12-2020

Cámara de Senadores.

DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de Fuero.

Se realiza el cómputo y se da fe de **17 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

La Cámara de Senadores **declara** reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.

Se turnó a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2020.

Declaratoria, 15 de diciembre de 2020.

DECLARATORIA DEL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE FUERO

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 15 de Diciembre de 2020

CONGRESOS DE LOS ESTADOS

Informo a la Asamblea que de conformidad con el artículo 135 constitucional, se han recibido la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.

Como es de su conocimiento, dicho proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados el 2 de septiembre de 2020, en sesión matutina del 26 de noviembre, remitiendo el proyecto respectivo a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos constitucionales.

El propósito de la reforma consiste en establecer la posibilidad que el Presidente de la República pueda ser imputado y juzgado por diversos delitos.

Solicito a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente de las aprobaciones recibidas, a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de los votos que lo aprueban.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Con gusto, señor Presidente.

Informo a la Asamblea que se recibieron 17 votos aprobatorios al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fuero. Son de las legislaturas de los estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Yucatán, Zacatecas y de la Ciudad de México, los que suman 17 votos aprobatorios.

Esta Secretaría da fe de la emisión de 17 votos aprobatorios del proyecto de Decreto de referencia.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Procederé a emitir la declaración de haber sido aprobadas las reformas, como lo dispone el artículo 135 constitucional.

A efecto de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México:

“La Cámara de Senadores declara aprobado el Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero”

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

La Presidencia seguirá atenta para recibir las resoluciones que emitan otras legislaturas de los estados sobre este asunto, mismas que se integrarán al expediente.

09-02-2021

Cámara de Diputados.

DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de Fuero.

Se realiza el cómputo y se da fe de **18 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

La Cámara de Diputados **declara** reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de febrero de 2021.

Declaratoria, 9 de febrero de 2021.

DECLARATORIA DEL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE FUERO

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 9 de febrero de 2021

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El siguiente punto es la declaratoria de reforma constitucional en materia de fuero. Solicito a la Secretaría que realice el cómputo correspondiente, a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados.

La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena: Señora presidenta, se recibieron los votos aprobatorios correspondientes a las legislaturas de los estados de: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Yucatán, Zacatecas y de Ciudad de México.

En consecuencia del cómputo realizado, esta Secretaría da fe de la recepción de 18 votos aprobatorios a la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se pide a los presentes ponerse de pie. Una vez realizado el cómputo de los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, la Cámara de Diputados emite la siguiente declaratoria:

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.**

Gracias. Si gustan tomar asiento. Para hablar sobre este tema se concederá el uso de la palabra a los grupos parlamentarios hasta por cinco minutos.

Tiene, en primer lugar, el uso de la palabra la diputada Lilia Villafuerte Zavala, del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Hace unos días, el 5 de febrero, conmemoramos el 104 aniversario de la promulgación de la Constitución Política de 1917. Hoy, hago uso de esta alta tribuna con motivo de la declaratoria de reforma constitucional en materia de la llamada inmunidad procesal del presidente, o como algunas personas lo refieren, fuero presidencial.

Nuestra Constitución, a lo largo de un poco más de 100 años, ha sufrido múltiples reformas, las cuales atienden a la realidad que se vive en el momento y a la realidad a la que se aspira llegar.

Hablar de reformas constitucionales siempre es un tema complejo que genera posturas diversas y encontradas. Sin embargo, debo señalar que las modificaciones a los artículos 108 y 111 constitucionales son de gran relevancia, más bien son históricas, ya que recogen y atienden el reclamo social que durante décadas ha hecho la población exigiendo que nuestro marco normativo no haga distinción entre los mexicanos, que se dejen atrás todas aquellas disposiciones que acentúan las desigualdades.

Los mexicanos han pedido que se legisle a favor de todos, que se legisle a favor de la equidad para no permitir que haya ciudadanos de primera ni de segunda, sino que todos podamos responder ante la justicia cuando así se requiera.

Recientemente, 18 entidades federativas, a través de sus congresos locales, han aprobado que nuestra Carta Magna refleje en su texto la nueva realidad del país. Como es del conocimiento de todos, reformar nuestra Constitución implica un proceso especial donde es necesario que, además del que se desarrolla en las cámaras de Diputados y Senadores, participen al menos la mitad más uno de los congresos estatales.

Esta disposición, prevista por la propia Constitución para su modificación, se ha cubierto. Es decir, han quedado avalados los cambios al segundo párrafo del artículo 108 constitucional, para agregar que el presidente de la república pueda ser procesado en caso de incurrir en delitos electorales y los delitos contenidos en el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución, además del delito de traición a la patria y delitos graves del orden común que ya estaban contemplados.

También ha encontrado el respaldo necesario para la reforma al artículo 111 de nuestra norma suprema, al establecer que, para proceder penalmente contra el presidente de la república, a quien deberá acusarse ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110 de la propia Constitución.

Con estos trascendentales cambios damos lugar a una nueva época en la que se amplía el catálogo de delitos por los que puede ser juzgado el presidente de la república. Con esto, se busca dar un mensaje contundente al rechazo de la impunidad.

Ha sido la impunidad un penoso problema en nuestro país, el cual está muy relacionado con la corrupción, la cual se alimentaba de las diferencias que el propio marco normativo plasmaba en su texto. Con estas reformas, los grandes ganadores son los mexicanos, quienes pueden ver materializada una gran conquista, un deseo que había permanecido en pausa y era la eliminación de la existencia de condiciones especiales a los servidores públicos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Hoy, después de que la mayoría de las legislaturas estatales analizaran y aprobaran esta reforma, hacemos la declaratoria de constitucionalidad para modificar los artículos 108 y 111 de nuestro texto fundamental y ampliar el catálogo de delitos por los que puede ser juzgado un presidente de la república.

En el Grupo Parlamentario del PRD estamos convencidas y convencidos de que el fuero no debe de ser un impedimento para poder juzgar penalmente a los servidores públicos que comentan algún delito, con base en los principios de igualdad ante la ley e imparcialidad de la justicia.

El fuero es, según sus orígenes, una herramienta que se atribuyó a determinados servidores públicos para salvaguardar de eventuales acusaciones sin fundamento, derivadas de persecuciones políticas, así como para mantener el equilibrio entre los poderes del Estado en regímenes democráticos.

Muchos de nuestros luchadores por la democracia fueron perseguidos por un presidencialismo abusivo y autoritario, y eso precisamente es lo que se quiere evitar con la inmunidad procesal. No obstante, a pesar de

que muchos abusos se han cometido en el pasado, hoy no cambiamos el procedimiento para someter a un juicio a un presidente y es por ello que esta reforma constituye una simulación más de la cuarta transformación.

En el Grupo Parlamentario del PRD, estamos convencidas y convencidos de que la igualdad es uno de los pilares fundamentales de la democracia al asegurar que todos los ciudadanos tengamos los mismos derechos. La democracia constituye un sistema en el actuar de las personas, instituciones y entidades públicas y privadas incluidas desde el propio Estado. Todas y todos estamos sometidos a las leyes que se promulgan públicamente y cuya observancia es la misma.

En México, a pesar de los avances democráticos que hemos logrado, se han construido privilegios como la protección que se otorga a grupos de funcionarios corruptos y transgresores contra lo que no se puede proceder penalmente sin el consentimiento de las mayorías parlamentarias y que los protegen absolutamente bajo un hábito de impunidad.

Debemos señalar, como lo hicimos en su momento, que esta es una reforma demagógica y sin mayor trascendencia en el ejercicio del Poder Ejecutivo porque la ampliación del número de delitos por los que puede ser juzgado el presidente no tiene mayor impacto en ecuación de procedimientos en su contra.

En el Grupo Parlamentario del PRD estamos convencidas y convencidos de que mientras el procedimiento para fincar responsabilidades penales al presidente dependa de una mayoría en el Congreso, como la que hoy nos rige, y no sea una potestad de una fiscalía autónoma con suficiente libertad para realizar las investigaciones que considere pertinentes, el procedimiento penal en contra de un presidente en funciones no tiene ninguna posibilidad de llevarse a cabo.

Una autonomía que significa libertad para investigar, para detener y para presentar ante las autoridades judiciales a quien sea probablemente responsable de cometer actos ilícitos. La verdadera autonomía de la Fiscalía General de la República es, en esencia, la que garantizará el derecho de acceso a la justicia, a todas y todos los mexicanos.

Por ello, hemos insistido en la necesidad del fortalecimiento de los órganos autónomos como contrapesos especializados al ejercicio de los Poderes, mismos que han contrariado tanto a la voluntad del primer legislador del Palacio Nacional y que ahora ha propugnado por su desaparición.

No obstante, la postura histórica de nuestro partido nos obliga a asumir la alta responsabilidad de celebrar esta decisión trascendente no solo para quien hoy ocupa la Presidencia de la República, sino para todas y todos los mexicanos, haciendo expreso el compromiso de quienes militamos en el PRD para actuar siempre y en todo momento bajo cánones de legalidad y honorabilidad, reafirmando el principio fundamental de la construcción de una democracia fuerte, la igualdad ante la ley.

Quiero dejar claramente establecido que, desde el PRD, nos comprometemos con la transparencia y la congruencia entre quienes desempeñamos funciones públicas y buscaremos siempre que quienes sustenten un cargo de elección popular o desempeñen algún puesto en la administración pública, estén sujetos al escrutinio ciudadano, rindan cuentas y, en caso de ser necesario, puedan ser presentados ante la justicia de manera pronta y expedita. El derecho de acceso a la justicia no es moneda de cambio electoral. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, la diputada Esmeralda Moreno Medina, del Partido Encuentro Social.

La diputada Esmeralda de los Angeles Moreno Medina (vía telemática): En Encuentro Social vemos con beneplácito que una más de sus promesas de campaña se ha cumplido y se ha elevado a rango constitucional.

Con la declaratoria de reforma constitucional estamos en presencia de una reforma histórica, con la cual damos fin a la figura del presidente impune e intocable. Ahora, quien ejerce el más alto cargo en la administración pública federal, y el mayor honor al que puede aspirar un mexicano o una mexicana, podrá ser juzgado por corrupción, fraudes electorales y delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Con esta reforma damos un paso firme para ciudadanizar el poder político, ya no más un fuero constitucional que proteja a servidores públicos de alto rango y que por décadas le servía como protección para realizar abusos en el ejercicio de sus funciones.

Más bien, había una impunidad evidente a ojos del pueblo de México, aunque el fuero se concibió como un privilegio para determinados servidores públicos, a fin de salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado dentro de regímenes democráticos, hubo excesos y un mal uso de la figura jurídica. Para decirlo brevemente, se pervirtió el puesto y se deshonoró la confianza de la ciudadanía.

Desde la Constitución de 1857 el fuero tenía como finalidad permitir el desempeño de la función pública de maneja eficaz, sin embargo, con el paso del tiempo hubo un abuso, constituyendo la inmunidad procesal en un medio para lograr impunidad ante la comisión de graves delitos en perjuicio de la población.

El fuero o inmunidad procesal ya no será un impedimento para poder sustanciar procesos penales en contra del servicio público, a cargo del Poder Ejecutivo federal.

Vamos ahora a darle cabal cumplimiento al principio de igualdad ante la ley. Y a la imparcialidad en la aplicación de la justicia. No más distinciones ni privilegios para los servidores públicos. No más discrecionalidad ni más conductas contrarias a derecho. Las leyes son para cumplirse.

En Encuentro Social nos congratulamos con esta reforma constitucional, pues para nosotros la disminución de la corrupción en todos los niveles de gobierno es fundamental para poder crecer y restablecer el orden institucional.

Con la reforma de los artículos 108 y 111 de nuestra Constitución Política vamos a tocar una de las mayores investiduras políticas del país, se toca el régimen de responsabilidad del presidente de la república, lo que resulta histórico, pues, si nos remontamos al texto original de la Constitución de 1917, desde ese entonces se establecía que en el artículo 108 el presidente de la república, durante el tiempo de su encargo, solo podría ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

104 años después se escucha al pueblo y con esta declaratoria vamos a quitar privilegios. La figura del fuero nació con la intención de proteger el funcionamiento de las instituciones, no como un privilegio para los encargados de estas.

Compañeras y compañeros legisladores, esta reforma histórica atiende una demanda largamente solicitada por la ciudadanía. Estamos respondiendo con hechos a los compromisos de campaña. Esta es una reforma que combate el cáncer más extendido por la rancia política mexicana: la corrupción y la impunidad.

En el PES continuaremos promoviendo acciones justas, acciones de derecho, acciones, pues, que nos permitan construir un mejor futuro. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. En el uso de la palabra, la diputada Adriana Gabriela Medina Ortíz, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Adriana Gabriela Medina Ortíz: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Adriana Gabriela Medina Ortíz: Compañeras y compañeros diputados, hace tres siglos Montesquieu nos recordaba que para que no se pueda abusar del poder es preciso que el poder detenga al poder.

En nuestro contexto ello necesariamente implica trabajar en una amplia agenda, orientar el fortalecimiento de los contrapesos y de la participación ciudadana, aspectos con los que Movimiento Ciudadano siempre estará a favor.

Consecuentemente, las diputadas y los diputados ciudadanos hemos votado y seguiremos luchando a favor de toda iniciativa que en mayor o menor medida oriente el diseño institucional de nuestro país al desarrollo de esos aspectos de contrapesos y participación. Asimismo, tengan la certidumbre de que acompañaremos todas las propuestas que pongan en el debate público, los límites al poder, aunque sus alcances sean prácticamente nulos.

Hoy atestiguamos una declaratoria de reforma constitucional que tiene la virtud de haber logrado el concurso de prácticamente todas las fuerzas políticas en distintas partes de sus etapas legislativas. Asimismo, aportan un poco de claridad gramatical, al especificar y ampliar los delitos por los que puede ser imputado y enjuiciado el titular del Ejecutivo federal.

Lamentablemente este esfuerzo no se pudo llevar hasta donde la ciudadanía esperaba y el país requiere, en cuanto a abreviar procesos de enjuiciamiento o hacer viable el establecimiento de responsabilidades al presidente de la república. Ello debido a que, de antemano los delitos, que ahora se aludirán en el artículo 108, por un lado, ya eran causal de enjuiciamiento, al estar implícitos en el artículo 19 de nuestra Constitución. Y, por otro lado, antes y ahora continúan representando una serie de complicaciones procesales que mantienen inviable la posibilidad de poder probar que el presidente de la república los hubiese cometido. Por lo que la aplicación de las disposiciones constitucionales, cuya declaración hoy nos ocupa, muy difícilmente podrán ejercitarse.

Aunado a esto último, las fórmulas de mayoría requeridas para poder procesar algún caso de juicio, de acuerdo al artículo 111, que plantea esta declaratoria, siguen implicando una configuración legislativa que prácticamente hace políticamente imposible ejercitar la disposición constitucional.

A pesar de estas realidades, debemos reconocer la complejidad del acuerdo que se requería. Implicaba fortalecer la rendición de cuentas, sin desestabilizar al Ejecutivo federal ni abrir espacios que pudiesen vulnerar la independencia de las Cámaras del Congreso.

Para el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, eliminar o reducir el máximo los márgenes del fuero, es una propuesta y una meta que hemos tenido desde hace años. Así lo dejamos claro en Jalisco, donde eliminamos el fuero desde el 2016, y así lo hemos hecho manifiesto en el ámbito federal, en esta legislatura y en la anterior, en las que impulsamos diferentes propuestas para quitar el fuero y fortalecer nuestra democracia.

En Movimiento Ciudadano valoramos el esfuerzo reflejado en esta reforma, pero lo hacemos sin dejar de reconocer que no estamos retirando el fuero, lo que estamos haciendo es reformular los supuestos poco probables en que podrían abrirse procesos contra el titular del Ejecutivo federal.

Y estamos ratificando un complejo vaivén de asuntos que tendrían que intercambiar ambas Cámaras para poder procesar el enjuiciamiento del presidente de la república.

No obstante, estas realidades que deben decirse para no engañar ni confundir a la ciudadanía, tenemos la convicción de que fue bueno abrir un debate de esta naturaleza. Apreciamos que fue positivo dar a conocer y reavivar los argumentos y consideraciones, delimitar o acotar la inmunidad constitucional.

Y hoy, más que nunca, tenemos la certidumbre de que seguiremos propiciando la discusión de este tema, hasta lograr un cambio de fondo que se responda a la necesidad de rendición de cuentas en clama a la sociedad. Ello, sin que fomentemos paralelamente inestabilidad o chantajes entre los Poderes de la Unión.

Por todo lo anterior, en Movimiento Ciudadano votamos por la reforma. Vemos positiva la declaratoria que hoy nos ha congregado, e invitamos al resto de las fuerzas políticas de esta Cámara a seguir trabajando en este y otros temas con la intención de fortalecer los mecanismos de contención al poder político. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Muchas gracias, diputada. En el uso de la palabra, el diputado Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: El gran pendiente de México, el gran pendiente que hemos estado enfrentando en estos primeros años de la 4T, es la desigualdad. Los de arriba, que no dejan pasar a los

de abajo. Los de la derecha, siempre queriendo eliminar a los de izquierda. Los privilegiados, que desean siempre quedarse con todo, inclusive con la dignidad de las personas.

Pero ha llegado el tiempo de la transformación. Un tiempo que pretende reducir las desigualdades y hacer efectivos los derechos, sobre todo de los más humildes.

Y así podríamos enumerar los importantes avances de nuestro movimiento, de lo que hemos logrado en todos los campos de la vida social.

En lo económico, por ejemplo, el salario mínimo ya está en franca recuperación. Los conservadores decían que si se subía el salario se iba a descontrolar la inflación. Mintieron, como lo han hecho siempre. Y la 4T ahora ya está cumpliendo con ese compromiso, lo estamos haciendo con estabilidad económica y ayudando mucho a los más desprotegidos.

En lo social, hoy las personas con discapacidad, los adultos mayores y muchas personas están recibiendo el apoyo del gobierno, que es el mismo apoyo que les está dando su país. En lo político se eliminaron los privilegios y los lujos de los servidores públicos. En lo sanitario nuestro presidente López Obrador ya está en franca recuperación de la covid-19, pero su gran lección ha sido el no aprovecharse de su puesto para recibir una vacuna, por el contrario, está esperando su turno como cualquier otro ciudadano. Esta es una gran lección de que como país sí se está transformando nuestra nación como lo mandató precisamente el pueblo de México con su voto.

Y es en este contexto, compañeras, compañeros, que se inscribe la adición a nuestra Carta Magna sobre el tema que hoy nos reúne. Se trata de hacernos iguales. Se trata de que no haya ciudadanos de primera y de segunda. Se trata de que lo que llaman la clase política se baje del pedestal del privilegio y asuma su condición de servicio público, de humildad ante el verdadero mandatario que es el pueblo de México. Quien gobierna con honestidad puede mirar a los ojos a cualquiera, incluyendo al juez más severo.

Por eso, nosotros, los diputados, las diputadas de la cuarta transformación, y en particular los de mi partido, el Partido del Trabajo, el partido 100 por ciento obradorista, no dudamos en eliminar el fuero que hizo intocables a los presidentes de la república del pasado, que por ejemplo le metieron las manos a las elecciones.

Y lo hacemos porque, como bien lo dijo el compañero presidente López Obrador, al margen de la ley nada, por encima de la ley nadie. Nunca más presidentes intocables. Nunca más presidentes que abusen del poder. Nunca más presidentes coludidos con la delincuencia. Nunca más presidentes que se enriquecen a costa de los recursos públicos. Nunca más pillos, como Salinas, Zedillo, Fox, Calderón y Peña Nieto. Se supieron impunes, pero eso se acabó, porque este año el pueblo alzaré la voz en la consulta popular para señalarlos como responsables del desastre, por haber dejado el país en ruinas.

Compañeras y compañeros diputados, pueblo de México, que se escuche bien: en la 4T no le tenemos miedo a esta reforma, porque Andrés Manuel López Obrador no es un delincuente, como lo fueron los presidentes del neoliberalismo. Se acabó el uso de la ley y las instituciones para cometer y encubrir abusos de poder. La lucha del presidente López Obrador en contra de la corrupción y la impunidad es real, y en el PT lo seguiremos respaldando.

Por eso quizás, compañeras y compañeros, habría que ir también por la desaparición del fuero de otros actores, que desde su posición siguen haciéndole daño a la nación. Nuestro compañero Fernández Noroña ha puesto ya el dedo en la llaga. Es cuanto, compañeras y compañeros. Es cuanto, diputada. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. En el uso de la palabra, el diputado Marcos Aguilar Vega, del Partido Acción Nacional.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Diputadas y diputados, a efecto de que se proceda con la promulgación de la reforma de los artículos 108 y 111 constitucionales, la Presidencia da cuenta de que se ha producido la mayoría de votación por parte de los Congresos en las entidades federativas.

Hace unos días conmemoramos los 104 años de nuestra Constitución. En ese contexto, expertos constitucionalistas han señalado que nuestra Carta Magna ha sido objeto de más de 600 enmiendas, lo que la convierte en uno de los documentos constitucionales más reformados del mundo.

Lo anterior debe movernos a una reflexión sobre la pertinencia de plasmar en la ley fundamental cambios que pudieran no considerarse indispensables o incluso la realización de reformas inocuas.

En estos días, a propósito de esta reforma, se ha lanzado al aire un spot del Senado de la República, en el que falsamente se indica que esta reforma elimina el fuero del presidente. Sabemos que esto es una mentira y con ello se hace evidente que estamos ante una operación de Estado para manipular a la opinión pública en época electoral.

Ante las tragedias de salud, economía y seguridad, se recurre a reformar la realidad. Lo dijimos en su momento, esta reforma no implica la desaparición del fuero. La declaratoria de procedencia, en caso de ser necesario que el Ministerio Público impute delitos al presidente, realmente permanece intocado.

El haber echado a andar el complejo aparato constitucional en esta ocasión tuvo como objetivo hacer una aclaración más bien inocua sobre los delitos que pudiesen implicar responsabilidad penal del presidente.

Ciertamente, nuestro grupo parlamentario votó a favor de dicha reforma, pero hicimos patente que no se estaba eliminando el fuero, como lo ofreció en su momento como candidato el presidente López Obrador. Además de subrayar y aclarar lo que en realidad implica esta reforma.

Y, a propósito del momento delicado que atraviesa el país, no podemos de señalar la urgencia de realizar una revisión, auditoría o investigación sobre la responsabilidad del presidente en su gestión ante la pandemia, cuya negligencia ha costado miles de muertes evitables.

Es contrastante la postura de la mayoría de esta legislatura, celebran lo que no es esta reforma y se han ostentado como un muro infranqueable para el desarrollo de las facultades naturales del Poder Legislativo, a efecto de indagar de manera seria y objetiva la conducta del Poder Ejecutivo ante la tragedia sanitaria, económica y laboral que se cierne sobre el país.

La crisis humanitaria que padecen cientos de miles de familias mexicanas no merecen la indiferencia, la indolencia, la negligencia ni la ineficacia del gobierno federal. Si esta Cámara detona las facultades de investigación y control del gobierno, la mayoría será coherente con sus expresiones en tribuna en este día. De no ser así, seguiremos como país en un laberinto de engaños y manipulación por quienes hoy gobiernan.

Que la reforma cuya declaratoria hoy se realiza nos ayude a remontar, aunque sea un poco, la indiferencia de la mayoría ante una situación cada vez más desesperada. Que el presidente ajuste sus fallidas estrategias en materia de salud, economía y seguridad, y que por el buen ejemplo ante millones de mexicanos acepte que debe utilizar tapabocas.

Se trata al fin, de la responsabilidad del servidor público más importante del Poder Ejecutivo en México. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. En el uso de la palabra, la diputada Cynthia Iliana López Castro, del PRI.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Primero quiero solidarizarme con los hechos que usted ha sufrido recientemente sobre violencia política. No vamos a permitir que ninguna mujer más sea violentada políticamente por nadie. Por eso somos la legislatura de la paridad de género. Mi solidaridad, querida presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Una declaratoria de reforma constitucional como la que se está notificando a esta soberanía, nos motiva a hacer un análisis profundo sobre su alcance y significado, sobre todo después de conmemorar el 104 Aniversario de la Promulgación de la Constitución de 1917.

Esta declaratoria de reforma política implica que existe el aval de la mayoría de las legislaturas estatales de la federación, para realizar cambios propuestos por el Congreso de la Unión. Es decir, es un acto de la mayor trascendencia de la vida republicana que nos hemos dado con la integración de los integrantes de la federación. Es renovar nuestros lazos constitucionales como república representativa y federal.

Hoy estamos conociendo la aceptación y modificaciones a los artículos 108 y 111 constitucionales, en materia de inmunidad procesal, un tema que causó alto debate en esta soberanía.

Las legisladoras y legisladores del PRI acompañamos en su momento con nuestro voto esta reforma a la Carta Magna, convencidos de que era un avance para exigir a los servidores públicos rendir cuentas de sus actos como cualquier ciudadano.

Nuestra postura es clara, nosotros propusimos eliminar por completo el fuero en nuestra Constitución. No solo el presidente debe ser juzgado en igualdad en condiciones ante la ley, todos los servidores públicos deberemos representar este principio. No pueden pasar por desapercibidos los severos cuestionamientos sociales sobre la vigencia y el objeto real que se ha conocido como fuero institucional.

Si bien esta reforma constitucional es un avance, no será el suficiente resultado. No podemos estar satisfechos con la modificación hasta que no se realice en la práctica. Señores y señoras, hoy la ciudadanía demanda que seamos legisladores que hagamos el cumplimiento de nuestro deber, hoy demandamos que tanto el presidente de la república, como cada uno de los que servimos a la nación, estemos respondiendo a los intereses del pueblo y porque fuimos electos.

Esta reforma constitucional elimina muchas de las cuestiones que la gente dio la batalla durante muchos años. Hoy el presidente de la república está sujeto ante la ley por diversos delitos como estamos cada uno de nosotros. Se acabó aquel fuero donde los diputados eran intocables, se acabó aquel fuero donde los políticos gozaban de ciertos privilegios.

Hoy seremos juzgados al igual que toda la ciudadanía. Libertad e igualdad son los grandes principios que nos han guiado como república. Es nuestro deber consolidar esta aspiración y brindarles a todos los mexicanos la seguridad de que todos, absolutamente todos somos iguales ante la ley. La seguridad de que no importa si es el presidente de la república, un legislador, todos vamos a ser juzgados por igual.

Se acabaron esas protecciones que a la gente no le gustaban, que demandaba, que la gente veía que los legisladores de repente gozaban de esos privilegios se ha acabado y ha sido en esta LXIV Legislatura. Esta reforma constitucional debe ser el paso para lograr eliminar por completo cualquier viso de desigualdad e impunidad en nuestra Constitución. Quien cometa un delito en este país, no importa el nombre y no importa el cargo, tendrá que ser juzgado. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. En el uso de la palabra, la diputada Aleida Alavez Ruiz, de Morena.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (vía telemática): A todas, a todos, escucho con atención a quienes me anteceden y cabría preguntar: ¿por qué no lo hicieron antes? ¿Por qué no reformaron antes la Constitución para tener esta posibilidad de acceder a la justicia en el país? Es muy sencillo, porque ustedes no tuvieron un presidente como el nuestro que puede gozar de decirse honrado y de trabajar con honestidad, cosa que a ustedes no les queda claro ni lo sabrán hacer.

Por eso, siguen regateando reformas como estas que hacen historia, les guste o no, porque esta legislatura se ha caracterizado precisamente por hacer historia. Avanzamos en un tema fundamental para la cuarta transformación, se eliminan los obstáculos a la justicia.

En nuestro movimiento identificamos la corrupción como el peor de los males que aquejan al país, la restauración del Estado de derecho social y democrático es la única opción para afrontar los retos de la sociedad mexicana. Sin duda, nuestro desarrollo como nación dependerá del éxito de acabar con la corrupción.

En México, según los datos de la Organización de las Naciones Unidas y de la Secretaría de la Función Pública, el costo de la corrupción oscilaba entre 5 y 10 por ciento del producto interno bruto, cuando la media internacional es de 5 por ciento de los gobiernos neoliberales. Nuestro país se encontraba en los últimos lugares del combate de la corrupción e impunidad. Recientemente, Transparencia Internacional en su índice de percepción de la corrupción señala que México ha recuperado 14 lugares en los dos últimos años.

La corrupción se permitió de manera bochornosa desde los actores públicos y privados, por décadas enteras, en detrimento de los derechos humanos y de las grandes mayorías. Mientras unos cuantos se enriquecieron a costa de los bienes públicos y del poder, más de la mitad de los mexicanos fueron desterrados a la pobreza extrema, episodios tan vergonzosos como la casa blanca, la casa de Malinalco, los casos de los exgobernadores de Veracruz, Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas, entre otros, son paradigmáticos para los niveles de corrupción que alcanzaron. Esta insultante desigualdad solo es posible de concretarse a través de la complicidad de la clase política más alta del país.

En congruencia con la lucha por acabar con la corrupción el presidente López Obrador buscó desde el comienzo de su mandato diluir los obstáculos que establecían a la figura presidencial como un monarca intocable, eso se acabó y ya quedó claro, el presidente de la república es un servidor público sujeto al escrutinio de la sociedad y, en consecuencia, puede ser investigado y, en su caso, procesado como cualquier ciudadano.

Para hacer esto realidad, se ampliaron a todos los delitos los supuestos por los que el presidente puede ser acusado durante su mandato. Ya no hay una protección insuperable.

Y, por otro lado, se diluye la barrera infranqueable que, para las deliberaciones de ambas cámaras, de proceder contra el titular del Ejecutivo federal, solo será una.

En este sentido, se debe mencionar que las reformas al artículo 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tienen como propósito avanzar gradualmente en favor de la eliminación del fuero de los servidores públicos y de quienes lo ostentan, para contribuir a desaparecer esa brecha existente entre inmunidad e impunidad.

El fuero es, según su génesis, un apoyo que se confiere a determinados servidores públicos, para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado dentro de un régimen democrático.

Se mantiene la deliberación de la Cámara de Senadores como una medida contra las acusaciones frívolas y temerarias, aquellas que no persigan la justicia sino la inhabilitación política, cosa que hemos sufrido también.

Sabemos que son capaces, en la oposición moralmente derrotada, el desafuero contra el entonces jefe de gobierno, por abrir una calle hacia un hospital, que fue el pretexto que usaron sus adversarios para pretender derrotar políticamente a un movimiento legítimo. Se revirtió en su contra esa burda pretensión, nuestro movimiento no solo no acabó sino se fortaleció en su calidad moral.

Seguiremos haciendo historia, porque es un mandato de la gente, la población pidió un cambio verdadero, no una transición gatopardista. La transformación de nuestro país es una obligación de Estado en la que estamos comprometidos. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Muchas gracias, diputada Aleida Alavez.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADOS LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

...

...

...

Artículo 111. ...

...

...

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **María Merced González González**, Secretaria.- Dip. **Martha Hortencia Garay Cadena**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.